BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 27
de diciembre de 2007

Año CXV
Número 31.311

Precio $ 0,80



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS





JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 142/2007

Desígnanse Secretario de Evaluación Presupuestaria, Secretario de la Gestión Pública, Secretario de Medios de Comunicación y Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 26/12/2007

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Evaluación Presupuestaria de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Licenciado D. Carlos Rafael FERNANDEZ (D.N.I. Nº 11.209.946), a partir del 10 de diciembre de 2007.

Art. 2º — Desígnase Secretario de la Gestión Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Doctor D. Juan Manuel ABAL MEDINA (D.N.I. Nº 20.372.692), a partir del 10 de diciembre de 2007.

Art. 3º — Desígnase Secretario de Medios de Comunicación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al señor D. Enrique Raúl ALBISTUR (L.E. Nº 7.608.941), a partir del 10 de diciembre de 2007.

Art. 4º — Desígnase Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Doctora Da. Romina PICOLOTTI (D.N.I. Nº 21.756.681) a partir del 10 de diciembre de 2007.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 143/2007

Desígnanse Subsecretario de Coordinación, Subsecretario de Gestión de Medios de la Secretaría de Medios de Comunicación, Subsecretaria para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia y Subsecretario de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 26/12/2007

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Coordinación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Doctor D. Claudio Domingo Heredia (D.N.I. Nº 17.255.983), a partir del 10 de diciembre de 2007.

Art. 2º — Desígnase Subsecretario de Gestión de Medios de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Contador Público D. Alejandro César LENZBERG (D.N.I. Nº 10.810.204), a partir del 10 de diciembre de 2007.

Art. 3º — Desígnase Subsecretaria para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Doctora Da. Marta Angélica OYHANARTE (L.C. Nº 5.111.130), a partir del 10 de diciembre de 2007.

Art. 4º — Desígnase Subsecretario de Relaciones Institucionales de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al señor D. Claudio Américo FERREÑO (D.N.I. Nº 14.619.304), a partir del 10 de diciembre de 2007.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 538.103

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 144/2007

Designación en la "Subunidad Especial" de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Bs. As., 26/12/2007

VISTO el artículo 7º del Decreto Nº 129 del 19 de julio de 1995, y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y la Resolución JGM Nº 414 del 9 de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo mencionado en el VISTO se transfirió a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la "Subunidad Especial" creada por el artículo 2º del Decreto Nº 2817/92, modificado por su similar Nº 2508/93.

Que el Decreto Nº 491/2002 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001 - en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Resolución JGM Nº 414/97 se dio por designado en la Sub-unidad Especial dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al agente Norberto Omar ROSELLO en un cargo Nivel E - Grado 3.

Que como consecuencia de una nueva distribución de funciones se considera necesario ajustar, exclusivamente, la situación de revista en cuanto al Nivel y Grado en que estaba designado dentro de la mencionada Subunidad Especial, el citado agente.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, por haber dado cumplimiento a lo establecido oportunamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 1º de diciembre de 2007 en la "Subunidad Especial" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al agente D. Norberto Omar ROSELLO (DNI Nº 12.652.777) en un cargo Nivel E Grado 10, quien cesará al mismo tiempo en el cargo que ocupa en la mencionada Subunidad Especial.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1/2007

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 21/12/2007

VISTO el expediente Nº 6307/2007 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en el PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de D. Marcos Luis SALERNO, en el marco del Decreto Nº 1184/01, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados al citado Programa.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación que se tramita por la presente se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dejado constancia en el expediente aludido en el Visto que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que previo a dar trámite a la presente contratación se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de setiembre de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el Jefe de Asesores de la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS de esta Jurisdicción y D. Marcos Luis SALERNO (D.N.I. Nº 92.785.959), para prestar servicios en el PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA, con funciones de Consultor A - Rango III, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 16.244.-).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.198.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 2/2007

Danse por aprobados contratos de locación de servicios personales, celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 21/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0276473/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre del 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de renovación de la contratación de personal especializado que se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente, a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha elevado la propuesta de renovación de la contratación del personal que se detalla en el ANEXO mencionado en el considerando anterior, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la misma por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que en las renovaciones de las contrataciones propiciadas se modifican las condiciones pactadas en los contratos originarios, por lo que de conformidad con lo normado por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el personal que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida se encuentra exceptuado del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultante de las renovaciones de contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios personales encuadrados en las previsiones del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las personas que se detallan en el ANEXO que integra la presente medida, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.198 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en el ANEXO que integra la presente decisión administrativa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000250 INDIVIDUALES DE LA SEC. DE TRANSPORTE
Código de Control: 0000005389

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	AGUIRRE	MARCELO HECTOR	CG2	DNI 13983138	5432.00	0.00	5432.00	32592.00	01/07/07	31/12/07	9	1	100%
2	ASTUDILLO	CARLOS GUILLERMO	CG2	DNI 13683325	5432.00	0.00	5432.00	32592.00	01/07/07	31/12/07	9	1	100%
3	BOAGLIO	GABRIELA ELISA	CA2	DNI 25248622	3610.00	0.00	3610.00	21660.00	01/07/07	31/12/07	9	1	100%
4	BUGALLO	ENRIQUE AGUSTIN	CA2	DNI 24155519	3610.00	0.00	3610.00	21660.00	01/07/07	31/12/07	9	1	100%
5	BUTTI	SERGIO NESTOR	CG2	DNI 16205536	5432.00	0.00	5432.00	32592.00	01/07/07	31/12/07	9	1	100%
6	COLLANTE	HUGO DANIEL	CA2	DNI 10452143	3610.00	0.00	3610.00	21660.00	01/07/07	31/12/07	9	1	100%
7	CUENCE	ANTONIO RAUL	CA3	DNI 5326687	4061.00	0.00	4061.00	24366.00	01/07/07	31/12/07	9	1	100%
8	DI FEDERICO	MAXIMILIANO	CA3	DNI 21739391	4061.00	0.00	4061.00	24366.00	01/07/07	31/12/07	9	1	100%
9	GIANTOMASSI	MARIA ALICIA	CA3	DNI 20416735	4061.00	0.00	4061.00	24366.00	01/07/07	31/12/07	9	1	100%
10	HOWARD	GUILLERMO ENRIQUE	CA2	DNI 12462387	3610.00	0.00	3610.00	21660.00	01/07/07	31/12/07	9	1	100%
11	LAGOS	HILARIO	CA3	DNI 20987334	4061.00	0.00	4061.00	24366.00	01/07/07	31/12/07	9	1	100%
12	LUCENTINI	NELSON ARIEL	CA4	DNI 13998887	4178.00	0.00	4178.00	25068.00	01/07/07	31/12/07	9	1	100%
13	MIGLIAZZO	GABRIELA SANDRA	CA3	DNI 16907662	4061.00	0.00	4061.00	24366.00	01/07/07	31/12/07	9	1	100%
14	NOCERA	CARMELO VALENTIN	CA4	DNI 13663793	4178.00	0.00	4178.00	25068.00	01/07/07	31/12/07	9	1	100%
15	PAEZ	JORGE ALBERTO	CA4	DNI 14005590	4178.00	0.00	4178.00	25068.00	01/07/07	31/12/07	9	1	100%
16	PAZ	MARIO RAUL	CA2	DNI 10582024	3610.00	0.00	3610.00	21660.00	01/07/07	31/12/07	9	1	100%
17	SALLER	VICTOR HUGO	CA3	DNI 11332712	4061.00	0.00	4061.00	24366.00	01/07/07	31/12/07	9	1	100%

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000250 INDIVIDUALES DE LA SEC. DE TRANSPORTE
Código de Control: 0000005389

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
18	SINISI	CARMEN SILVANA	CA2	DNI 24422306	3610.00	0.00	3610.00	21660.00	01/07/07	31/12/07	9	1	100%
19	VALENTE	ROMINA	CA2	DNI 27086642	3610.00	0.00	3610.00	21660.00	01/07/07	31/12/07	9	1	100%
20	VAZQUEZ	ANIBAL	CA3	DNI 17917672	4061.00	0.00	4061.00	24366.00	01/07/07	31/12/07	9	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 20

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000250 INDIVIDUALES DE LA SEC. DE TRANSPORTE

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2007	82527.00	0.00	82527.00
AGOSTO	2007	82527.00	0.00	82527.00
SEPTIEMBRE	2007	82527.00	0.00	82527.00
OCTUBRE	2007	82527.00	0.00	82527.00
NOVIEMBRE	2007	82527.00	0.00	82527.00
DICIEMBRE	2007	82527.00	0.00	82527.00
	Totales	495162.00	0.00	495162.00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 3/2007

Apruébase una contratación celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1421/2002.

Bs. As., 21/12/2007

VISTO el Expediente Nº 1.238.791/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.198 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el ejercicio 2007, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio, 875 del 20 de julio de 2005 y 757 del 19 de junio de 2007, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 1 del 15 de enero de 2007, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y la Circular Nº 4 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.198 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de Empleo del Personal que revista en el Régimen de Contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la Planta Permanente.

Que mediante la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02, se han aprobado las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, estableció las pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02 en lo que se refiere al cumplimiento de la Circular Nº 4 de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 15 de marzo de 2002.

Que por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 875/05 se homologó el Acta Acuerdo y Anexos de la Comisión Negociadora del Nivel Sectorial correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), aprobado por el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991(t.o. 1995) y sus modificatorias.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 757/07 se homologaron las Actas Acuerdos y sus respectivos Anexos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorias.

Que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, dependiente de la SECRITARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, requerir la colaboración de UN (1) Analista Superior de Programas de Empleo, de acuerdo a la identificación realizada en el respectivo Anexo al artículo 1º de la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02, por el período establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente, conforme a las condiciones que se indican en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo al Programa 23, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1.8 - Personal Contratado - TESORO NACIONAL, Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL					
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Nivel y Grado	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
JUAREZ, ALBERTO ROGELIO	10.088.880	B - 4	01/09/07	31/12/07	Dirección Nacional de Promoción del Empleo
Cuenta Ministerio de Trabajo E. y S.S					1
Total Ministerio de Trabajo E. y S.S					

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Decisión Administrativa 4/2007

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/2002.

Bs. As., 21/12/2007

VISTO el Expediente Nº E-CONAF-11638-2007 del registro del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo a la referida Ley, prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida Subsecretaría, se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en este último al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07 se estableció que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de asegurar la continuidad de las tareas y perfeccionar la labor que efectúa la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA es necesario proceder a la contratación de la persona que se menciona en el Anexo I de la presente, encuadrándose la misma en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y sus normas reglamentarias y complementarias citadas en los Considerandos, precedentes.

Que la medida propuesta se fundamenta en imprescindibles necesidades de servicio que hacen aconsejable gestionar la aprobación de dicha contratación, en los términos de la referida norma, con el objeto de posibilitar el desarrollo de diversas acciones encomendadas a la persona involucrada, la que cuenta con la adecuada calificación y experiencia para asegurar la eficiente concreción de las mismas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1º y 2º del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que se consigna en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de acuerdo a las condiciones, período y equiparación escalafonaria indicados en dicho Anexo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, quedando facultada la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de dicho Organismo para su liquidación y pago.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

DNI	APELLIDO	NOMBRES	NIVEL	GRADO	PERIODO
20.893.629	VASSELLATI	LAURA CAROLINA	B	3	01/06/2007 - 31/12/2007

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 5/2007

Dase por aprobada una contratación de prestación de servicios, celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1421/2002.

Bs. As., 26/12/2007

VISTO los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02, se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros supuestos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifiquen algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que la creciente complejidad de las funciones de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION hace aconsejable la contratación del Doctor Rubén Daniel MIÑO para cumplir con las funciones detalladas en el Programa de Trabajo denominado "APOYO TECNICO A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION".

Que el gasto que demande dicha contratación será atendido con el crédito presupuestario de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA para el ejercicio 2007.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL y por lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de prestación de servicios celebrada, bajo el régimen del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, entre el MINISTERIO DE DEFENSA y la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, de conformidad con el período, monto mensual y total, y nivel y grado indicado en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del presupuesto de la Jurisdicción 45 —MINISTERIO DE DEFENSA— aprobado para el ejercicio 2007.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Nilda C. Garré.

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

APOYO TECNICO A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Apellido y Nombres	Documento		Nivel	Grado	Meses	Periodo de contratación	
	Tipo	Número				Inicio	Finalización
MIÑO, Rubén Daniel	L.E	7.691.063	B	5	6	01/07/2007	31/12/2007

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 6/2007

Apruébanse contratos de locación de servicios celebrados en el marco del Subprograma II: Expansión de la Infraestructura Escolar del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del mencionado Ministerio.

Bs. As., 26/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0293645/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2031 de fecha 28 de diciembre de 2006, 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de personal especializado, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 en lo referido a programas y proyectos con financiamiento externo.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 165 de fecha 21 de junio de 2000 del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se creó la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS CON FINANCIACION EXTERNA (U.C.P.F.E.), destinada a ejercer la coordinación y supervisión de los Programas transferidos por el Decreto Nº 176 de fecha 22 de febrero de 2000.

Que por el Anexo II del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, aprobatorio de la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se ampliaron las competencias de la Unidad citada en el considerando anterior, denominándose a la misma UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO.

Que mediante el Decreto Nº 615 de fecha 21 de agosto de 2003, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID Nº 1345/OC-AR con destino al financiamiento del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, el que fuera suscripto con fecha 20 de noviembre de 2003 entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que con fecha 22 de junio de 2004 se celebró, entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, la modificación al Contrato de Préstamo BID Nº 1345/OC-AR a fin de contemplar como Organismo Ejecutor del SUBPROGRAMA II: EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO.

Que por la Disposición de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMENTO EXTERNO Nº 97 de fecha 4 de agosto de 2005, se resolvió autorizar al Coordinador Ejecutivo del SUBPROGRAMA II: EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, a suscribir los contratos de locación de servicios y/o de obra intelectual prestados a título personal necesarios para la ejecución del mencionado Subprograma.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de personal especializado para la ejecución del SUBPROGRAMA II: EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, se ha elevado la propuesta de contratación de las personas que se detallan en el ANEXO que integra esta medida.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-), incluidos los contratos de locación de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional.

Que los montos de las contrataciones cuya aprobación se propicia, han sido asignados de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que en las contrataciones propiciadas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, se configura el supuesto previsto en el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que las personas involucradas en el ANEXO de la presente, han dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios celebrados entre el SUBPROGRAMA II: EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las personas que se detallan en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, según los períodos, montos, funciones y rangos allí consignados y conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 en lo referido a programas y proyectos con financiamiento externo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, del presupuesto aprobado por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. de Vido.

ANEXO

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO. SUBPROGRAMA II: EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO		CARGO/ FUNCION	VIGENCIA CONTRATO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL	CATEGORIA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA
AGUIRRE FAGET, Eduardo Nicolás	DNI	12.549.385	Supervisor de Obras de Arquitectura de la UES II	01/04/07 al 31/12/07	$ 4.178,00	$ 37.602,00	CA IV	J. 56, SAF. 354, P. 89, I. 1, P. 8, PP. 7. F 22
ESPERANZA, Graciela	DNI	6.223.814	Supervisor de Obras de Arquitectura de la UES II	01/04/07 al 31/12/07	$ 4.178,00	$ 37.602,00	CA IV	J. 56, SAF. 354, P. 89, I. 1, P. 8, PP. 7. F 22
FERNANDEZ ACEVEDO, Cesar Guillermo	DNI	10.923.110	Especialista Legal de la UES II	18/05/07 al 31/12/07	$ 5.432,00	$ 40.377,87	CG II	J. 56, SAF. 354, P. 89, I. 1, P. 8, PP. 7. F 22

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 7/2007

Exceptúase al citado Ministerio de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001, al solo efecto de posibilitar una contratación.

Bs. As., 26/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0490865/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 para la persona mencionada en el ANEXO que integra la presente medida formulada por la SUBSECRETARIA DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la SUBSECRETARIA DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001 se autorizó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el artículo 1º del mencionado ANEXO a disponer la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que la persona mencionada en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000659 UNIDAD SUBSECRETARIO

Código de Control: TYH0000026

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	UZQUEDA	HUGO ORLANDO	CB2	DNI 16433787	2707.00	0.00	2707.00	8121.00	01/10/06	31/12/06	28	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000659 UNIDAD SUBSECRETARIO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
OCTUBRE	2006	2707.00	0.00	2707.00
NOVIEMBRE	2006	2707.00	0.00	2707.00
DICIEMBRE	2006	2707.00	0.00	2707.00
	Totales	8121.00	0.00	8121.00

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

Decisión Administrativa 8/2007

Exceptúase al mencionado Organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001, al solo efecto de posibilitar una contratación.

Bs. As., 26/12/2007

VISTO el Expediente Nº 4055/2007 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada —en los términos del Artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01 y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y Nº 436 del 30 de mayo de 2000, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que a fin de asegurar y perfeccionar la labor que efectúa el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, es necesario convalidar la renovación de la contratación del consultor que se menciona en el ANEXO de esta medida.

Que el personal involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 15 de marzo de 2002, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se autorizó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1º del mencionado Anexo a disponer la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su autorización.

Que en la convalidación de la renovación de la contratación propiciada se modifican las condiciones pactadas en el contrato originario, por lo que corresponde al suscripto disponer su convalidación.

Que se contó con el crédito necesario en la partida presupuestaria del Ejercicio 2006 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, Entidad 659 - Inciso 1, Personal - Partida Principal 8, Personal Temporario - Parcial 7, Contratos Especiales.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio y el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la renovación de la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 2º — Convalídase la renovación del contrato celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, entre el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y la persona que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante del presente, conforme con las condiciones, plazos, asignación de funciones, monto mensual y total allí establecidos.

Art. 3º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, ha sido atendido con cargo a la partida presupuestaria del Ejercicio 2006 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, Entidad 659 - Inciso 1, Personal - Partida Principal 8, Personal Temporario - Parcial 7, Contratos Especiales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,

INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

APELLIDO Y NOMBRES	Documento Nacional de Identidad Nº	PERIODO		FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA			
PEREZ OSUNA, Atanacio	12.125.681	01-07-06	31-12-06	Coordinador General - I	$ 4.332.-	$ 25.992.-
TOTAL					$ 4.332.-	$ 25.992.-

ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES

Decisión Administrativa 9/2007

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 26/12/2007

VISTO el Expediente Nº 770/2007 del Registro del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), organismo desconcentrado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) organismo desconcentrado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente medida, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 se modificó la suma consignada en el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 por la de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona involucrada en la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto asignado al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), organismo desconcentrado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el ejercicio 2007 por la Ley Nº 26.198, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142, de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, sustituido por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente medida destinada al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), organismo desconcentrado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indican en el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), organismo desconcentrado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el ejercicio 2007 por la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.198, y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000633 ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES

Código de Control: ONB0000026

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ULLMANN	MONICA LILIANA	CA2	DNI 13140862	3610.00	0.00	3610.00	21660.00	01/07/07	31/12/07	34	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 13 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 10/2007

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios personales, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 26/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0316048/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de contratación del consultor que se detalla en el ANEXO de la presente decisión administrativa, quien se desempeña en la UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que por el Decreto Nº 1281 de fecha 25 de noviembre de 1997 se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF Nº 4163-AR para la ejecución del PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF).

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 137 de fecha 22 de diciembre de 1997 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente entonces del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se creó la UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES, destinada a ejercer las funciones previstas en el Documento del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO "Staff Appraisal Report", versión del 11 de abril de 1997 que en dicha resolución se establecen.

Que por el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y su modificatorio, se estableció que las disposiciones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nros. 436 de fecha 30 de mayo de 2000 y 1023 del 13 de agosto de 2001, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional.

Que por resultar necesario asegurar la continuidad de las actividades del PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES, la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 100, Incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios personales celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, entre la UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la persona que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida de conformidad con el período, monto mensual y total, función y rango que se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará de conformidad con lo indicado en el ANEXO que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000614 PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES

Código de Control: PTB0000025

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ROSEMBERG	GUILLERMO FRANCISCO	CA3	DNI 12012205	4061.00	0.00	4061.00	16244.00	01/07/07	31/10/07	55	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 2 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

RESOLUCIONES

Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

PESCA

Resolución 9/2007

Establécese un área de veda de verano para la especie merluza en la Zona Común de Pesca.

Norma estableciendo un área de veda de verano para la especie merluza (Merluccius hubbsi) en la Zona Común de Pesca.

Montevideo, 21/12/2007

VISTO:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

CONSIDERANDO:

1) Que sobre la base de las investigaciones conjuntas oportunamente realizadas dentro del marco del artículo 82 incisos b) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado la presencia sistemática en la Zona Común de Pesca de un área de concentración de ejemplares juveniles de la especie merluza.

2) Que es necesario proteger dichas concentraciones de juveniles para contribuir a la debida conservación y racional explotación del recurso.

ATENTO:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 incisos b) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en la Resolución 2/93 de esta Comisión.

LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1º) Establecer un área de veda de verano para la especie merluza (Merluccius hubbsi) en el sector de la Zona Común de Pesca comprendido entre los siguientes puntos geográficos:

a) 35°00'S – 52°55'W

b) 35°00'S – 52°00'W

c) 37°30'S – 55°00'W

d) 37°30'S – 55°50'W

quedando prohibida su captura, como así también el uso de artes de arrastre de fondo dirigidas a especies de peces demersales. Podrán operar en dicha área aquellos buques que tengan como objetivo especies pelágicas y cuenten con un observador a bordo.

Art. 2º) Fijar la vigencia de la presente Resolución desde el 1º de enero al 31 de marzo de 2008 inclusive.

Art. 3º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave a las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Art. 4º) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 5º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Arnoldo M. Listre. — Alvaro Fernández.

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

SISTEMAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Resolución Conjunta 71/2007 y 5/2007

Dispónese la emisión de un Pagaré del Gobierno Nacional a efectos de instrumentar la constitución de la aplicación financiera a título gratuito a favor del Tesoro Nacional. Condiciones.

Bs. As., 21/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0486937/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, y los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1861 de fecha 6 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007 en su Artículo 52 autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Artículo 57 inciso a) de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias, establece que el endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público podrá originarse en la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito.

Que mediante el Artículo 37 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a disponer la constitución de aplicaciones financieras a título gratuito por parte de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional a favor del Tesoro Nacional, con la finalidad de atender el financiamiento de sus gastos cuando se requiera la utilización de las disponibilidades del Sistema de la Cuenta Unica del Tesoro, estableciendo además que dichas inversiones pueden constituirse por un plazo de hasta NOVENTA (90) días.

Que mediante el Decreto Nº 1861 de fecha 6 de diciembre de 2007 se dispone la constitución, antes del 28 de diciembre de 2007, de una aplicación financiera a título gratuito, por parte de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR— Servicio Administrativo Financiero 325.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 52 de la Ley Nº 26.198.

Que resulta necesario designar a los funcionarios autorizados a suscribir la documentación necesaria para la instrumentación de la emisión a llevar a cabo en el marco de la presente resolución conjunta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 52 de la Ley Nº 26.198 y el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de un Pagaré del Gobierno Nacional a efectos de instrumentar la constitución de la aplicación financiera a título gratuito a favor del Tesoro Nacional, a ser suscripta por la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR— Servicio Administrativo Financiero 325, Fuente Financiera 13, de acuerdo a las condiciones que a continuación se detallan:

Fecha de Emisión: 21 de diciembre de 2007.

Fecha de Vencimiento: 20 de marzo de 2008.

Monto Total: VALOR NOMINAL PESOS CINCO MIL MILLONES (V.N. $ 5.000.000.000).

Moneda: PESOS ($).

Amortización: íntegra al vencimiento.

Opción de Precancelación: el emisor podrá precancelar anticipadamente el Pagaré.

Forma de Cancelación: los pagos al vencimiento se cursarán a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Art. 2º — Autorízase al señor Secretario de Finanzas, o al Señor Secretario de Hacienda, o al señor Subsecretario de Financiamiento, o al señor Subsecretario de Presupuesto, o al señor Director de la Oficina Nacional de Crédito Público, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la emisión del Pagaré dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa. — Hugo L. Secondini.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Resolución 9/2007 (Provincia del Chaco - Ministerio de Salud Pública)

Bs. As., 28/11/2007

Asígnase a la Prestación Formación Laboral: Servicio de Formación Laboral, Servicio de Aprestamiento Laboral y Formación Laboral Integrada, de la Unidad Educativa Privada Nº 114 “Universidad Popular de Resistencia”, la Categoría “C”, con una capacidad física máxima admitida de 30 (treinta) concurrentes y con Modalidad de Jornada Simple, bajo la Dirección Técnica de la Prof. Natacha Zoraida FANTI, siendo su Representante Legal el Sr. Atilio Ramón FANTI (h), ubicado en calle Mitre 198 de Resistencia - Chaco, de acuerdo con el Visto y Considerando de la presente.

Inscríbase en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Unico, la Prestación Formación Laboral: Servicio de Formación Laboral, Servicio de Aprestamiento Laboral y Formación Laboral Integrada, de la Unidad Educativa privada Nº 114 “Universidad Popular de Resistencia”.

Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Comisión Provincial, envíese una copia autenticada al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad y Archívese.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Resolución 38/2007 (Provincia de Río Negro - Ministerio de Familia)

Bs. As., 7/9/2007

Otorgar la Categoría “C”, con un cupo de 13 Beneficiarios y una modalidad de concurrencia de Jornada Simple para la prestación “Centro de Día” de la Institución “Vivir Mutual para el Discapacitado”, con domicilio en calle Descalzi 672 de Viedma, con una modalidad definitiva.

Remitir copia de la presente a la mencionada institución y al área de categorización del Servicio Nacional de Rehabilitación.

Registrar, comunicar, tomar conocimiento las áreas que correspondan y cumplido archívese.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Resolución 39/2007 (Provincia de Río Negro - Ministerio de Familia)

Bs. As., 22/11/2007

Dejar sin efecto la Resolución Nº 005/2007 CPPD, de fecha 30/08/2007, mantener en vigencia con la Inscripción correcta la Resolución Nº 38/07 CPPD, de Vivir Mutual para el Discapacitado en la Prestación de Centro de Día con categoría “C”, con un cupo de 13 Beneficiarios y una concurrencia de jornada simple.

Remitir copia de la presente a la mencionada institución y al área de categorización del Servicio Nacional de Rehabilitación.

Registrar, comunicar, tomar conocimiento las áreas que correspondan y cumplido archívese.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Resolución 549/2007

Bs. As., 17/9/2007

Modificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 411/SPS del 03/07/07, el que queda redactado de la siguiente manera: Elevar a conocimiento de la Dirección Nacional de Discapacidad, la Categorización otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, cuya constancia obra a fs. 2, al establecimiento denominado Rayo de Sol S.R.L. sito en calle Bolívar Nº 147 de esta ciudad, con la modalidad de Centro de Día en la Categoría “A” en Jornada Simple y Doble con un cupo de 50 asistentes, quedando en firme las demás disposiciones contenidas en el aludido resolutivo.

Elevar las presentes actuaciones a intervención de la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia destacada en el Sistema Provincial de Salud, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera.

Notificar, comunicar, y oportunamente archivar.



DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

REPUBLICA ARGENTINA

Resolución Nº 112/2007

Bs. As., 21/12/2007

VISTO la actuación Nº 5945/04, caratulada: "V., R., sobre perjuicios ambientales producidos por explotaciones mineras en la provincia de San Juan", y

CONSIDERANDO:

Que el interesado, junto a un grupo de personas activamente partícipes en la problemática ambiental de la provincia de San Juan, solicitó la intervención del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION a los fines que se inicie una "…profunda investigación destinada a determinar los reales impactos de la actividad minera de la empresa BARRICK GOLD S.A…. en la provincia mencionada…", motivados por el temor a que se produzcan daños irreparables en el medio ambiente y en la salud de los habitantes de la región.

Que, en función de lo planteado por los interesados y teniendo en cuenta el contexto en cuestión, se considera que resulta necesario analizar cuáles son las condiciones en que se debe realizar esta actividad productiva y el impacto ambientalmente tolerable.

Que los emprendimientos de la empresa BARRICK, (MINERA ARGENTINA GOLD S.A.-MAGSA), en la provincia de San Juan son, entre otros, dos megaproyectos mineros de explotación de oro y plata como minerales principales, en la zona de la Cordillera de Los Andes, siendo uno de ellos de carácter nacional —ya en actividad productiva desde octubre de 2005— con el nombre de "VELADERO" y el otro de carácter binacional, conjuntamente con CHILE —aún en etapa de exploración— y denominado "PASCUA LAMA".

Que, a los efectos de investigar la temática planteada, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes, esta Institución recabó información —en primera instancia— del DEFENSOR DEL PUEBLO de la provincia de SAN JUAN, de la DIRECCION DE MINERIA del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico de la provincia de SAN JUAN y de la SECRETARIA DE MINERIA DE LA NACION.

Que, en una segunda instancia, se volvieron a reunir informes de la SUBSECRETARIA DE MINERIA, de la SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, de la DIRECCION DE MINERIA, de la DIRECCION DE CONSERVACION Y AREAS PROTEGIDAS, de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y ENERGETICOS, de la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DEL IMPACTO AMBIENTAL MINERO-CIPCAMI, de la SOCIEDAD DEL ESTADO DE OBRAS SANITARIAS - OSSE, todas ellas de la provincia de San Juan y, finalmente, de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Que del conjunto de información recibida —si bien toda es de interés e importancia para la presente investigación y la misma será analizada a su debido tiempo y en contexto— esta Defensoría desea destacar, en primera instancia, los aspectos referentes a la Reserva Natural de la Biosfera 'San Guillermo', por ser éstos determinantes del tipo de protección ambiental que la provincia debe encarar.

Que, justamente, los yacimientos 'Veladero' y 'Pascua Lama', se encuentran localizados dentro de la Reserva de la Biosfera 'San Guillermo', en la franja denominada "de transición", adyacente con la zona de amortiguación y el núcleo que integra el Parque Nacional San Guillermo.

Que la Reserva de Biosfera citada fue, inicialmente, una Reserva Provincial —la Reserva Provincial 'San Guillermo', en adelante RPSG— convirtiéndose luego en una Reserva de la Biosfera por iniciativa del propio Gobierno Provincial, quien solicitó ante el Comité MAB (Man and Biosphere) de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), se le otorgue a la RPSG la categoría de 'Reserva de la Biósfera', elevando los formularios de constitución correspondientes.

Que en febrero del año 1981, la UNESCO-MAB aprueba la solicitud interpuesta por el Gobierno Provincial y certifica que la RPSG forma, a partir de ese momento, parte integrante de la Red Internacional de Reservas de la Biosfera.

Que esta Reserva, desde que fue declarada Reserva Provincial-RPSG, ha tenido una definición explícita de sus objetivos, así como un trazado claro de sus límites territoriales, los que fueron fijados con justeza, no existiendo duda legítima alguna sobre ellos, dado que no ha habido modificación posterior de los mismos.

Que la historia de la misma comienza cuando el Gobierno de la provincia de San Juan, en 1971, en el artículo Nº 17 de la ley provincial Nº 3666, faculta al Poder Ejecutivo a crear, además de los Parques "Valle Fértil" e "Ischigualasto", "…nuevas zonas de reservas cuando así resulte conveniente al interés general…".

Que, así las cosas, en el año 1972, por Decreto-Ley 2164-E-72, el Poder Ejecutivo del gobierno de la provincia de San Juan, facultado por la Ley citada Nº 3666, crea el 'AREA DE RESERVA PROVINCIAL SAN GUILLERMO', señalando: "…la necesidad de establecer un área reservada para la vicuña y la consiguiente vigilancia para su protección…".

Que, en ese momento, se fijan los límites de dicha Reserva con total precisión, los cuales incluyen el área de asentamiento actual de las minas citadas, ubicándose éstas —distantes en apenas unos pocos kilómetros una de otra— en el Departamento de Iglesia, zona de Valle del Cura, sobre las nacientes del río Taguas, zona suroeste de la Reserva citada, incluyendo dentro de sus límites tanto tierras privadas como públicas.

Que respecto a los objetivos, éstos quedan enmarcados dentro de la Ley provincial Nº 3845, del año 1973, que declara que "…las zonas de reserva serán refugios o parques naturales destinados a la conservación integral de la fauna silvestre en su hábitat natural (…) debiendo (si es necesario) expropiar o recuperar áreas fiscales, las que serán destinadas a los fines previstos en la presente ley (reserva, refugio o parque)…".

Que los objetivos específicos de la RPSG fueron de "…vigilancia y protección de los hábitats naturales de la vicuña (…) así como la protección y conservación de la biodiversidad de aquellos hábitats naturales…", no existiendo sobre esto discusión alguna, dado que el sitio es el de mayor concentración de poblaciones de vicuña de la República Argentina.

Que durante este proceso es fundamental subrayar que no se modifican en nada los límites originales de la Reserva, quedando éstos los que eran en la Reserva Provincial e iguales a los que son en la Reserva Internacional.

Que dicha afirmación está avalada por el Informe del Gobierno de la provincia de San Juan ante el Comité MAB Argentino, durante el proceso del "Taller para la Revisión Periódica de las Reservas de la Biosfera que habían cumplido diez años a partir de la vigencia de dicho Marco", que se realizó en Buenos Aires en Junio de 1999.

Que en la misma fecha, ante el taller específico "Taller para la Revisión Periódica de Reservas de la Biosfera Argentinas, resultados de 10 años de Gestión", el Comité MAB ARGENTINO destacó que "…si un Estado deseara retirar de la Red una Reserva de Biosfera que esté bajo su jurisdicción, lo notificará a la Secretaría (…) y la Zona dejará de ser considerada Reserva de la Biosfera perteneciente a la Red (…) claramente destacando que en el mapa de demarcación de la Zona de Reserva de San Guillermo se advierte que no hay desmembramiento alguno respecto a los límites originarios establecidos por el Decreto 2164-72…".

Que la historia relatada de la Reserva de la Biosfera, de sus límites y objetivos, queda oficialmente reconocida no sólo por los actos del Gobierno Provincial explicitados ut supra, sino por las afirmaciones emitidas por organismos oficiales en contestación a las requisitorias de la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Que, en este sentido, resultan muy clarificantes las correspondencias de criterio entre las respuestas de las distintas autoridades ambientales, tanto nacionales como provinciales, quienes sostuvieron en todo momento la postura definida por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, en carácter de Presidente del Comité Nacional para el Programa del Hombre y la Biosfera (MAB), quien se definió en los siguientes términos: "…es claro para esta Secretaría que el área (de actividad de la Minera Argentina Gold S.A.) se encuentra dentro de la Reserva de Biosfera 'San Guillermo' (…) teniendo en cuenta que los límites originales de la Reserva (…) incluían las tierras de propiedad actual de la empresa minera en 125.000 has del Campo Las Taguas…".

Que dicha posición ha sido corroborada por la autoridad actual de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, el 28 de mayo del presente año, al sostener que: "…los límites legalmente establecidos para la Reserva de Biosfera en su creación en 1980 no han sido modificados. En 1999, el Gobierno de San Juan presentó un Informe a esta Secretaría en su carácter de Presidente del Comité MAB Argentino (…) y en dicho Informe ratificó los límites originales (…). No ha existido ningún trámite de modificación de límites por parte de la Pcia. que se haya presentado a este Organismo para su eventual envío a la UNESCO, que sería el procedimiento legal establecido en caso de proponerse un cambio. Esta posición ha sido sostenida por esta Secretaría en todo momento e informada a diversas instancias gubernamentales de la pcia. de San Juan y a sectores de la ciudadanía…".

Que, igualmente, la posición al respecto de la UNESCO —quien en el año 1981 incluyera a la Reserva Protegida 'San Guillermo' en su Red de Reservas de Biosfera del Programa MAB— fue semejante y compartida con la de las instituciones ambientales nacionales y provinciales.

Que, en esta instancia, corresponde preguntarse por qué esta cuestión fáctica, de gran relevancia jurídica e implicancias técnicas, no ha sido debidamente considerada.

Que, en tal sentido, es de destacar que la aprobación de las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos mineros —tal cual lo define el Gobierno Provincial— es resorte exclusivo de la autoridad minera, excluyendo a la autoridad ambiental, lo cual ya revela una contradicción de intereses públicos.

Que la evaluación la realiza la Unidad de Gestión Ambiental Minera Provincial, UGAMP, que depende de la autoridad minera, previa consulta a la Comisión Interdisciplinaria de Evaluación Ambiental-CIEAM, integrada por distintos organismos consultivos gubernamentales y no gubernamentales.

Que la aprobación definitiva del Informe de Impacto Ambiental la otorga la autoridad minera que, en este caso, es la Secretaría de Minería de la provincia de San Juan.

Que, efectivamente, en oportunidad de intervenir el Instituto de Recursos Naturales en el trámite de evaluación del Informe de Impacto Ambiental para el proyecto Veladero, en el marco de la CIEAM, se dictamina que el área de asentamiento de dicho Proyecto "…se encuentra en un área categorizada como Reserva de Biosfera…".

Que, sin embargo, la autoridad minera aprueba el dictamen de la Unidad de Gestión Ambiental Minera de la Provincia, que sostenía que "… del dictamen del Instituto de Recursos Naturales se considera que, respecto del proyecto Veladero, a criterio de la UGAMP no es correcta dicha apreciación de acuerdo a la normativa vigente (…) y se recomienda que esta condición no se incluya en la Declaración de Impacto Ambiental-D.I.A. ...".

Que este dictamen resulta inadmisible, sobre todo teniendo en cuenta que la UGAMP, cuya autoridad administrativa es la Dirección de Minería de la provincia, no aporta elementos de juicio fundamentando su posición, sino que simplemente rechaza el informe del Instituto de Recursos Naturales, organismo específico para decidir en esta cuestión.

Que la arbitrariedad de esta decisión queda, además, demostrada por el hecho que, a su vez, los integrantes de la Comisión Interdisciplinaria de Evaluación Ambiental Minera —CIEAM— desconocieron los antecedentes de esta controversia de límites, sin expedirse fundadamente al respecto.

Que, sin perjuicio de las dudas que quedan expuestas a partir de este caso referidas a la pertinencia y constitucionalidad de este procedimiento administrativo provincial, definido por Decreto Nº 589/96, debe abordarse en esta instancia el planteo concreto sobre los perjuicios ambientales de las explotaciones mineras en esta región.

Que, para ello, lo definitorio del conflicto es si el territorio minero bajo cuestión forma parte, por afinidad geográfica y ecológica, de la unidad ambiental que delimita jurídicamente la reserva de biosfera.

Que, sobre este punto, la opinión de los expertos en temas ambientales, ya sean éstos provinciales, nacionales o internacionales, termina siendo definitoria: el área de actividad minera forma parte de la Reserva de la Biosfera 'San Guillermo'.

Que, planteado en estos términos, la obligación ahora es asegurar la respuesta a la siguiente pregunta: ¿Es factible llevar a cabo un modelo de desarrollo provincial, en el cual el objetivo de producción minera propuesto para beneficio de la provincia no resulte incompatible —en forma insalvable— ante el objetivo de preservación de una zona de Reserva de la Biosfera, que resulta conveniente al interés general de la humanidad, de la Nación y en especial de la provincia, tanto desde el punto de vista de la preservación de la biodiversidad, como de la protección de las nacientes de ríos, reserva que tiene límites biológicos y naturales y no administrativos?

Que para dirimir este dilema es indispensable tener una herramienta básica de planificación que asegure cómo debe ser gestionada y preservada un área que, por un lado, es una Reserva de la Biosfera y que, por otro lado, en su interior se desarrolla una actividad productiva minera de gran escala. Debe poder contestar a los siguientes interrogantes: ¿Es compatible su preservación con una actividad productiva minera intensa? ¿Hasta dónde? ¿Cómo?

Que el elemento esencial a obtener, para ello, es la concreción de un Plan de Gestión y Manejo basado en los principios de preservación establecidos en las leyes ambientales nacionales y en las normas del MAB-UNESCO para las Reservas de la Biosfera.

Que, al respecto, el Convenio entre la Nación y la provincia de San Juan —aprobado por Ley Nacional Nº 25.077 y Ley Provincial Nº 6788— aprueba la creación del Parque Nacional San Guillermo y en su Anexo I, Cláusula Cuarta, encomienda: "…la NACION, a través de la Administración de Parques Nacionales, elaborará en conjunto con LA PROVINCIA y en virtud de acuerdos preexistentes con la Fundación Ambientalista Sanjuanina, un PLAN MAESTRO DE MANEJO orientado a alcanzar el mayor grado de conservación de la Reserva de la Biosfera San Guillermo…"

Que la Cláusula Sexta de la misma ley establece que: "…el Plan Maestro de Manejo a elaborar deberá contener aquellas previsiones que, con carácter imperativo, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES deberá cumplimentar para garantizar su contribución y su participación en las tareas de conservación en el sector correspondiente a la jurisdicción provincial…"

Que, a su vez, la Cláusula Octava establece que: "…la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES tomará los recaudos administrativos y técnicos para implementar inmediatamente tareas de control y vigilancia en la Reserva de la Biosfera San Guillermo…"

Que, en relación a este punto, cabe por último señalar que la Ley Provincial Nº 6788, en su Artículo 4º, establece que: "…facilítase a los integrantes del Cuerpo de Guardaparques Nacionales afectados a la zona, a ejercer el Poder de Policía en materia de administración de los recursos naturales, establecido en la legislación provincial vigente, en el área integrante de la Reserva de la Biosfera San Guillermo, no cedida a la Nación…"

Que, en la práctica, el equipo de trabajo para elaborar el Plan Maestro de Manejo quedó integrado, además de la Administración de Parques Nacionales, por la Secretaría de Política Ambiental de la provincia de San Juan, por una ONG con antecedentes en el tema que resultó ser la Fundación Ambientalista Sanjuanina y, como invitado especial, la Secretaría Permanente del Comité MAB Argentino.

Que en fecha reciente, y ante un pedido de informe de la DPN, la Administración de Parques Nacionales informa que "…dicho Plan fue consensuado por el Comité de Gestión de dicha Reserva en una reunión realizada en la ciudad de San Juan; (…) en este momento la APN se encuentra gestionando su aceptación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de San Juan para proceder a la aprobación conjunta del documento…".

Que, en concreto, hasta la fecha no se ha aprobado ningún Plan Maestro de Manejo de la Reserva citada, dejando al área sin gestión.

Que, por lo tanto, lo grave es que aún no exista una planificación que asegure que las actividades de emprendimientos mineros de gran envergadura, como Veladero o Pascua Lama, asentados en las tierras de una Reserva de la Biosfera, sean adecuadamente pautadas y correctamente controladas.

Que se concluye así que el Estado nada hizo para asegurar que se cumplieran los principios básicos establecidos en la Ley General del Ambiente de Presupuestos Mínimos Nº 25.675, y de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional, principalmente los principios de PREVENCION, PRECAUCION Y SUSTENTABILIDAD.

Que surge, a todas luces, necesario efectuar un primer llamado: se deben cumplir las leyes ambientales existentes, en toda circunstancia y en toda la extensión de sus significados. Sin excepción. Tanto los que hacen a la Ley Nº 25.675 General del Ambiente, a la Ley Nº 24.585 de Protección Ambiental para las Actividades Mineras, como los que hacen a las normas de regulación y manejo de una Reserva de la Biosfera, Ley Nº 25.077 y Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, MAB.

Que, asimismo, puede señalarse que estas observaciones significan dar cumplimiento al Acuerdo Federal Minero —suscripto en julio de 1993 por la Presidencia de la Nación y los Gobiernos Provinciales (incluyendo al Gobierno de San Juan)— que en su cláusula décima cuarta reconoce la importancia que reviste la protección del medio ambiente, y establece en correspondencia que se deben "…destinar fondos para la investigación que lleve a un mayor desarrollo tecnológico y social en proyectos vinculados a la conservación del medio ambiente en la actividad minera…".

Que, por último, es por demás relevante destacar la importancia de dar cumplimiento al "Tratado Internacional entre la República Argentina y la República de Chile sobre Medio Ambiente", suscripto en agosto del año 1991 y ratificado por Ley Nº 24.105, que expresa entre los objetivos: "…las partes emprenderán acciones coordinadas o conjuntas en materia de protección, preservación, conservación y saneamiento del medio ambiente e impulsarán la utilización racional y equilibrada de los recursos naturales (….en especial las referidas a…) protección de la diversidad biológica (…) preservación y adecuado manejo de los parques y reservas nacionales existentes y establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas para asegurar la protección de la diversidad biológica 'in situ' y de las bellezas escénicas…".

Que, para ello, la cuestión indispensable, urgente y prioritaria, es dictar las normas que permitan asegurar un correcto manejo de la Reserva y su preservación en el tiempo, aprobando y ejecutando un Plan Maestro de Manejo —así como lo establecen las leyes Nacional Nº 25.077 y Provincial Nº 6788/97— para definir en ese marco, el modo en que las distintas actividades productivas deben realizarse, las que deberán ser sustentables garantizando la gestión ambiental de los recursos naturales que posee esta reserva sanjuanina.

Que resulta entonces incomprensible que, justo en este aspecto, la Administración de Parques Nacionales y la provincia de San Juan estén en mora con la sociedad.

Que, en este sentido, es útil recordar las palabras del Gobierno de la provincia de San Juan cuando se aseguró que "…la provincia y ONGs debieron establecer una normativa que regule la actividad humana en esta parte de la Reserva, normativa todavía inexistente (…) más allá de límites geográficos, es decisión política irrevocable de este gobernador hacer cumplir todos los recaudos legales y operativos que garanticen una protección adecuada del medio ambiente…".

Que, en esta consideración, lo actuado por las autoridades minera y ambiental provincial contradice a la máxima autoridad de la provincia.

Que, en última instancia, la DPN interpreta que es responsabilidad de la Administración de Parques Nacionales que se ponga en vigencia el Plan Maestro de Manejo de la Reserva de la Biosfera, más allá de los acuerdos y de las aprobaciones formales pertinentes.

Que en atención a todo lo expuesto y, fundamentalmente, considerando justificado el reclamo presentado por los interesados, ya que a través de él pretenden el cumplimiento de lo que establece la Constitución Nacional y la Ley General del Ambiente, esta Institución estima procedente accionar de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la ley Nº 24.284.

Que, en este sentido, el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION considera necesario RECOMENDAR a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES a que en el plazo más breve posible hagan público, e implementen, un Plan Maestro de Manejo de la RESERVA DE LA BIOSFERA SAN GUILLERMO.

Que, teniendo en cuenta que la Reserva de la Biósfera San Guillermo abarca, actualmente, en su perímetro no sólo las actividades mineras de la empresa Barrick Gold S.A. sino otros proyectos en prospección y exploración, el Defensor del Pueblo considera necesario RECOMENDAR al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN que evalúe la interrupción de toda actividad minera hasta tanto no se cuente con la herramienta indispensable de planificación y control de un Plan Maestro de Manejo de la Reserva citada.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL, la Ley Nº 24.284 y normas concordantes.

Por ello,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — RECOMENDAR a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES que elabore y ponga en ejecución, tal como lo exige la Cláusula 4º, Anexo I de la ley Nacional Nº 25.077, con la mayor urgencia, el PLAN MAESTRO DE MANEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA "SAN GUILLERMO", determinando la forma en que pueden desarrollarse las actividades productivas, en especial la actividad minera.

ARTICULO 2º — RECOMENDAR al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN que, en la Reserva de la Biosfera "San Guillermo", evalúe la posibilidad de decretar la suspensión de las actividades mineras cuya explotación aún no haya sido autorizada, hasta tanto no se apruebe y aplique el Plan Maestro de Manejo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la ley Nº 24.284 y resérvese. — EDUARDO MONDINO, Defensor del Pueblo de la Nación.

e. 27/12/2007 Nº 567.803 v. 27/12/2007

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 131/2007

Bs. As., 12/12/2007

VISTO los trámites de solicitud de permisos individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que la formación, la capacitación y el entrenamiento de los solicitantes de dichos permisos individuales se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES en su reunión Nº 752 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que la SUBGERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 11 de diciembre de 2007 (Acta Nº 20)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar los permisos individuales, correspondientes a la Reunión del CAAR Nº 752, que se incluyen listados como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º, e/a Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 131/07

EXPTE.	PERMISOS INDIVIDUALES NUEVOS	CAAR 752	ACT.
05463-IN	BABIEL PATRICIA ROSANA	TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
05430-IN	GUEVARA RAUL HORACIO	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	1
05309-IN	MALLOZZI EDGARDO CLAUDIO	ESP. EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	1
05070-IN	MAMANI CRISTIAN RAUL	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	1
05504-IN	PASSADORE DIEGO	IMPO, FRAC., EXPORTACION Y VENTA	1
05439-IN	RODRIGUEZ CARLOS ESTEBAN	TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
05420-IN	TREVISAN ALICIA ELIZABETH	TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
05480-IN	VIEGAS CUSTODIO EDUARDO JAVIER	MEDICION INDUSTRIAL	1

EXPTE.	RENOVACION Y/O MODIFICACION DE PERMISOS INDIVIDUALES	CAAR 752	ACT.
04260-IN	BARRIENTOS RODOLFO	ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	1
03191-IN	BERARDI FRANCISCO ANDRES	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	2
00807-IN	CANELLAS CARLOS OSCAR	IMPO, FRAC., EXPORTACION Y VENTA	2
00807-IN	CANELLAS CARLOS OSCAR	IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA	2
03474-IN	GAILLARDOU RUBEN ALBERTO	MEDICION INDUSTRIAL	1
03422-IN	PAVONI LUIS ALBERTO	MEDICION INDUSTRIAL	2
03880-IN	ROSSI CARLOS ENRIQUE	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
03621-IN	SCHNECK SILVIO OSCAR	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
03621-IN	SCHNECK SILVIO OSCAR	TRATAMIENTO MEDICO CON I-131	1
03095-IN	ZUNINO SILVIA BEATRIZ	TELEGAMMATERAPIA	1
03095-IN	ZUNINO SILVIA BEATRIZ	BRAQUITERAPIA	1
03095-IN	ZUNINO SILVIA BEATRIZ	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	1

e. 27/12/2007 Nº 567.652 v. 27/12/2007

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 132/2007

Bs. As., 17/12/2007

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1 "Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear", Revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en el Acta Nº 164 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del día 11 de diciembre de 2007 (Acta Nº 20)

EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta Nº 164, que se incluyen listadas como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º, e/a Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 132/07
ACTA N° 164/07

Expediente N°	Licencias de Operación nuevas	Propósito	Actuación Nº
02063-02	Instituto Medicina Nuclear de Bahía Blanca S.R.L.	Diagnóstico en medicina nuclear	1
02128-01	Laboratorio de Radioisótopos S.A.	Diagnóstico en medicina nuclear	3
02128-01	Laboratorio de Radioisótopos S.A.	Tratamiento médico con I-131	3
02128-01	Laboratorio de Radioisótopos S.A.	Uso de fuentes radiactivas no selladas para tratamientos clínicos	3
00730-03	Instituto Privado de Radioterapia S.A.	Uso médico de aceleradores lineales	4
02094-01	Radioterapia Medrano S.A.	Uso médico de aceleradores lineales	0
02025-02	Fundación Centro Diagnóstico Nuclear	Importación, exportación y venta de material radiactivo	0
00810-01	Material Testing S.A.	Importación, exportación y venta de material radiactivo	0

Expediente N°	Licencias de Operación renovadas o modificadas	Propósito	Actuación Nº
00373-00	Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI)	Diagnóstico en medicina nuclear	2
00324-02	Hospital Naval Buenos Aires "Cirujano Mayor Dr. Pedro Mallo"	Diagnóstico en medicina nuclear	2
00562-00	Rossi Carlos Enrique	Diagnóstico en medicina nuclear	2
00324-02	Hospital Naval Buenos Aires "Cirujano Mayor Dr. Pedro Mallo"	Tratamiento médico con I-131	2

Expediente N°	Licencias de Operación renovadas o modificadas	Propósito	Actuación Nº
00463-01	Hospital Municipal de Oncología "María Curie"	Braquiterapia	1
00564-02	Instituto Médico Quirúrgico "Sanatorio Plaza"	Braquiterapia	1
01293-00	Latour Ricardo Alberto	Braquiterapia	2
00738-03	Gonzalez Félix Plinio	Uso médico de aplicadores superficiales	2
00857-02	Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"	Uso médico de aplicadores superficiales	4
00843-01	Centro de Oncología y Terapia Radiante S.A.	Uso médico de aceleradores lineales	3
00738-02	Gonzalez Félix Plinio	Uso médico de aceleradores lineales	1
01784-01	Instituto de Biología Molecular y Celular de Rosario (IBR) –Unidad Ejecutora del CONICET-	Investigación	1
00822-00	S.A. Lito Gonella e Hijo I.C.F.I.	Gammagrafía industrial	2
00999-00	Decker Indelqui S.A.	Medición industrial	2
01221-00	Esuco S.A.	Medición industrial	1
01750-01	Hormiquen S.A.	Medición industrial	2
01127-00	Oeste Embotelladora S.A.	Medición industrial	1
00827-04	Siderar S.A.I.C.	Medición industrial	1
01224-01	Tanoni Hnos. S.A.	Medición industrial	1
00324-02	Hospital Naval Buenos Aires "Cirujano Mayor Dr. Pedro Mallo"	Uso de fuentes radiactivas no selladas para tratamientos clínicos	2

e. 27/12/2007 Nº 567.653 v. 27/12/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 840/2007

ACTA Nº 980

Expediente ENRE Nº 15.852/04

Bs. As., 6/12/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A." durante el período comprendido entre los días 10/12/2007 y 9/01/2008, que figuran como ANEXO I de la presente Resolución. 2.- Informar la evolución del PUREE versión 2005, que figura como Anexo II de la presente Resolución. 3.- Notifíquese a "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A.", "EDELAP S.A." y a la SECRETARIA DE ENERGIA. — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTÍNEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 27/12/2007 Nº 567.663 v. 27/12/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 855/2007

ACTA Nº 980

Expediente ENRE Nº 15.675/04

Bs. As., 6/12/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "TRANSNOA S.A." en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE CON CATORCE CENTAVOS ($ 6.311,14), correspondientes al mes de marzo de 2004, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el Anexo I de esta Resolución, conforme los términos y con el alcance del Acta Acuerdo aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1245/2007. 3.- Sin perjuicio de lo que resulta del artículo anterior, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecida en el Acta Acuerdo citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud del ARTICULO 1 de la presente. 4.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de "TRANSNOA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 182/2000, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de marzo de 2004 en la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 14.630,92) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forma parte integrante. 5.- Notifíquese a "CAMMESA" y TRANSNOA S.A.. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (i) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTÍNEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 27/12/2007 Nº 567.662 v. 27/12/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 856/2007

ACTA Nº 980

Expediente ENRE Nº 15.886/04

Bs. As., 6/12/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "TRANSNOA S.A." en la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS DOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 11.602,90), correspondientes al mes de abril de 2004, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo I2-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el Anexo I de esta Resolución, conforme los términos y con el alcance del Acta Acuerdo aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1245/2007. 3.- Sin perjuicio de lo que resulta del artículo anterior, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecida en el Acta Acuerdo citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud del artículo 1 de la presente. 4.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de "TRANSNOA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 182/2000, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de febrero de 2004 en la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 14.630,92) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forma parte integrante. 5.- Notifíquese a "CAMMESA" y "TRANSNOA S.A.". Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del

Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 27/12/2007 Nº 567.666 v. 27/12/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 859/2007

ACTA Nº 980

Expediente ENRE Nº 22.072/06

Bs. As., 6/12/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Prorrogar hasta el 1º de octubre de 2008 la autorización a la Ampliación Provisoria a la Capacidad de Transporte de "DISTROCUYO S.A." presentada por "ENERGIA SAN JUAN S.A." que fuera otorgada mediante Resolución ENRE Nº 952/2006, manteniendo en servicio el transformador de 132/33/13,2 kV de 30/10/20 MVA en la E.T. SAN JUAN, compartiendo el interruptor de 132 kV del transformador TR3 de 132/33 kV. 2.- Establecer que hasta el 1º de octubre de 2008, "DISTROCUYO S.A." seguirá sujeta a las condiciones Remuneratorias y de Calidad y Servicio que fueran fijadas en el ARTICULO 2 de la Resolución ENRE Nº 952/2006. 3.- Establecer que la Distribuidora "ENERGIA SAN JUAN S.A." deberá presentar trimestralmente un cronograma en el cual se detalle el grado de avance de las obras previstas para eliminar la restricción que origina la ampliación provisoria que fuera autorizada por la Resolución ENRE Nº 952/2006. 4.- Notifíquese a la Empresa Distribuidora "ENERGIA SAN JUAN S.A.", a "DISTROCUYO S.A.", al "ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN", y a CAMMESA. Firmado: — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 27/12/2007 Nº 567.664 v. 27/12/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 860/2007

ACTA Nº 980

Expediente ENRE Nº 24.518/2007

Bs. As., 6/12/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por "EDENOR S.A." para la ampliación consistente en la instalación y puesta en servicio de la Nueva Subestación Nº 357 - "PARQUE", de 132/33 kV - 2x40 MVA, un electroducto de 2x132 kV, que lo vinculará con la actual SE Nº 158 "PILAR", a lo largo de aproximadamente 3850 m; y el reemplazo de una línea de media tensión aérea en 33 kV, por una de igual tensión pero subterránea, de sección 3x1x185/25mm^2 Al/Cu, y de aproximadamente 1200 m de longitud. 2.- Notifíquese a "EDENOR S.A.", a la Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, a la MUNICIPALIDAD DE PILAR y a las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 27/12/2007 Nº 567.667 v. 27/12/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 861/2007

ACTA Nº 980

Expediente ENRE Nº 23.603/2007

Bs. As., 6/12/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EDESUR S.A." por apartamiento del plazo para conectar el suministro de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en QUINIENTOS CUARENTA Y UN (541) casos, que se identifican en las tablas "MuestraT14_Penalizables", "T14_Recoloc_Penaliz" y "T14_Penalizables_sin_multa" que se hallan contenidas en el archivo "2º07.mdb" incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución; con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.1 del citado Subanexo 4, indicado en el campo "Multa" de las referidas tablas. 2.- Sancionar a "EDESUR S.A." por apartamiento del plazo para resolver los Reclamos de los usuarios, previsto en el punto 4.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en UN (1) caso que se identifica en la tabla "MuestraT16 _Recl_No_Resuelto" que se halla contenida en el archivo "2º07.mdb" incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución; con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.3 del citado Subanexo 4, indicado en el campo "Multa" de la citada tabla. 3.- Sancionar a "EDESUR S.A." por apartamiento del plazo para rehabilitar el suministro de los usuarios, previsto en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en CIENTO QUINCE (115) casos individualizados en la tabla "T13_Penalizables_sin_multa" que se halla contenida en el archivo "2º07.mdb" incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución; con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.4 del citado Subanexo 4, indicado en el campo "Multa" de la referida tabla. 4.- Sancionar a "EDESUR S.A.", por apartamiento del plazo para la respuesta de los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el artículo 4º inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en DIEZ (10) casos que se identifican en la tabla "T16_Notif_Tardías" que se halla contenida en el archivo "2º07.mdb" incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución; con una multa en pesos equivalente a 25 kWh, 40 kWh, 100 kWh ó 500 kWh por cada módulo de atraso, en cada uno de los casos involucrados, de acuerdo con la cantidad indicada en el campo "Demora" de la citada tabla, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente, hasta un máximo de 500 kWh, 750 kWh, 2000 kWh o 10.000 kWh, valores máximos que se corresponden con cada una de las categorías tarifarias antes descriptas. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 5.- Sancionar a "EDESUR S.A.", por apartamiento a la obligación de responder los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el artículo 4º inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en CUATRO (4) casos que se identifican en las tablas "MuestraT16_Carta_Devuelta", "MuestraT16_Recl_No_Resuelto" y "MuestraT16 _sin_firma", que se hallan contenidas en el archivo "2º07.mdb" incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución; con una multa en pesos equivalente a 1000 kWh, 1500 kWh, 4000 kWh ó 20.000 kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 6.- Sancionar a "EDESUR S.A.", por apartamiento de la prohibición de suspender el suministro de los usuarios reclamantes por la causa objeto del Reclamo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º inciso j) apartado III del Reglamento de Suministro, verificado en UN (1) caso que se identifica en la tabla "MuestraT16_Susp_Reclamo" que se halla contenida en el archivo "2º07.mdb" incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución; con una multa en pesos equivalente a 1500 kWh, por encontrarse el usuario encuadrado en tarifa 1 General. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 7.- Sancionar a "EDESUR S.A.", por apartamiento del plazo para la rehabilitación de los suministros suspendidos indebidamente, previsto en el artículo 4º inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en TREINTA Y SEIS (36) casos que se identifican en la tabla "MuestraT13_Susp_Indeb", "T13_Susp_Indeb" y "T13_Susp_Indeb_No_Info" que se hallan contenidas en el archivo "2º07.mdb" incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución; con una multa en pesos equivalente a 200 kWh, 300 kWh, 800 kWh o 4000 kWh por cada módulo de atraso, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente, de acuerdo con la cantidad indicada en el campo "Modulo" de la citada tabla. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 8.- Sancionar a "EDESUR S.A." por apartamiento del pago de la penalidad prevista en los casos de suspensiones indebidas, verificado en los TREINTA Y SEIS (36) casos detallados en el artículo precedente, con una multa en pesos equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la factura erróneamente objetada, actualizado a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el artículo 9º del Reglamento de Suministro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º inciso j) apartado IV) del referido reglamento. 9.- Ordenar a "EDESUR S.A." por apartamiento de los valores máximos previstos en el cuadro tarifario, incumpliendo de esta forma con el artículo 4º inciso b) del Reglamento de Suministro y el artículo 27 del Contrato de Concesión, verificado en CIENTO TREINTA Y CINCO (135) casos que se identifican en la tabla "T14 _Cobros Superiores" que se halla contenida en el archivo "2º07.mdb" incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución; el reintegro del importe percibido de más, conforme al detalle efectuado en el campo "Dif" de la citada tabla, con los intereses y penalidad previstos en el artículo 4º inciso f) del Reglamento de Suministro. 10.- Ordenar a "EDESUR S.A.", por haber facturado el importe correspondiente a la "Tasa de Rehabilitación" en casos en que suspendió el suministro por error, situación verificada en CINCO (5) casos que se identifican en las tablas "MuestraT13_Susp_Indeb_Cobro_Indeb" y "MuestraT16_Susp_Reclamo", que se hallan contenidas en el archivo "2º07.mdb" incorporado al informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución; el reintegro de los importes que se detallan en el campo "Total reintegro" (que incluye incidencia impositiva y recargo previsto en el artículo 4º inciso f del Reglamento de Suministro) con más la aplicación de intereses. 11.- Sancionar a "EDESUR S.A.", por incumplimiento de lo establecido en la Nota ENRE Nº 36.757 y Nº 25.909, en los artículos 2º, 4º, 5º de la Resolución ENRE Nº 2/1998, en las Tablas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y observaciones del anexo a la mencionada Resolución, en los Capítulos 1, 2 y 3 del Subanexo 1 del Contrato de Concesión, en los puntos 4.1, 4.3 y 4.4 del Subanexo 4 del referido Contrato, en los artículos 25 incisos a), x) e y) y 27 del mismo Contrato, con una multa en pesos equivalente a 359.132 kWh, calculada como se detalla en el punto E) del informe técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 12.- Sancionar a "EDESUR S.A.", por incumplimiento de lo establecido en la Nota ENRE Nº 7805 y con el artículo 25 inciso y) del Contrato de Concesión, con una multa en pesos equivalente a 65.000 kWh, determinada de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente conforme a lo previsto en el numeral 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 13.- Los importes resultantes de lo dispuesto en los artículos primero a décimo, deberán ser acreditados mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 14.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo precedente deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 861/2007". 15.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de notificado este acto, "EDESUR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 16.- Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado—, "EDESUR S.A." deberá dar cumplimiento a la Resolución ENRE Nº 325/2000.17.- Los importes de las multas establecidas en los artículos undécimo y duodécimo de la presente Resolución deberán ser depositados, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 18.- "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito. 19.- Notifíquese a "EDESUR S.A." y hágase saber que: a) Integran la presente Resolución el Anexo I (informe técnico obrante a fojas 339/350, que incluye el soporte informático de fojas 350); b) se otorga vista del Expediente, por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo

por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 27/12/2007 Nº 567.665 v. 27/12/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 862/2007

ACTA Nº 981

Expediente ENRE Nº 23.980/07

Bs. As., 7/12/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Reemplazar el Anexo I de la Resolución ENRE Nº 955/2006 por el Anexo I de la presente Resolución y determinar su aplicación a partir de Semestre de Control Febrero 05-Julio-05 de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes. 2.- Determinar que el monto de las sanciones que por estos conceptos se hiciere pasible el Agente, no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) de su ingreso total en el semestre considerado. Para hacerse acreedor de la aplicación de este límite, el Agente deberá acreditar fehacientemente los ingresos de dicho semestre a través de la certificación con auditor externo o contador público independiente y con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional que corresponda. —Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 27/12/2007 Nº 567.668 v. 27/12/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 865/2007

ACTA Nº 981

Expediente ENRE Nº 6342/99

Bs. As., 7/12/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Rectificar el error incurrido en el artículo primero, de la Resolución ENRE Nº 562/2007 de fecha 30 de agosto de 2007, el que quedará redactado del siguiente modo: “Elimínense los ítems c) y f) del punto III.3.3. del Anexo a la Resolución Nº 555/2001, el que quedará redactado del siguiente modo: El transportista de energía eléctrica en alta tensión y los transportistas por distribución troncal: Estos agentes deberán efectuar las determinaciones indicadas en la Resolución SE Nº 137/92, Anexo 16, Apéndice B, Cláusulas Ambientales, ítems 3.5. y 3.6. según: a) Campo eléctrico (Resolución ENRE Nº 1724/98); b) Campo magnético (Resolución ENRE Nº 1724/98); c) Radiointerferencia (Resolución SE Nº 77/98; publicación CISPR 18-1; 18-2; 18-3); d) Ruido audible (IRAM 4061 y 4062). Los sitios donde se efectuarán las mediciones y las frecuencias de las mismas, serán seleccionados en función de criterio de prioridad ambiental". — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 27/12/2007 Nº 567.671 v. 27/12/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 866/2007

ACTA Nº 982

Expediente ENRE Nº 22.359/06

Buenos Aires, 7/12/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Continuar la Audiencia Pública convocada mediante Resolución ENRE Nº 193/2007 cuyo objeto es resolver acerca del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad de Transporte, solicitado por el “COMITE DE ADMINISTRACION del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF)” consistente en la construcción de la denominada “LINEA COMAHUE CUYO” que vinculará las actuales Estaciones Transformadoras AGUA DEL CAJON y GRAN MENDOZA, definida en el marco del PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE EN QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) , que se realizará el día 10 de enero de 2008, a las 10.30 horas, en el Microtel Inn & Suites, sito en la calle Uspallata 840 (Acceso Sur y Lamadrid) Dorrego de la Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2000). 2.- Designar instructores al Dr. Sergio Barone y/o a la Ing. Silvia Merzi, indistintamente, y Defensor del Usuario: Dra. Ana Paula Bragulat (abragulat@enre.gov.ar/011 4510-4711), y/o el Dr. Gabriel Di Pascual (gdipascual@enre.gov.ar/011 4510-4638) indistintamente. 3.- Hacer saber, el COMITE y/o la SECRETARIA DE ENERGIA que deberán informar con CINCO (5) días de antelación a la Audiencia Pública, el desglose del monto actualizado por tramo: i) tramo Agua del Cajón-Los Reyunos, ii) tramo Gran Mendoza–Los Reyunos, iii) línea de 220 kV E.T. REYUNOS NUEVA - E.T. REYUNOS actual y iv) para el transformador 500/220 kv LOS REYUNOS con equipamiento asociado, tal como fuera informado por Entrada Nº 130926. 4.- Publicar la convocatoria por DOS (2) días en DOS (2) diarios de los de mayor circulación del País y por UN (1) día en un diario de los de mayor circulación en cada una de las Provincias de Mendoza y Neuquén. En la publicación se hará constar la Continuación de la Audiencia Pública convocada por Resolución ENRE Nº 193/2007 cuyo objeto es “resolver acerca del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad de Transporte, solicitado por el “COMITE DE ADMINISTRACION del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF)” consistente en la construcción de la denominada “LINEA COMAHUE CUYO” que vinculará las actuales Estaciones Transformadoras Agua del Cajón y Gran Mendoza, definida en el marco del PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE EN QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) y el anexo I de la presente Resolución; el procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004); podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 9 de la Ciudad de Buenos Aires de 9 a 17, y en los Ministerios de Obras y Servicios Públicos, tanto de la Provincia de Mendoza, como en el de la Provincia del Neuquén; que hasta el 9 de enero de 2007 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas. 5.- Hacer saber a “TRANSENER S.A.” y al COMITE DE EJECUCION que con CINCO (5) días de antelación a la realización de la Audiencia Pública será condición la presentación de una planimetría y fotos de la infraestructura existente de líneas de transmisión de energía eléctrica (en particular en alta tensión), en especial en los tramos en los que la selección de la traza, se fundamenta en el aprovechamiento de corredores de electroductos existentes; complementar el Estudio de Impacto Ambiental con los comentarios que en él se efectúan respecto al impacto visual de la LEAT proyectada, con el análisis pormenorizado en los sectores donde adquiere relevancia este aspecto (circuitos turísticos, áreas protegidas, etc.) y de las constancias de las presentaciones ante las autoridades ambientales jurisdiccionales involucradas.— Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 27/12/2007 Nº 567.669 v. 28/12/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 867/2007

ACTA Nº 982

Expediente ENRE Nº 15.852/04

Bs. As., 7/12/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar el PROCEDIMIENTO COMPENSADOR DEL MMC que figura como ANEXO I de la presente Resolución, en el marco de Resolución SE Nº 1838/07. 2.- Instruir a EDESUR S.A. a presentar dentro de los CINCO DIAS (5) de notificada la presente, la información mensual correspondiente al período mayo 2007/octubre 2007, en los términos de lo establecido en el punto 2 del ANEXO I de la presente Resolución. — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 27/12/2007 Nº 567.673 v. 27/12/2007

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 3101/2007

Bs. As., 7/12/2007

VISTO el Expediente Nº S02: 0020943/2006, del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario para la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA contratar la adquisición de repuestos menores, accesorios y reparaciones de componentes principales de los helicópteros PUMA y DAUPHIN de esa Institución.

Que en tal sentido, la DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA y el SERVICIO DE AVIACION de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, elaboraron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme a las pautas de los Decretos Nº 436 del 30 de mayo de 2000 y Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 modificado por los Decretos Nº 666 del 20 de marzo de 2003 y Nº 204 del 19 de febrero de 2004.

Que dicho Pliego fue aprobado mediante la Resolución Nº 085 del 23 de abril de 2007 de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR.

Que en función de dicha Resolución se llevó a cabo la Contratación Directa Nº 05/07 de “Exclusividad” del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, con los alcances de los artículos 20 inciso b) y 21 incisos b) y d) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional —Anexo— del Decreto Nº 436/00 y el artículo 25 inciso d) apartado 3 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto Nº 1023/01 y sus modificatorios.

Que a foja 2/2 vta. luce el Informe de requerimiento de partida presupuestaria y la justificación de contratar directamente por exclusividad rubricado por el Jefe del SERVICIO DE AVIACION de la citada Fuerza.

Que dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 5º y 18 del —Anexo— del Decreto Nº 436/00, se agregan constancias del envío de la convocatoria a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para su difusión en Internet y de la remisión de la invitación para participar en el presente llamado a la firma “ATEC AERONAUTICS & TECHNOLOGIES S.A.” representante en el país de “EUROCOPTER S.A.S.” de Francia.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 79 del 5 de agosto de 2005 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, se elevó al citado Organismo la solicitud de “Precios Testigo”, siendo contestada la misma mediante la Orden de Trabajo Nº 310/07 según constancias que obran de fojas 185/186.

Que en función de lo establecido en la Resolución General Nº 1814 del 11 de enero de 2005 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, se constató la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar de la firma “AERONAUTICS & TECHNOLOGIES S.A. (ATEC)” representante en el país de “EUROCOPTER S.A.S.” de Francia, según constancia obrante a foja 174.

Que el DEPARTAMENTO ECONOMICO FINANCIERO de la DIRECCION DE PLANEAMIENTO de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a foja 267 informó que se cuenta con Crédito y Cuota de

Compromiso para afrontar la presente erogación, acorde a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 1060 del 22 de agosto de 2001.

Que han tomado la intervención que les compete la ASESORIA JURIDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Contratación Directa Nº 05/07 de “Exclusividad” realizada con el objeto de contratar la adquisición de repuestos menores, accesorios y reparaciones de componentes principales de los helicópteros PUMA y DAUPHIN de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y adjudíquese a la firma “EUROCOPTER S.A.S.” de Francia representada en el país por “AERONAUTICS & TECHNOLOGIES S.A. (ATEC)” acorde a su oferta que obra de fojas 135/137, por razones de Exclusividad, artículos 20 inciso b) y 21 incisos b) y d) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional —Anexo— del Decreto Nº 436/00, concordante con el artículo 25 inciso d) apartado 3 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1023/01, en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (U$S 684.633,89).

ARTICULO 2º — Decláranse fracasados los renglones Nros. 26, 44, 96, 129, 130, 132, 147, 162, 165, 167, 171, 173, 182 y 195 por no recibirse oferta alguna.

ARTICULO 3º — Impútese del importe total adjudicado al Ejercicio 2007 - Jurisdicción 30 - Subjurisdicción 5 - Programa 31 - Actividad 2 - al Inciso 2, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (U$S 398.663,89) y al Inciso 3 - Partida Principal 33 - Partida Parcial 332, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA (U$S 285.970,00), Fuente de Financiamiento 11 —TESORO NACIONAL— del presupuesto de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

ARTICULO 4º — Autorízase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro del Interior.

e. 27/12/2007 Nº 567.710 v. 27/12/2007

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 3104/2007

Bs. As., 7/12/2007

VISTO el Expediente Nº S02:18097/07, Cuerpos I, II, III, IV y V del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario para la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA contratar la adquisición de prendas de equipo y uniformes para proveer al personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que en tal sentido, las DIRECCIONES DEL MATERIAL y DE ADMINISTRACION FINANCIERA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, elaboraron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme a las pautas de los Decretos Nº 436 del 30 de mayo de 2000 y Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 modificado por los Decretos Nº 666 del 20 de marzo de 2003 y Nº 204 del 19 de febrero de 2004.

Que dicho Pliego fue aprobado mediante la Resolución Nº 234 del 03 de setiembre de 2007 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR.

Que en función de dicha Resolución se llevó a cabo la Licitación Pública Nº 31/07 de “Etapa Unica Nacional” del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, en los alcances de los artículos 20 inciso a), 21 incisos a) y c), 22 inciso c), 30, 32 y 34 del “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional” aprobado por Decreto Nº 436/00 y los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 1 del “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Decreto Nº 1023/01 y sus modificatorios.

Que dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 5º y 14 del Anexo del Decreto Nº 436/00, se agregan constancias de la remisión de invitaciones a la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a la UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, a la UNION INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES, a la CAMARA DE LA INDUSTRIA TEXTIL y a las empresas para participar en el presente llamado, del envío del requerimiento de publicación a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y de la convocatoria y Circular Aclaratoria I a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para su difusión en Internet, como así también constancia de la publicación de apertura de actos licitarios exhibida en la cartelera de acceso público obrante en la DIVISION CONTRATACIONES de la DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 79 del 5 de agosto de 2005 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, se elevó al citado Organismo, la solicitud de “Precios Testigo”, siendo contestada la misma mediante la NOTA SIGEN Nº 5095/07 GNyPE conteniendo la Orden de Trabajo Nº 816/07 según constancias que obran de fojas 958/960.

Que en función de lo establecido en la Resolución General Nº 1814 del 11 de enero de 2005 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, “SABADO URSI S.A.”, “INDUSTRIAS FEMAR S.R.L.”, “VICLA S.A.” “VAICKERS S.A.”, “CONFECCIONES MARDIN S.A.”, “INDUMENTARIA SOLEDAD S.R.L.”, “FABIANO CONFECCIONES S.R.L.” y “TORELLO HERMANOS S.A.”, presentaron sus respectivas constancias de habilitación. (Certificado Fiscal para Contratar).

Que el DEPARTAMENTO ECONOMICO FINANCIERO de la DIRECCION DE PLANEAMIENTO de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a foja 987 informó que se cuenta con Crédito y Cuota de Compromiso para afrontar la presente erogación, acorde a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 1060 del 22 de agosto de 2001.

Que han tomado la intervención que les compete la ASESORIA JURIDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que es facultad del suscripto aprobar lo actuado conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 35 inciso c) del Decreto 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 31/07 de “Etapa Unica Nacional” realizada con el objeto de contratar la adquisición de prendas de equipo y uniformes para proveer al personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y adjudíquese a “SABADO URSI S.A.” los renglones Nros. 11 y 12 en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 88.598,45), “INDUSTRIAS FEMAR S.R.L.” el renglón Nº 10 en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 77.665,45), “VICLA S.A.” el renglón Nº 05 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS ($ 413.700,00), “VAICKERS S.A.” el renglón Nº 06 en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 47.200,00), “CONFECCIONES MARDIN S.A.” los renglones Nros. 02 y 04 en la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($ 17.550,00), “INDUMENTARIA SOLEDAD S.R.L.” los renglones Nros. 07 –Alt. y 08 –Alt. en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS ($ 229.582,08), “FABIANO CONFECCIONES S.R.L.” el renglón Nº 01 en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($ 91.200,00) y “TORELLO HERMANOS S.A.” el renglón Nº 03 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE ($ 415.620,00).

ARTICULO 2º — El monto total de la adjudicación asciende a PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.381.115,98).

ARTICULO 3º — Desestímense de las ofertas presentadas por “INDUMENTARIA SOLEDAD S.R.L.” el renglón Nº 06 por no ajustarse a lo requerido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, norma PNA Nº 1.25-5.1 y muestra patrón oficial de PNA e “INDUSTRIAS FEMAR S.R.L.” el renglón Nº 12 por no presentar las muestras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en concordancia con el punto 2 apartado i) de las Cláusulas Particulares, artículo 74 inciso c) del Anexo del Decreto Nº 436/00.

ARTICULO 4º — Desestímense las ofertas presentadas por “BORCAL S.A.I.C.” por no poseer vigente a la fecha de apertura de ofertas el Certificado Fiscal para Contratar acorde lo establece la Circular Nº 18 del 4 de febrero de 2005 de la Oficina Nacional de Contrataciones, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución General AFIP Nº 1814/05 y “LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L.” y “MARIA CATALINA MEDINA” por no ajustarse a lo requerido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, norma PNA Nº BTC-01 y muestra patrón oficial de PNA.

ARTICULO 5º — Declárese fracasado el renglón Nº 09 por no recibirse oferta admisible alguna.

ARTICULO 6º — Autorízase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a emitir las Ordenes de Compra correspondientes.

ARTICULO 7º — Impútese del total adjudicado, al Ejercicio 2007 – Jurisdicción 30 - Subjurisdicción 5 - Programa 31 - Actividad 6 - Inciso 2 – Partida Principal 22 -Partida Parcial 222 la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS ($ 1.204.952,08), al Inciso 3 – Partida Principal 39 -Partida Parcial 399 la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS ($ 166.263,90) y al Programa 37 - Actividad 1 - Inciso 2 – Partida Principal 22 -Partida Parcial 222 la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 9.900,00), todos los casos de la Fuente de Financiamiento 13 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA del presupuesto de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro del Interior.

e. 27/12/2007 Nº 567.706 v. 27/12/2007

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 3119/2007

Bs. As., 7/12/2007

VISTO el Expediente Nº S02:9437/2007, Cuerpos I, II, III, IV, V, VI y VII del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario para la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA contratar la adquisición de UN (1) motor propulsor diesel marino con caja reductora marina acoplada, DOS (2) grupos electrógenos, mástiles, botavaras y jarcia fija y de labor para el Motovelero Oceanográfico PNA MVO-01 “Dr. Bernardo Houssay” de esa Institución.

Que en tal sentido, las DIRECCIONES DEL MATERIAL y DE ADMINISTRACION FINANCIERA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, elaboraron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme a las pautas de los Decretos Nº 436 del 30 de mayo de 2000 y Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 modificado por los Decretos Nº 666 del 20 de marzo de 2003 y Nº 204 del 19 de febrero de 2004.

Que dicho Pliego fue aprobado mediante la Resolución Nº 174 del 26 de julio de 2007 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR.

Que en función de dicha Resolución se llevó a cabo la Licitación Pública Nº 06/07 de “Etapa Unica Internacional” del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, con los alcances de los artículos 20 inciso a), 21 incisos a), c) y d), 22 inciso c), 30, 32 y 35 del “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional” aprobado por Decreto Nº 436/00 y los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 2 del “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Decreto Nº 1023/01 y sus modificatorios.

Que dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 5º y 14 del Anexo del Decreto Nº 436/00, se agregan constancias de la remisión de invitaciones a la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a la UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, a la CAMARA DE IMPORTADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA, al CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS, a la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA y a las empresas para participar en el presente llamado, del requerimiento a TELAM S.E. para su publicación en el

exterior, de las notas a las Embajadas radicadas en el país, del envío del requerimiento de publicación a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y de la convocatoria a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para su difusión en Internet, como así también constancia de la publicación de apertura de actos licitarios exhibida en la cartelera de acceso público obrante en la DIVISION CONTRATACIONES de la DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 79 del 5 de agosto de 2005 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, se elevó al citado Organismo, la solicitud de “Precios Testigo”, siendo contestada la misma mediante la NOTA SIGEN Nº 5038/07 GNyPE conteniendo la Orden de Trabajo Nº 713/07 según constancias que obran de fojas 1462/1463.

Que en función de lo establecido en la Resolución General Nº 1814 del 11 de enero de 2005 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, se constató la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar de “MONTANA S.A.” representante en el país de “DAMEN SHIPYARDS” de Holanda, “TEJNE S.A.” representante en el país de “TOGNUM AG/MTU FRIEDRICHSHAFEN GMBH” de Alemania y “FINNING ARGENTINA S.A.” representante en el país de “CATERPILLAR INC.” de Irlanda, según constancias obrantes a fojas 1369, 1371 y 1469 respectivamente.

Que por resultar insuficiente la partida asignada originariamente a fojas 3/3 vta., la DIRECCION DEL MATERIAL mediante el Informe MNAV, MA9 Nº 165 del 30 de octubre de 2007 obrante a foja 1455, solicitó la ampliación de la misma.

Que el DEPARTAMENTO ECONOMICO FINANCIERO de la DIRECCION DE PLANEAMIENTO de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a foja 1482 informó que se cuenta con Crédito y Cuota de Compromiso para afrontar la presente erogación, acorde a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 1060 del 22 de agosto de 2001.

Que han tomado la intervención que les compete la ASESORIA JURIDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Inciso c) del Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 06/07 de “Etapa Unica Internacional” realizada con el objeto de contratar la adquisición de UN (1) motor propulsor diesel marino con caja reductora marina acoplada, DOS (2) grupos electrógenos, mástiles, botavaras y jarcia fija y de labor para el Motovelero Oceanográfico PNA MVO-01 “Dr. Bernardo Houssay” de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y adjudíquese a “DAMEN SHIPYARDS” de Holanda representada en el país por “MONTANA S.A.” el renglón Nº 03 en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (U$S 1.283.875,00), “TOGNUM AG/MTU FRIEDRICHSHAFEN GMBH” de Alemania representada en el país por “TEJNE S.A.” el renglón Nº 01 en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (U$S 307.578,00) y “CATERPILLAR INC.” de Irlanda representada en el país por “FINNING ARGENTINA S.A.” el renglón Nº 02 en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (U$S 141.750,00).

ARTICULO 2º — El monto total de la adjudicación asciende a DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES (U$S 1.733.203,00).

ARTICULO 3º — Desestímense de las ofertas presentadas por “WIENECKE LIMITADA” de Chile representada en el país por “ARIEL H. ZEBALLOS” el renglón Nº 03 por no cotizar la totalidad de los elementos requeridos para el renglón y por no cumplir con lo solicitado en el punto 2 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, “AB VOLVO PENTA” de Suecia representada en el país por “NAVAL MOTOR S.A.” el renglón Nº 02 (Base y Alternativa), “MAN NUTZFAHRZEUGE AKTIENGESELLSCHAFT” de Alemania representada en el país por “NAVAL MOTOR S.A.” el renglón Nº 01 (Base y Alternativa) y “MARINE LOGISTICS INC.” de EE.UU. representada en el país por “MARINE LOGISTIC S.A.” el renglón Nº 03 por no ajustarse todas ellas a lo requerido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º — Autorízase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a emitir las Ordenes de Compra correspondientes.

ARTICULO 5º — Impútese al Ejercicio 2007 – Jurisdicción 30 - Subjurisdicción 5 - Programa 31 - Actividad 6 - Inciso 4 – Partida Principal 43 el importe total adjudicado que asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES (U$S 1.733.203,00) - Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL del presupuesto de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro del Interior.

e. 27/12/2007 Nº 567.714 v. 27/12/2007

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Disposición Gerencial Nº 60/207/2007

Bs. As., 20/12/2007

VISTO la Ley 24.241, su modificatoria Ley Nº 26.222, las Instrucciones SAFJP Nº 17/07; Nº 18/07 y Nº 21/07; la Instrucción SAFJP Nº 4/2004 artículo 2, la Disposición Gerencial Nº 060/136/2007, las actuaciones contenidas en el expediente Nº 8097/07 del Registro de esta Superintendencia, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la función de contralor que esta Superintendencia tiene sobre el funcionamiento de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, resulta necesario facilitar a las mismas los instrumentos que le permitan la registración de sus operaciones sobre la base de un sistema ordenado, permitiendo la presentación de información contable uniforme a partir de la cual se pueda elaborar información estadística.

Que para ello es necesario elaborar un “Plan de Cuentas” que tenga en consideración la dinámica de las operaciones de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, su correcta registración y exposición, y un “Manual de Cuentas” al que deberán ajustarse para la aplicación del “Plan de Cuentas” señalado.

Que a los fines de lograr una presentación sistemática, ordenada y actualizada de las disposiciones vigentes, se estima conveniente modificar el actual “Plan de Cuentas” y el “Manual de Cuentas” de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones conforme las necesidades de registración contable de las mismas.

Que en virtud de la dinámica de la actividad y de la normativa que esta Superintendencia emita en el futuro la composición del plan podrá sufrir modificaciones, por lo cual es conveniente facultar a las Administradoras a utilizar subcuentas adicionales a las incluidas en el Plan y Manual de Cuentas, que les permitan o faciliten un mejor control de su actividad, en la medida que no se desvirtúen los conceptos ni el sentido de los saldos de las cuentas existentes.

Que la presente se emite en ejercicio de las facultades delegadas en el marco de la Instrucción SAFJP Nº 4/2004 en su artículo 2º.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Secretaría General se han expedido en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por ello,

EL GERENTE
DE CONTROL DE ENTIDADES DE LA SUPERINTENDENCIA
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DISPONE:

“PLAN Y MANUAL DE CUENTAS DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES”

ARTICULO 1º — Apruébase el “Plan y el Manual de Cuentas de la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones” que obran en el ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, y que forman parte integrante de la presente Disposición Gerencial.

ARTICULO 2º — Derógase la Disposición Gerencial Nº 060/136/2007.

ARTICULO 3º — La presente Disposición Gerencial entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2008.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DANIEL E. MARCÓ, Gerente de Control de Entidades.

NOTA: LOS ANEXOS NO SE PUBLICAN. LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA PUEDE SER CONSULTADA EN LA SEDE CENTRAL DE ESTA DIRECCION NACIONAL (SUIPACHA 767-CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) Y EN www.boletinoficial.gov.ar

e. 27/12/2007 Nº 567.821 v. 27/12/2007

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Disposición Gerencial Nº 60/204/2007

Bs. As., 20/12/2007

VISTO la Instrucción SAFJP Nº 20/2007, y

CONSIDERANDO:

Que la ISAFJP 20/2007, estableció el mecanismo de creación del Fondo de Aportes Mutuales y el procedimiento de cálculo de las eventuales compensaciones de resultados que deban efectuarse entre las distintas Administradoras.

Que asimismo se definieron los alcances del Fondo de Aportes Mutuales, su constitución inicial, los ajustes de partidas no vinculadas a su financiamiento, la operatoria, el cálculo de la siniestralidad, las compensaciones entre AFJP, su reconstitución, y el procedimiento en caso de su desfinanciamiento.

Que resulta necesario establecer los códigos de movimiento que se utilizarán para registrar las operaciones en las cuentas de capitalización individual.

Que es oportuno determinar que en caso de ser necesario reversar movimientos inicialmente registrados en las cuentas de capitalización individual con los códigos creados en la presente, para su imputación se utilizará el código original del movimiento que se reversa y signo contrario.

Que la presente se dicta en ejercicio de la facultad otorgada en el artículo 6º de la Instrucción SAFJP Nº 20/2007.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico.

Por ello,

EL GERENTE
DE CONTROL DE ENTIDADES
DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Agréguese al art. 15, inciso a) de la ISAFJP 3/2005, los siguientes códigos de movimiento:

146 Ajuste FAM saldo obligatorio
147 Ajuste FAM saldo voluntario
148 Ajuste FAM saldo unificado
149 Ajuste FAM saldo ART
150 Integración de capital complementario a cargo del FAM
151 Integración de capital de recomposición a cargo del FAM
152 Ajuste de capital complementario a cargo del FAM

ARTICULO 2º — Agregar al art. 15, inciso b) de la ISAFJP 3/2005, los siguientes códigos de movimiento:

205 Subrogación al FAM de aporte obligatorio sujeto a comisión acreditado con posterioridad al fallecimiento o dictamen de invalidez del afiliado.

ARTICULO 3º — Agréguese al art. 17 de la ISAFJP 3/2005, los siguientes incisos

v) Los códigos 146, 147, 148 y 149, se imputarán en la cuenta de capitalización individual con el valor de cuota de cierre del segundo día hábil anterior a su registración en dicha cuenta.

w) Los códigos 150, 151 y 152, se registrarán en la cuenta de capitalización individual con el valor de cuota de cierre del segundo día hábil anterior a la acreditación de los montos en dicha cuenta.

ARTICULO 4º — Modifícase el art. 17, inciso g) de la ISAFJP 3/2005, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"g) Los códigos 61, 62, 70, 71, 72, 74, 86, 87, 92, 203, 204 y 205 se registrarán en la cuenta de capitalización individual con el valor de cuota de cierre del segundo día hábil anterior a su deducción.".

ARTICULO 5º — Para reversar movimientos registrados en las cuentas de capitalización individual con los códigos creados en los artículos 1º y 2º de la presente, se utilizará el código original del movimiento que se reversa y signo contrario.

ARTICULO 6º — La presente disposición gerencial entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese, y cumplido, archívese. — DANIEL E. MARCÓ, Gerente de Control de Entidades.

e. 27/12/2007 Nº 567.765 v. 27/12/2007

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Disposición Gerencial Nº 60/205/2007

Bs. As., 20/12/2007

VISTO la Ley Nº 24.241, su modificatoria Ley Nº 26.222; la Instrucción SAFJP Nº 17/07; la Instrucción SAFJP Nº 18/07; la Instrucción SAFJP Nº 20/07, la Instrucción SAFJP Nº 21/07, y la Disposición Gerencial Nº 060-089/07, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.222 a través del artículo 5º incorpora al texto del artículo 74 de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, el inciso q) "Títulos de deuda, certificados de participación en fideicomisos, activos u otros títulos valores representativos de deuda cuya finalidad sea financiar proyectos productivos o de infraestructura a mediano y largo plazo en la República Argentina" y establece que se deberán destinar a estas inversiones como mínimo el cinco por ciento (5%) de los activos totales del fondo y hasta un máximo del veinte por ciento (20%).

Que la Instrucción SAFJP Nº 18/07 establece que los fondos comunes de inversión cuya política de inversión establece claramente integrar su patrimonio en un porcentaje mayor o igual al 75% directa o indirectamente con activos que correspondan a emisores pertenecientes al Mercosur tienen un límite del 2% del Fondo o Encaje computable.

Que la Instrucción SAFJP Nº 20/07 reglamenta el artículo 99 de la Ley Nº 24.241, texto según Ley Nº 26.222 conforme Decreto Reglamentario Nº 313/2007.

Que la Instrucción SAFJP Nº 21/07 sustituye el art. 19 de la Instrucción SAFJP Nº 22/2003 incorporando límites de tenencia para las opciones de compra.

Que las administradoras realizan operaciones de compra y venta de divisas a fin de liquidar operaciones concertadas en moneda extranjera

Que a fin de poder identificar en forma adecuada la nueva operatoria se determina la necesidad de adecuar la normativa del régimen actual del Informe diario.

Que la presente se emite en ejercicio de las facultades delegadas en el Artículo 7º de la Instrucción SAFJP Nº 07/2006.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Secretaría General se ha expedido en su carácter de servicio jurídico permanente.

EL GERENTE
DE CONTROL DE ENTIDADES
DE LA SUPERINTENDENCIA
DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DISPONE:

"INFORME DIARIO DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES"

ARTICULO 1º — Apruébase el "Informe diario del Fondo de Jubilaciones y Pensiones"; ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III, que forman parte integrante de la presente Disposición Gerencial.

ARTICULO 2º — Derógase la Disposición Gerencial Nº 060-089/07

ARTICULO 3º — La presente Disposición Gerencial entrará en vigencia a partir de la presentación del Informe Diario correspondiente al 2 de enero de 2008.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DANIEL E. MARCO, Gerente de Control de Entidades.

NOTA: LOS ANEXOS NO SE SE PUBLICAN. LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA PUEDE SER CONSULTADA EN LA SEDE CENTRAL DE ESTA DIRECCION NACIONAL (SUIPACHA 767-CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) Y EN www.boletinoficial.gov.ar

e. 27/12/2007 Nº 567.767 v. 27/12/2007

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Disposición Gerencial Nº 60/206/2007

Bs. As., 20/12/2007

VISTO la Ley 24.241, su modificatoria Ley Nº 26.222, las Instrucciones SAFJP Nº 17/2007, 18/07, 20/2007 y 21/2007; la Instrucción SAFJP Nº 04/2004; la Disposición Gerencial Nº 060/090/2007 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la función de contralor que esta Superintendencia tiene sobre el funcionamiento de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones administrados por las AFJP, resulta necesario facilitar a las mismas los instrumentos que le permitan la registración de las operaciones sobre la base de un sistema ordenado, permitiendo la presentación de información contable uniforme a partir de la cual se pueda elaborar información estadística.

Que para ello es necesario elaborar un "Plan de Cuentas" que tenga en consideración la dinámica de las operaciones de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones, su correcta registración y exposición, y un "Manual de Cuentas" al que deberán ajustarse para la aplicación del "Plan de Cuentas" señalado.

Que a los fines de lograr una presentación sistemática, ordenada y actualizada de las disposiciones vigentes, se estima conveniente modificar el actual "Plan de Cuentas" y el "Manual de Cuentas" del Fondo de Jubilaciones y Pensiones conforme las necesidades de registración contable.

Que la presente se emite en ejercicio de las facultades delegadas en el marco de la Instrucción SAFJP Nº 04/2004.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Secretaría General se ha expedido en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por ello,

EL GERENTE
DE CONTROL DE ENTIDADES
DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DISPONE:

"PLAN Y MANUAL DE CUENTAS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES"

ARTICULO 1º — Apruébase el "Plan y el Manual de Cuentas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones" que obran en el ANEXO I y ANEXO II respectivamente, que forman parte integrante de la presente Disposición Gerencial.

ARTICULO 2º — Derógase la Disposición Gerencial Nº 060/090/2007.

ARTICULO 3º — La presente Disposición Gerencial entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2008.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DANIEL E. MARCÓ, Gerente de Control de Entidades.

NOTA: LOS ANEXOS NO SE PUBLICAN. LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA PUEDE SER CONSULTADA EN LA SEDE CENTRAL DE ESTA DIRECCION NACIONAL (SUIPACHA 767-CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) Y EN www.boletinoficial.gov.ar.

e. 27/12/2007 Nº 567.768 v. 27/12/2007

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Disposición Nº 1/2007

Bs. As., 18/12/2007

VISTO, el Expediente Nº S01: 0282140/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1842 de fecha 10 de octubre de 1973 creó la COMISION NACIONAL PARA LA PREVENCION DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO, la cual quedó integrada por organismos oficiales previendo la incorporación de otros, sean públicos o privados, en la medida que se considere conveniente.

Que posteriormente, mediante Decreto Nº 2658 de fecha 23 de octubre de 1979, se cambió su denominación por la de COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y se dispuso que la misma sea "presidida por el señor Subsecretario de Transporte de la Nación (...)" y tenga "(...) su sede en dicha Subsecretaría", todo en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la mentada COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, asesorada por técnicos en las diversas materias, elaboró la reglamentación de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 mediante el Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, entre otras acciones.

Que la señalada normativa regula detalladamente, a través de sus Anexos, los distintos aspectos técnicos y jurídicos que caracteriza al tránsito y la seguridad vial.

Que sin perjuicio de lo expuesto, debe tenerse presente que la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y el Decreto Nº 779/95, al reglamentar la estructura vial refiere, por un lado a "todo dispositivo que se ejecute, instale o esté destinado a surtir efecto en la vía pública" y, por otro al "sistema de registro automático fotográfico de ocurrencia de infracciones".

Que dicho sistema no se encuentra reglamentado, excepto lo que prescribe el segundo párrafo del Artículo 21 del Anexo 1 del Decreto Nº 779/95, en cuanto a que los mismos deben "contemplar como mínimo la identificación del vehículo, la infracción cometida, como así también el lugar, día y hora en que se produjo la misma", la ubicación del mismo y la señalización pertinente.

Que sin perjuicio de ello, considerando que este instrumental está caracterizado por poseer tecnología innovadora y de avanzada con resultados muy propicios para la seguridad vial, tal como viene siendo demostrado en los países que conforman la UNION EUROPEA, se entiende favorable proceder a evaluar el funcionamiento del sistema que conforma al mismo a los efectos de su regulación, de modo de brindar la mayor garantía de eficiencia y eficacia al tránsito y a la seguridad vial, a la par de la pertinente seguridad en su correcto funcionamiento a los usuarios de la vía pública.

Ello, además de lo que le compete a metrología legal conforme lo establecido por la Ley 25.650.

Que en este contexto, y considerando que la COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL debe "Proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa reglamentaria y complementaria de la Ley de Tránsito" (Apartado 9.3, Anexo T, Decreto Nº 779/95), se entiende necesario contar con el asesoramiento de expertos que dominan estos sistemas fotográficos automáticos de ocurrencia de infracciones en sus características innovadoras actuales.

Que en tal sentido, se entiende oportuno, meritorio y conveniente proceder en consecuencia, incorporando a la Comisión mencionada, una entidad especializada en este sistema en carácter de organismo asesor en la materia en trato.

Que a fin de garantizar la ideoneidad y capacidad del ente que se incorpore, se requirió la información respectiva a la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL (UTN), en el marco de lo acordado mediante el Convenio suscripto con la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS el 10 de febrero de 2005.

Que la mencionada Universidad indicó que en lo relativo a estos sistemas posee firmado un convenio con la CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADMINISTRACION DE INFRACCIONES DE TRANSITO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CECAITRA).

Que además, resaltó que dicha entidad viene desarrollando sus actividades desde hace tiempo en lo referido a la implementación y aplicación de instrumentos automáticos de detección de infracciones de tránsito.

Que, por otra parte, la señalada cámara ya ha colaborado con esta Subsecretaría en materia de seguridad vial en tanto es integrante de la COMISION DE ENTIDADES PRIVADAS ASESORAS DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, creada por Disposición de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Nº 8 de fecha 5 de octubre de 2006.

Que, bajo este contexto, se considera que la CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADMINISTRACION DE INFRACCIONES DE TRANSITO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CECAITRA) sería el organismo que reúne la idoneidad suficiente en la materia como para cumplir la función asesora precedentemente mencionada.

Que consultada la misma, esta accedió a colaborar con la COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL en forma totalmente gratuita.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1842/73, 2658/79 y 779/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorporar a la COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, como entidad asesora, a la CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADMINISTRACION DE INFRACCIONES DE TRANSITO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CECAITRA), en carácter de organismo especializado en sistemas de registro automático fotográfico de ocurrencia de infracciones previstos en el Artículo 21 del Decreto Nº 779/95, reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.

ARTICULO 2º — Declárase que lo dispuesto por la presente disposición no implica erogación presupuestaria alguna para el Estado Nacional.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JORGE GONZALEZ, Subsecretario de Transporte Automotor.

e. 27/12/2007 Nº 567.696 v. 27/12/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA

Disposición Nº 131/2007

Modificación – Régimen de Reemplazo de Jefatura de la Oficina Jurídica Agencia Ushuaia-Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 19/12/2007

VISTO, la ACTUACION SIGEA Nº 11488- 734- 2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge que mediante Nota Nº 978/07 (AG USHU) de la Agencia Ushuaia de ésta Dirección Regional propone modificar el régimen de reemplazo para casos de ausencia u otro impedimento de la Jefatura de la Oficina Jurídica de la misma.

Que esta Dirección Regional mediante Disposición Nº 87/07 (DI RCRI) había dispuesto que el reemplazo por ausencia o impedimento de la Jefatura de la Oficina mencionada recayera en el Jefe de la Sección Verificaciones.

Que no existen reparos para resolver en forma favorable la propuesta de modificación antes aludidos.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 146/00 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS A /CARGO
DE LA DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE IN GRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar la Disposición Nº 87/07 (DI RCRI), estableciendo en que la Jefatura de la Oficina Jurídica de la Agencia Ushuaia de esta Dirección Regional Comodoro Rivadavia en caso de ausencia o impedimento de su titular sea ejercida por el Abogado Exequiel LEBED - legajo Nº 40458/27.

ARTICULO 2º — Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. CAMILO MANUEL MERINO, a/c Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

e. 27/12/2007 Nº 567.644 v. 27/12/2007

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Gerencial SAFJP Nº 400-022/2007, notifícase a los beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las comisiones médicas, según se detalla en el siguiente Anexo. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

APELANTE	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	FECHA DE DICTAMEN	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE
MAIDANA, HUGO RAMON	20-08117536-6	001-L-02135/06	025	30/05/07	AVELLANEDA 479 -TUCUMAN
MAZZAMATI, MIGUELINA	27-05927531-9	10B-L-01019/07	10B	23/05/07	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, LEANDRO JAVIER	23-27452581-9	10C-P-00332/07	10C	15/05/07	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ABREGU, ESTELA MERCEDES	27-17017430-0	10D-L-00357/07	10D	16/03/07	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARRAGAN, LILIANA TERESA	27-14875647-9	10D-L-04605/06	10D	09/02/07	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
QUINTANA, YOLANDA HAYDEE	27-14945464-6	10D-L-01221/07	10D	20/04/07	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

LORENZO DOMINGUEZ, Gerente de Comisiones Médicas.

e. 27/12/2007 Nº 567.748 v. 31/12/2007

ADUANA DE MENDOZA

El Jefe de División de la Aduana de Mendoza conforme al Artículo Nº 1013 del Código Aduanero - Ley Nº 22.415, notifica a las firmas que se detallan a continuación que deberán cancelar dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación los montos mencionados por deudas pendientes en esta división, vencido el plazo dicho importe será exigido con más los accesorios que prevén los Artículos 794 y 799 de la citada norma legal, bajo apercibimiento de lo prescripto en los Artículos 1122 y 1125 del mismo cuerpo legal. Quedan ud/s debidamente notificados. Lugar de pago: Sección Contabilidad- División Aduana de Mendoza. Firmado: JUAN OCAMPO, Jefe de División de la Aduana de Mendoza.

Importador	CUITImportador	Destinacion	Liquidación Nº	Motivo	Cia Aseguradora	Nº Póliza	ImporteGtia
BONTORNO OSCAR	20215545378	AA38-2002-2521	07038LMAN047034J	Expot. Temporal	ALBA CIA. ARG.SEG SA	306195	8.500,00
AITOR IDER BALBO S.A.A.C.I.	30551667800	02038IC04000431H	07038LMAN045492P	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	302243	4.574,00
ALUFLEX SA.	33662044119	02038IC05000162J	07038LMAN026971Z	Multa Automatica	ASEG. DE CAUCIONES	514398	500,00
ALUFLEX SA.	33662044119	02038IC05000162J	07038LMAN026971Z	Multa Automatica	ASEG. DE CAUCIONES	514399	200,00
ALUFLEX SA.	33662044119	02038IC05000162J	07038LMAN026971Z	Falta Cert. Origen	ASEG. DE CAUCIONES	514397	15.000,00
ALUFLEX SA.	33662044119	02038IC05000217K	07038LMAN027213G	Falta Cert. Origen	ASEG. DE CAUCIONES	514618	7.350,00
ALUFLEX SA.	33662044119	02038IC05000217K	07038LMAN027213G	Multa Automatica	ASEG. DE CAUCIONES	514619	525,00
BODEGAS ESMERALDA	30502584428	02038IC04000469S	07038LMAN047040G	Valor Sujeto Analisis	MAPFRE ARG. SEG. SA	116-0018536-01	54.237,30
BODEGAS ESMERALDA S.A.	30502584428	02038IC04000469S	07038LMAN045494R	Valor Supeditado	MAPFRE ARG. SEG. SA	116-0018165-01	8.403,35
BODEGAS ESMERALDA S.A.	30502584428	02038IC04000469S	07038LMAN045494R	Valor Supeditado	MAPFRE ARG. SEG. SA	116-0018126-01	92.340,00
BOD Y VIQEDOS SAN POLO S.A	30501854707	02038IC05000368R	07038LMAN045483P	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	304307	1.200,00
DI GIORGIO PABLO NICOLAS	20176944642	02038IC04000943P	07038LMAN047035K	Envio Escalonado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	310220	12.465,37
DI GIORGIO PABLO NICOLAS	20176944642	02038IC06000097R	07038LMAN047036L	Envio Escalonado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	312181	3.202,24
EL VOLCAN SRL	30566181297	02038ET02000150Z	07038LMAN047037M	Expot. Temporal	ALBA CIA. ARG.SEG SA	320864	110,50
FERNANDEZ ALBERTO E.	23117952509	02038IC04001898C	07038LMAN045459S	Valor Supeditado	LA MERCANTIL ANDINA	1548696	717,51
FERNANDEZ ALBERTO E.	23117952509	02038IC04001898C	07038LMAN045459S	Valor Supeditado	LA MERCANTIL ANDINA	1548755	84,27
FERNANDEZ ALBERTO E.	23117952509	02038IC04001898C	07038LMAN045459S	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	323023	2.577,91
FERNANDEZ ALBERTO E.	23117952509	02038IC05000427N	07038LMAN045487T	Valor Supeditado	LA MERCANTIL ANDINA	1545513	1.084,21
FINCA LA CELIA S.A.	30707004882	02038IC05000305X	07038LMAN045477S	Valor Supeditado	CHUBB DE FIANZAS Y GARANTÍAS S.A.	308268	42.016,80
GALEOTTI CLAUDIA I.	27170980730	02038IC04001086Y	07038LMAN046366Z	Investig. Valor	ALBA CIA. ARG.SEG SA	312,862	217,99
GALEOTTI CLAUDIA I.	27170980730	02038IC04001112E	07038LMAN046371M	Investig. Valor	ALBA CIA. ARG.SEG SA	313,567	218,57
GALEOTTI CLAUDIA I.	27170980730	02038IC04001164L	07038LMAN046369T	Investig. Valor	ALBA CIA. ARG.SEG SA	314,005	219,78
GALEOTTI CLAUDIA I.	27170980730	02038IC04001188R	07038LMAN046354N	Investig. Valor	ALBA CIA. ARG.SEG SA	314579	220,38
GALEOTTI CLAUDIA I.	27170980730	02038IC04001210D	07038LMAN046359S	Investig. Valor	ALBA CIA. ARG.SEG SA	314849	220,38
GALEOTTI CLAUDIA I.	27170980730	02038IC04001285P	07038LMAN046346Y	Investig. Valor	ALBA CIA. ARG.SEG SA	316,487	220,38
GALEOTTI CLAUDIA I.	27170980730	02038IC04001308L	07038LMAN046365P	Investig. Valor	ALBA CIA. ARG.SEG SA	316,694	260,28
GALEOTTI CLAUDIA I.	27170980730	02038IC04001350X	07038LMAN046370L	Investig. Valor	ALBA CIA. ARG.SEG SA	317391	220,99
GALEOTTI CLAUDIA I.	27170980730	02038IC04001374Y	07038LMAN046367R	Investig. Valor	ALBA CIA. ARG.SEG SA	317408	260,27
GALEOTTI CLAUDIA I.	27170980730	02038IC04001436N	07038LMAN046362N	Investig. Valor	ALBA CIA. ARG.SEG SA	318,264	163,49
GALEOTTI CLAUDIA I.	27170980730	02038IC04001496T	07038LMAN046364Y	Investig. Valor	ALBA CIA. ARG.SEG SA	318,868	213,90
GALEOTTI CLAUDIA I.	27170980730	02038IC04001624M	07038LMAN046350J	Investig. Valor	ALBA CIA. ARG.SEG SA	319,941	162,16
GALEOTTI CLAUDIA I.	27170980730	02038IC04001645P	07038LMAN046363N	Investig. Valor	ALBA CIA. ARG.SEG SA	319961	162,16
GALEOTTI CLAUDIA I.	27170980730	02038IC04001680Y	07038LMAN046348Z	Investig. Valor	ALBA CIA. ARG.SEG SA	320286	166,67
INDUST. METALURG. PESCAR	30501466464	02038ZFE1000262B	07038LMAN047039Y	Reduc.Aranc. Res.:19/99	CHUBB DE FIANZAS Y GARANTÍAS S.A.	314707	24.358,97
INDUST. METALURG. PESCAR	30501466464	02038ZFE1000262B	07038LMAN047039Y	Reduc.Aranc. Res.:19/99	CHUBB DE FIANZAS Y GARANTÍAS S.A.	315842	1.369,86
INDUST. METALURG. PESCAR	30501466464	02038ZFE1000295H	07038LMAN047038N	Reduc.Aranc. Res.:19/99	CHUBB DE FIANZAS Y GARANTÍAS S.A.	318152	26.315,78
JUVENAL ARGENTINA S A	30703135834	02038IC04001003D	07038LMAN045462M	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	311700	1.500,00
JUVENAL ARGENTINA S A	30703135834	02038IC04001053X	07038LMAN045469T	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	312161	1.161,11
JUVENAL ARGENTINA S A	30703135834	02038IC04001315J	07038LMAN045467R	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	316685	2.394,52
JUVENAL ARGENTINA S A	30703135834	02038IC04001427N	07038LMAN045460K	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	316716	8.898,07
JUVENAL ARGENTINA S A	30703135834	02038IC04001428Y	07038LMAN045465P	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	316717	4.710,74
JUVENAL ARGENTINA S A	30703135834	02038IC04001536Y	07038LMAN045449R	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	319285	5.066,67
JUVENAL ARGENTINA S A	30703135834	02038IC04001536Y	07038LMAN045449R	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	319291	213,34
JUVENAL ARGENTINA S A	30703135834	02038IC04001602X	07038LMAN045457Z	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	319936	4.599,77
JUVENAL ARGENTINA S A	30703135834	02038IC04001604K	07038LMAN045456P	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	319937	4.596,77
JUVENAL ARGENTINA S A	30703135834	02038IC05000869A	07038LMAN047032H	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	314006	3.000,00
JUVENAL ARGENTINA S A	30703135834	02038IC06000133X	07038LMAN045454N	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	316406	3.149,17
JUVENAL ARGENTINA S A	30703135834	02038ZFE1000362C	07038LMAN045485R	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	318521	624,66
JUVENAL ARGENTINA S A	30703135834	02038ZFE1000433B	07038LMAN045486S	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	322166	915,25
JUVENAL ARGENTINA S A	30703135834	02038ZFE1000434C	07038LMAN045468S	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	322165	3.050,84
JUVENAL ARGENTINA S A	30703135834	02038ZFE1000456G	07038LMAN045491Y	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	324017	1.028,57
JUVENAL ARGENTINA S A	30703135834	02038ZFE1000467X	07038LMAN045493Z	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	324511	616,24
JUVENAL ARGENTINA S A	30703135834	02038ZFE1000473F	07038LMAN045488U	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	324966	289,39
JUVENAL ARGENTINA S A	30703135834	02038ZFE1000498M	07038LMAN045489V	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	326154	428,57
LA AGRICOLA S.A	30517874910	02038IC05000297S	07038LMAN045507M	Valor Supeditado	CHUBB DE FIANZAS Y GARANTÍAS S.A.	308711	24.000,00
LA RURAL VIQEDOS Y BOD SA.	30527196112	02038IC04000393Y	07038LMAN045505K	Valor Supeditado	CHUBB DE FIANZAS Y GARANTÍAS S.A.	308447	12.605,05
LA RURAL VIQEDOS Y BOD SA.	30527196112	02038IC04000393Y	07038LMAN045505K	Valor Supeditado	CHUBB DE FIANZAS Y GARANTÍAS S.A.	307422	51.951,00
MEDRANO ESTATE S.A.	33694670119	02038IC05000300D	07038LMAN045509Y	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	303051	4.285,70
RODRIGO MANUEL	20932613337	02038EC01012223C	07038LMAN046529R	Investig. Valor	ALBA CIA. ARG.SEG SA	326448	507,00
ROSELL AGUSTIN RAMON	20065425700	02038ES01000057U	07038LMAN047033X	Envios Consignación	ALBA CIA. ARG.SEG SA	232807	214,28
S.A.ESTABLECIMIENTOS VITIVINIC	30501697466	02038IC03000060E	07038LMAN045490N	Valor Supeditado	CHUBB DE FIANZAS Y GARANTÍAS S.A.	309630	29.285,70
S.A.NIETO CARBO Y A.SENETINER	30555449883	02038IC05000361K	07038LMAN045479U	Valor Supeditado	CHUBB DE FIANZAS Y GARANTÍAS S.A.	309495	20.363,80
SANGUEDOLCE JOSE MARIA	20107633945	02038IC04000936R	07038LMAN046495T	Investig. Valor			226,67
SOFENIA S.A.	30694392675	02038IC04001897B	07038LMAN045452L	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	323022	424,93
SOFENIA S.A.	30694392675	02038IC04001897B	07038LMAN045452L	Valor Supeditado	ALBA CIA. ARG.SEG SA	322177	112,99
TANUS JALIL E HIJO S.R.L.-RES.	30626813999	02038IC05001044J	07038LMAN046500G	Investig. Valor	ALBA CIA. ARG.SEG SA	317402	1.565,93
VINTAGE S.A.	30703148146	02038IC05000285P	07038LMAN045512X	Valor Supeditado	LA MERCANTIL ANDI	1545021	10.300,00
VIRHUEZ JORGE	20130352066	02038IC04002205X	07038LMAN046528Z	Investig. Valor			1.945,85
ZAPATA GOMA DE BECKFORD	30707066551	02038IC05000011C	07038LMAN027334K	Falta Cert. Origen	ALBA CIA. ARG.SEG SA	296497	4.000,00
ZAPATA GOMA DE BECKFORD	30707066551	02038IC05000011C	07038LMAN027334K	Multa Automatica	ALBA CIA. ARG.SEG SA	296498	200,00

e. 27/12/2007 Nº 567.648 v. 27/12/2007

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

La Gerencia de Comisiones Médicas en cumplimiento de la Ley 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifícase que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente Anexo. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
SORIA, JUAN CARLOS	20-14197360-7	004-P-00861/07	004	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GUTIERREZ 744 - CDAD. MENDOZA
CUELLO, CARLOS ERNESTO	20-05502624-7	004-L-01248/07	004	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GUTIERREZ 744 - CDAD. MENDOZA
SOSA, MARIA ISABEL	27-17297411-8	05B-L-04724/06	005	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 P 2°-CORDOBA
BUSTOS, CARLOS CESAR	20-13060044-2	05B-L-03144/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 P 2°-CORDOBA
LEIVA, RODOLFO OMAR	20-07977202-0	05A-P-00847/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 P 2°-CORDOBA
ARCOS, HECTOR HUGO	20-10974231-8	05A-P-00679/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 P 2°-CORDOBA
SUELDO, LUIS ALBERTO	20-13819270-0	05B-L-02593/07	005	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 P 2°-CORDOBA
GIGENA, JULIO RICARDO	20-22357988-5	05A-P-01220/07	005	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 P 2°-CORDOBA
MOREYRA, NORMA NOEMI	27-21025301-2	05B-L-02015/07	005	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 P 2°-CORDOBA
ROMERO, LUIS OSVALDO	20-11777304-4	05A-P-01372/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 P 2°-CORDOBA
MANGUPLI, SILVIA ESTHER	27-05759195-7	05A-P-01368/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 P 2°-CORDOBA
ABUGAUCH, SILVIA VERONICA	27-23822289-9	05A-L-01722/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 P 2°-CORDOBA
VILLALBA TILLAR, STELLA MARIS	27-12873014-7	05B-L-03869/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 P 2°-CORDOBA
CASILLA, JORGE OSVALDO	20-20395028-5	006-P-00644/07	006	DOMICILIO DESCONOCIDO	SAN JUAN 1374 - VILLA MARÍA - CORDOBA
BRASSIOLO, HERNANDO ANDRES	20-06553664-2	006-P-00497/07	006	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SAN JUAN 1374 - VILLA MARÍA - CORDOBA
SOSA, SIMON DOMINGO	20-14696672-2	006-L-00735/07	006	DOMICILIO DESCONOCIDO	SAN JUAN 1374 - VILLA MARÍA - CORDOBA
MICHELIN OSCAR JESUS	20-06079436-8	008-L-01199/07	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
ZARATE LUCAS SALVADOR	20-11229967-0	008-L-01356/07	008	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
HUBELI RONILDO	20-06252876-2	07A-P-00661/07	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
ROMAN ROMUALDO	20-17520762-8	018-L-00836/07	009	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GAREA GLADYS ESTHER	27-06078896-6	018-L-00388/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DIAZ JOSE MIGUEL	20-92236672-2	009-L-00634/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CORTEZ, JOSE LUIS	20-29845012-8	009-L-00747/07	009	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LINARES ERNESTO	20-29528438-3	009-L-01026/07	009	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CHIGUAY MIGUEL ANGEL	20-17654158-0	009-L-01095/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
REBOLLEDO JUAN MIGUEL	23-11363290-9	009-L-01207/07	009	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TEJADA MARIA LEONOR	27-05952849-7	009-L-01053/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MALAVE WALTER ANTONIO	20-29347212-3	009-L-00350/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARTINEZDIEGO ALBERTO	20-26458500-8	018-L-00821/07	009	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LOPEZ CARLOS	20-30844548-2	018-L-00318/07	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ARIAS MARIANO	20-30166983-7	018-L-00818/07	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ISIDRO ELBA	23-11659695-4	013-L-01268/06	013	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
ANTIECO MARIO	20-07817046-9	013-L-01203/06	013	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
RAMIREZ LUCAS	20-32258508-1	013-L-00139/06	013	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
POKOMAYER ANTONIO	20-10075050-4	013-L-01118/06	013	DOMICILIO DESCONOCIDO	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
VEJAR FONSECA MARINA	20-18727218-2	013-L-00540/07	013	DOMICILIO DESCONOCIDO	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
BETTIGA ANIBAL	20-26973999-2	013-L-01288/06	013	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
RITACO JULIO	20-08472268-6	013-P-00383/06	013	DOMICILIO DESCONOCIDO	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
BELOT MARIA	27-17940667-0	013-L-01254/06	013	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
BRANDIMARTE ROBERTO	20-07399357-2	013-L-01365/06	013	DOMICILIO DESCONOCIDO	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
DURAN HECTOR JULIO	20-18178170-0	013-L-00905/06	013	DOMICILIO DESCONOCIDO	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
IBARLUCEA PEDRO OSCAR	20-20043649-1	013-P-00066/07	013	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
MEDER JOSE ROQUE	20-05383328-5	013-P-00132/06	013	DOMICILIO DESCONOCIDO	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
PINARDE ALEJANDRO JAVIER	20-22271248-4	013-P-00219/06	013	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
DIAZ ANICETO AVELINO	20-07360337-5	013-L-00989/06	013	DOMICILIO DESCONOCIDO	MITRE 304 - BAHIA BLANCA

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
KREIS OLGA	27-12940366-2	013-L-00066/07	013	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
RODRIGUEZ JORGE	20-18117711-0	013-L-01206/06	013	DOMICILIO DESCONOCIDO	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
FRATI JOSE	20-23289599-4	013-L-01017/06	013	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
ESPINOZA JULIO	20-17403722-2	013-L-01101/05	013	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
PICHININI CLAUDIO	20-22318534-8	013-L-00173/07	013	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
URIBE ALBERTO	20-22734137-9	013-L-00576/07	013	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
ESPIASSE CARLOS ALBERTO	20-38092195-3	018-L-00880/07	018	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA
MACHADO EDUARDO	20-17740294-0	10B-L-00624/07	018	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA
BORGE JUANA IRENE	27-10371800-2	10E-L-03481/07	018	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA
VEGA PORFIRIO	20-13119324-7	10B-L-02673/07	018	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA
GUERRERO DIEGO FERNANDO	20-25055917-9	10B-L-03391/07	018	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA
GOMEZ EMMA	27-92319593-4	018-L-00633/07	018	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA
AMAYA JOSEFINA NOEMI	27-11215403-0	023-L-00518/07	023	DIRECCION INACCESIBLE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
GUTIERREZ EDUARDO COSME	20-08049921-4	023-L-00522/07	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
DIAZ MERCEDES APOLINARIA	27-04588146-1	023-L-00534/07	023	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
GALARZA DIEGO ALBERTO	20-29084651-0	023-L-00466/07	023	DIRECCION INACCESIBLE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
BARRAZA CESAR ALBERTO	20-28425059-2	023-L-00390/07	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
ALVAREZ DOMINGO RAUL	20-20398601-8	023-L-00462/07	023	DIRECCION INACCESIBLE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
FLORES TERESA	27-05783124-9	023-P-00304/07	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
ROJAS YAEL FERNANDO J.	20-42814708-2	023-P-00363/07	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
OLIVERA JUAN CARLOS	20-22505768-1	019-L-00524/07	025	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
PEREIRA, MARTIN CEFERINO	20-24240271-6	027-L-00446/07	027	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	Bolivar 944 - SAN LUIS
TAGLIABUE, GABRIEL E.	20-16399510-8	10E-L-02390/07	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FLORES, DANIEL DAMIAN	20-28119274-5	10E-L-00719/07	028	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DUARTE, RAMON DAMIAN	20-27665299-1	028-L-00216/07	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	FONTANA 1099 - FORMOSA
ACOSTA, ROSENDO MARCELO	20-08129062-9	029-P-00453/07	029	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV ROCA 246-SANTIAGO DEL ESTERO
RODRIGUEZ RAMON HABEL	20-31104708-7	030-L-00699/07	030	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
CANTERO GABRIEL ALEJANDRO	20-28202735-7	030-L-00673/07	030	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
TORRES CARLOS MARIANO	20-18550815-4	030-L-00641/07	030	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
MARTINEZ TITO SILVANO	20-21368651-9	030-L-00582/07	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ZARATE RAMON VICTOR	20-13648234-4	030-L-00748/07	030	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
PEREYRA, VICTOR RUDECINDO	23-16381037-9	10A-P-02181/06	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CIRCOSTA, GUSTAVO ADOLFO	20-13258362-6	10A-P-01225/02	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, SEGUNDO ALBERTO	20-13671687-6	10B-L-03380/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
INNAMORATO, GUSTAVO DARIO	23-17821918-9	10B-L-04255/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOLA CORO, JOHNNY	20-93037322-3	10B-L-03333/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NOLAZCO, ANGEL IRINEO	20-10181755-6	10B-L-02235/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROJAS, MARCELO	20-20068807-5	10B-L-03035/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NAVA SARAVIA, TEOFILO	20-93286168-3	10B-L-01951/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHAVES, SANTIAGO FELIX	20-18072812-1	10B-L-00206/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CZEKALA, NICOLAS	20-28907115-7	10B-L-00468/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VIERA DUARTE, SANTO	20-11792182-5	10B-L-00559/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GAYETAN, HECTOR OSCAR	20-22272799-6	10B-L-00802/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PERALTA, ALCIDEZ	20-93295483-5	10B-L-00888/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHAZARRETA, CLAUDIO FABIAN	20-22627025-7	10B-L-00915/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
VICA HUARACHI, ROBERTO	20-93864792-6	10B-L-01881/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARTABURU, GASTON ARIEL	20-25232311-3	10B-L-00117/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TORRES SANTOS, MARTIN	20-08064128-2	10B-L-02022/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BAREIRO, GABRIEL OSCAR	20-31873907-3	003-L-00169/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FLECHA PEREIRA, JOSE	20-93091579-4	10B-L-02118/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TUVRA, ELENA MIRTA	23-21888545-4	10B-L-03303/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VALENTI LARRAGIONE, CARLOS OSVALDO	23-10964524-9	10B-L-02345/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TAPIA GUZMAN, ELIAS	20-92982376-2	10B-L-02723/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PINTOS, MIGUEL ANGEL	20-11254552-3	10B-L-03081/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, JULIO VICTOR	20-17297162-9	10B-L-04117/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
REALES, RAMON ANGEL	20-27713078-6	10B-L-03537/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANABRIA AMARILLA, ALBERTO	20-93963566-2	10B-L-02578/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHAPARRO, OMAR	20-20735541-1	10B-L-02814/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CATINO, FEDERICO	20-21736653-5	011-L-00623/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GIMBATTI, GRACIELA BEATRIZ	23-06031560-4	10B-L-03958/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BIALI, RICARDO ARIEL	20-30983181-1	10B-L-03511/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AIELLO, JOSE MARIO	20-17796080-3	10B-L-02064/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
KRZYCHOWIEC, ADRIAN LEONARDO	20-26518779-0	10B-L-04217/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
YSI, ANGEL ROBERTO	20-24636366-9	10B-L-02100/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, CLAUDIO MIGUEL	20-14908973-0	10B-L-02087/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PABON, WALTER HORACIO	20-26166317-2	10B-L-01757/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, GABRIELA ANTONIA	27-23639155-3	10B-L-00771/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ, ALICIA	27-17731569-4	10B-L-00508/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, NELIDA	27-03862114-4	10B-L-02937/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AGROLLES, JUAN CARLOS	20-08336769-6	10B-L-00768/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, JUAN CARLOS	20-25390947-2	10B-L-04444/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AQUINO, OMAR	20-17147395-1	10B-L-03081/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
KOBILKEVICH, VIAVIANA CARIN	27-24488538-7	10B-L-01836/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BERKLEY INTERNATIONAL ART	30-51676858-0	10B-L-02477/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ORTIZ, LUJAN AUGUSTO	20-07896051-6	10B-L-02260/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ, DIEGO LEANDRO	20-92616277-3	10B-L-02207/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LEHRMANN, JAVIER ENRIQUE	20-31235468-4	10B-L-02515/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROLDAN, RICARDO ALBERTO	20-11090270-1	10B-L-03934/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BASTO SARAVIA, JULIO CESAR	20-93986442-4	10B-L-04862/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DIAZ, DARIO DAVID	20-29444288-0	10B-L-03636/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ, EVARISTO RAUL	20-23838484-3	10B-L-01730/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, MIGUEL ANGEL	20-23269576-6	10B-L-03794/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VARGAS, SERGIO RAMON	20-24813293-1	10B-L-03010/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VARGAS, SERGIO RAMON	20-24813293-1	10B-L-02677/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BRITES, MAXIMILIANO EZEQUIEL	20-33873370-5	10B-L-02053/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HIDALGO, JORGE ALBERTO	20-20718430-7	10C-P-00998/07	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHAVES, MARIANA	27-23478925-8	10C-P-00871/06	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUIZ, RAUL	20-10263781-0	10C-P-00278/02	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SULAIMAN, JUAN CARLOS	20-13501046-5	10C-P-02371/01	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
CASTRILLON, JOSE LUIS	20-14952733-9	10C-P-01818/05	10C	IMPOSIBILIDAD de NOTIFICACION AL AFILIADO Y AL APODERADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MACEDA, CARLOS GUZMAN	20-27190177-2	10D-L-02661/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ, GUSTAVO RAFAEL	20-21977561-0	10D-L-01314/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CASTILLO, DAMIAN ALBERTO	20-27724618-0	10D-L-04134/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AYALA, SANDRA MARCELA	23-18289161-4	10D-L-03408/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANTUCHO, SANTOS ELEUTERIO	20-11418329-7	10D-L-03364/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AYALA, BLAS FERNANDO	20-22927457-1	10D-L-03331/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SCAGLIA, NATALIA	23-30245751-4	10D-L-02817/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CASTRO, RAUL HUMBERTO	20-17682330-6	10D-L-02677/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CERDA, ALFREDO DAVID	20-10868850-6	10D-L-03731/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALTAMIRANO, RAMON ROGELIO	20-13492433-1	10D-L-04016/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LASTRA, ROSA ADELA	27-17758052-5	10D-L-04117/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ, ANGEL JORGE	20-17023360-4	10D-L-02330/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VIGLIENO, MARTA ESTER	27-06547926-0	10D-L-03708/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PAREDES, MARIA DELFINA	27-10891989-8	10D-L-03511/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, FRANCO	20-93089655-2	10D-L-00677/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FLORES ESCOBAR, MARIO	20-93032117-7	10D-L-02995/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROLDAN, MONICA NOEMI	27-18262339-9	10D-L-03339/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DI CARLO, JOSE LUIS	20-05243048-9	10D-L-03376/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, ANDRES FRANCISCO	20-20355349-9	10D-L-03795/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORONADO DIAZ, SALVADOR	20-92929310-0	10D-L-03816/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FLORENTIN, ANIBAL OMAR	20-21598531-9	10D-L-04163/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BUSTOS, ANDREA CRISTINA	27-26733729-8	10D-L-02498/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NAVEIRO, JUAN MANUEL	20-30263457-3	10D-L-00633/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CABALLERO, AURELIANO	20-93374044-8	10D-L-02247/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARBARA, SOLEDAD LILIANA	27-27000466-6	10D-L-00701/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NARVAY, JUAN ALFREDO	20-26036601-8	10D-L-00801/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORTES, MARCOS ANTONIO	20-32932656-0	10D-L-00815/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OLIMA, CARLOS MAXIMO	20-24625490-8	10D-L-01086/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GUZMAN PEÑA, ERIBERTO	20-94027818-0	10D-L-01090/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BAGNARA GALBAN, NATALIA PAOLA	27-26518537-7	10D-L-01249/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VALDEZ, JOSE LUIS	20-16353194-2	10D-L-00476/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RETAMOZO, LUIS GUSTAVO	20-21727764-8	10D-L-01006/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESQUEFF, FRANCISCO ANGEL	20-21886504-7	10D-L-01927/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BLANCO, CESAR LEONARDO	20-26788374-3	10D-L-01495/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LENCINA, ROGELIO ALBERTO	23-14380733-9	10D-L-01383/07	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
INSAURRALDE, ADRIAN NELSON	20-17048506-9	10D-L-02772/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DOMINGUEZ, ANTONIO RODOLFO	20-14063102-8	10D-L-00243/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
POLICIA FEDERAL ARGENTINA	30-62405191-9	10D-L-01076/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALEGRE, RAUL	23-17681787-9	10D-L-01154/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GALEANO, VICTOR ALBERTO	20-31916518-6	10D-L-01372/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BORDOCHA, RODOLFO H.	20-08185520-0	10D-L-01746/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANTOME RIEGA, JULIO PERCY (DH : DUARTE, CLAUDIA)	20-18681535-2	10D-L-01992/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOTO, EDUARDO	20-22608703-7	10D-L-02046/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
GOMEZ, MARIA ELSA	27-12445523-0	10D-L-02156/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOLA, HECTOR	20-07754240-0	10D-L-04421/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SPERANZA, JUAN CARLOS	20-10593633-9	10E-L-00324/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DANDREA, VICTOR	20-06638890-6	10E-L-01974/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OLIVERA, JULIO ENRIQUE	23-21712437-9	10E-L-04112/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RAMIREZ, ERNESTO	20-14877321-2	10E-L-04115/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHAVEZ, DOMINGO	20-08788960-3	10E-L-04036/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SALDAÑA, LUCIANO RAUL	20-11898044-2	10E-L-01702/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DOMINGUEZ, ARCADIO	20-32418285-4	10E-L-03708/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FRIAS, CRISTIAN GASTON	20-29195828-2	10E-L-03373/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ETCHAZARRETA, ISRAEL DARIO	24-24848819-7	10E-L-04009/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GUTIERREZ, TOMAS HECTOR	20-12741010-1	10E-L-03932/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ZELAYA PALACIO, MARCOS	20-93004541-2	10E-L-03269/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DUARTE, MARTA LIDIA	27-27427832-9	10E-L-03429/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MORENO, ROBERTO ROGELIO	20-22261574-8	10E-L-03164/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
REYNAGA, RAMON ALBERTO	20-18383183-7	10E-L-02067/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CAMPOS, HECTOR OMAR	20-17141989-2	10E-L-01907/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OCHOGA, CARLOS	20-22069157-9	10E-L-01781/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CASTELLANOS, SANTOS ROGELIO	20-11184231-1	10E-L-04075/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ZARZA, OSCAR	20-24403814-0	10E-L-00472/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARUACHAN, OSCAR ALBERTO	20-27585380-2	10E-L-02522/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREA, JOSE LUIS	23-21777482-9	10E-L-03631/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
QUINTANA, JUAN RAMON	20-21458209-1	10E-L-04821/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VARGAS, HUGO	20-24781381-1	10E-L-00689/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CAREGA IGNACIO ROBERTO	20-93908877-7	10E-L-04440/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHAVEZ, CRISTIAN EDUARDO	20-33180475-5	10E-L-02458/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROJAS, TRINIDAD	20-12286024-9	10E-L-00944/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LAMBERTUCCI, OSVALDO MARIO	20-10622453-7	10E-L-00149/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, CARLOS FRANCISCO	20-22406008-5	10E-L-01685/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MONZON, HECTOR AMADO	20-18099521-9	10E-L-01821/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ENCINAS, JOSE SEBASTIAN	23-33087072-9	10E-L-01875/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, NIDIA DANILA	27-28941923-9	10E-L-02270/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HIDALGO, DIEGO MAXIMO	20-22742315-4	10E-L-02374/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHOQUE PEREZ, DENIS	20-93990378-0	10E-L-02385/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ MARIA ALEJANDRA	27-16921024-7	10E-L-03754/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, CESAR ALEJANDRO	20-25593932-8	10E-L-00025/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORDOBA, RUBEN DARIO	20-07253359-4	10E-L-01776/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ, ROBERTO LEODAN	20-24507002-1	10E-L-01736/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROMERO, MARCOS ORLANDO	20-27781306-9	10E-L-01615/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALVAREZ, JUAN CARLOS	20-31711385-5	10E-L-01164/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BAEZ, CARLOS ALBERTO	20-24184338-7	10E-L-00881/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, ROMINA VANESA	27-33205011-2	10E-L-00521/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALCOCER JIMENEZ, JULIO RUBEN	20-93656741-0	10E-L-00467/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARRIONUEVO, JUAN GILBERTO	20-08138431-3	10E-L-01181/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
PEREZ GUILLEN, ALBERTO	20-92908317-3	10F-L-01531/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HERRERA, GISELA VERONICA	27-22962665-0	10F-L-01540/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ANDRADE, CLAUDIO ALEJANDRO	20-17380430-0	10F-L-02515/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MOLINA, JULIO CESAR	20-14876599-6	10F-L-02135/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MONTERO, JOSE VICENTE	20-16096876-2	10F-L-02338/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
JIMENEZ, RAMON GABRIEL	23-27619330-9	10F-L-02698/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ZAPATA, ISMAEL FERNANDO	20-25809615-1	10F-L-02698/07	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MOREIRA, OSCAR ALBERTO	20-20098595-9	10F-L-00419/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BERKLEY INTERNATIONAL ART	30-69602717-6	10F-L-04223/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARANDA MACIEL, MANUEL GILBERTO	20-92827169-3	10F-L-03990/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERRERO, EDUARDO EZEQUIEL	20-32477630-4	10F-L-03766/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VARELA, JUAN MANUEL	20-24563719-6	10F-L-03739/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ, LEANDRO RAUL	20-18163296-9	10F-L-03651/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARROMERES, ROBERTO HUGO	20-10181487-5	10F-L-03530/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OCARANZA CARO, MIGUEL ANTONIO	20-12360824-1	10F-L-01815/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROMERO, EUSEBIO	20-33127607-4	10F-L-01873/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MEDINA, ALBERTO ANTONIO	20-08267428-5	10F-L-01810/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
JACOB, ALBERTO	20-07528587-7	10F-L-01514/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
JAIME, LUIS NORBERTO	20-24921579-2	10F-L-04251/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
REMEZZANO, MARIA CELESTE	27-10706733-2	10F-L-02603/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESPECHE, ULISES ELIAS	20-08269640-8	10F-L-01780/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MERCADO ROCHA, JORGE	20-93205056-1	10F-L-02858/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RIVERO, AGUSTIN SABINO	20-18375460-3	10F-L-02960/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, JUAN JOSE	20-26013166-5	10F-L-03113/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ MENDEZ, PELAGIO	20-93027303-2	10F-L-03153/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BURGO, CRISTIAN BALTAZAR	20-23248844-2	10F-L-03166/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARAY, LUIS GERARDO	20-27515336-3	10F-L-03821/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
COMPAÑÍA de SEGURIDAD INTERURBANA S.R.L.	30-68855709-3	10F-L-03841/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AVALOS, LEONCIA CARMEN	27-05684647-1	10F-L-00419/07	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
D´ODORICO, EMILIA AMELIA	27-18548448-9	10F-L-00980/07	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OJEDA, MARIO	20-13860369-6	10F-L-01189/07	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TORRES, PABLO MARCELO	20-21553985-8	10F-L-01478/07	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALVAREZ, RAMON MANUEL	20-08069086-0	10F-L-02578/07	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VAZQUEZ LUNA, GABY ANTONIO	27-92549679-6	10F-L-03116/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ENDELLAN, DANIEL GUSTAVO	20-17702120-3	10F-L-00635/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TOCONAS, EDUARDO	20-08283814-8	10F-L-00753/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VELARDE, MARIO UBALDO	20-21709256-7	10F-L-00864/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VERGARA, DAVID ROMAN	20-10724513-9	10F-L-01079/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MEDINA, ALEJANDRO ALBERTO	20-14320451-1	10F-L-01226/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALVAREZ, JOSE ANTONIO	20-92337294-7	10F-L-00599/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ORTEGA, RAFAEL ALEJANDRO	20-18573383-2	10F-L-04370/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUIZ, JORGE RUBEN	20-20739846-3	10F-L-00317/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PAVON, CARLOS ALBERTO	20-29985346-3	10F-L-00265/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANGUINETTI, TELMA BEATRIZ	27-06206369-1	10F-L-00580/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
FLORES, SUSANA RAQUEL	27-16672950-0	10E-L-00185/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, JOSE FERNANDO	20-18166508-5	10E-L-02131/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CACERES, CLARO AGUSTIN	20-16450894-4	10E-L-00015/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CAVALIERE, FERNANDO GABRIEL	20-23843764-5	10E-L-04473/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
JALDIN, UGARTE	20-93108719-4	10E-L-01613/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GAUTO, CELSO RAUL	20-18380523-2	10E-L-01254/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARTAZA, OSVALDO SILVESTRE	20-17740910-4	10E-L-00460/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ PRIETO, PABLO	20-93468835-0	10E-L-00394/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GENES, CARLOS	20-28391816-6	10E-L-01753/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ, ARIEL ALEJANDRO	20-28108459-4	10E-L-00380/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RIVERA, JAVIER GUSTAVO	20-22694738-9	10E-L-02273/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VELARDEZ, MIRTA GRACIELA	27-12902542-0	10E-L-03154/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RIOS, VICTOR EDUARDO	20-23723689-1	10E-L-03175/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ PORDAEZ, EUSTAQUIO	20-93448232-9	10E-L-03338/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OVIEDO FERNANDEZ, CENEN DIOSNEL	20-92977968-2	10E-L-03888/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CONCHA, ELIAS EZEQUIEL	20-31166763-8	10E-L-03962/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OJEDA, EDUARDO JAVIER	20-17005056-9	10E-L-04045/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DURE, ALFREDO BENITO	23-10210202-9	10E-L-04114/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RICO, RAMON IGNACIO	20-14595815-7	10E-L-02606/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DEL CASTILLO, EDUARDO HUGO	20-20644466-6	10E-L-03153/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHEMES, CRISTINA VERONICA	27-25050485-9	10E-L-01505/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROBLEDO, NATALIA VERONICA	27-26762025-9	10E-L-04187/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BOBBIO, LEONARDO	20-29422227-9	10E-L-00478/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOBIERNO de la CIUDAD de BUENOS AIRES	30-99927011-1	10E-L-04108/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FLORENCIAÑEZ, CENTURION VENANCIO	20-92604385-5	10E-L-02855/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AREVALO, SERGIO DANIEL	20-22333767-9	10E-L-03286/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RAMIREZ, SERGIO OSCAR	20-24169321-0	10E-L-02853/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
JUAREZ, ALFREDO DAVID	20-11209700-8	10E-L-02877/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SILVA, SERGIO GUSTAVO	20-29273813-8	10E-L-02997/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RIENZI, IVANA ANDREA	27-29298653-5	10E-L-02601/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LA VEGA, RUBEN DARIO	20-24314587-3	10E-L-03117/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANTILLI, HORACIO ESTEBAN	20-25969118-5	10E-L-02685/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALVARENGA, ROSENDO	20-18510385-5	10F-L-02158/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
JARA, HERIBERTO	20-18364415-8	10F-L-01454/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BLANCO, JUAN CRISITNO	20-23088981-4	10F-L-01419/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, FEDERICO JAVIER	20-29151981-5	10F-L-01253/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, DAVID ROGELIO	20-26505336-0	10F-L-01231/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ZARATE, RUBEN DARIO	20-18780319-6	10F-L-03337/07	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
IBAÑEZ, DIEGO ARIEL	20-27788363-6	10F-L-03286/07	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROLDAN, JUAN CARLOS	20-14531318-0	10F-L-03138/07	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MEDINA, SILVIA MABEL	27-21549944-3	10F-L-03067/07	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ANDELMAN, FLORENCIA	27-25894748-2	10F-L-03056/07	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, JULIO FELIPE	20-05081484-0	10F-L-02642/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANSONE, MARIA LAURA	27-25385570-9	10F-L-02758/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
CENTURION, NELSON RAMON	20-12301613-1	10F-L-04516/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MELGAREJO, HORACIO	20-08257632-1	10F-L-04531/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AYALA, PEDRO MARCELO	20-27342642-7	10F-L-00193/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANDOVAL, JORGE DANIEL	20-27780658-5	10F-L-04461/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FRIAS, RAUL ANTONIO	20-23711165-7	10F-L-00404/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, SERGIO OSCAR	20-20371393-3	10F-L-00502/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARRIONUEVO, CRISTIAN LEONARDO	20-27801557-3	10F-L-00510/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREYRA DA LUZ, ROQUE	23-12323273-9	10F-L-00130/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BATTISTESSA, DANIEL MARCELO	20-16522957-7	10G-P-00834/07	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OJANGUREN SKRYPIEL, LUCIO MARCELO	20-18789181-8	10G-P-00624/07	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RANALDI, JOSE ALEJANDRO	23-21079678-9	10D-L-03084/06	CMC	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
CABALLERO, JORGE EDUARDO	20-22285765-2	10E-L-01421/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, JOSE LUIS	20-05059738-6	014-L-01014/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
MUDRYN, FERMIN JOSE	20-21943951-3	008-L-00048/07	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
MONZON RAMON, CARMELO	20-22690505-8	011-L-00358/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
GONGORA, HECTOR ROLANDO	20-26125607-0	10D-L-00367/06	CMC	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
DOMINGUEZ, GLORIA	27-14483055-0	10F-L-03513/06	CMC	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
FRANCO RODRIGUEZ, SARA	27-92987898-7	012-P-00883/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
NUÑEZ, MARIA CRISTINA	27-10622836-7	027-P-00204/05	CMC	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, SERGIO JOSE	20-14989411-0	031-P-00058/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
OZUNA, BERNARDO REY	20-25850629-5	030-L-00869/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
OPORTO, JESUS RAMON	20-93976740-2	10D-L-04842/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
SALAS, ANA MARIA	27-31917804-5	10D-L-04083/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
MEZA, ISMAEL VICTORIANO	20-22038719-5	10B-L-00998/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
PEREIRA, CARLOS GUSTAVO	20-27279825-8	10F-L-00505/07	CMC	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ VELAZQUEZ, AMELIO	20-92027234-8	10D-L-05392/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LEDESMA, LUCAS MAXIMILIANO	20-28337392-5	10F-L-01318/05	CMC	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
LIENDO, WALTER ANGEL	20-14292875-3	05B-L-01973/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LAPENTA, DARIO OSCAR	20-23492079-1	006-L-00456/07	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
CARDENAS, JUAN JOSE	20-13424111-0	011-L-00552/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
BERDOU, RUDI RICARDO	20-04967305-2	014-L-00212/04	CMC	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
PUGLIESE, SANTIAGO JOSE	20-11042461-3	10E-L-00586/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
JUAREZ, JESUS	20-08180282-4	011-L-00988/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
METROPOLITANO	30-67952562-6	10F-L-00610/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
VOLPI, GUSTAVO DOMINGO	23-24493121-9	014-L-00521/05	CMC	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL

LORENZO DOMINGUEZ, Gerente de Comisiones Médicas.

e. 27/12/2007 Nº 567.741 v. 31/12/2007

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Gerencial SAFJP Nº 400-017/2002, notifíquese a los afiliados y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a primera audiencia, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ALARCON, ISIDRO	20-18648542-5	002-P-00171/07	002	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
BENITEZ, CIRILO	23-18189582-9	002-P-00198/07	002	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
DIAZ, JULIO PABLO RUBEN	20-10143383-9	002-P-00087/07	002	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
ESCOBAR, EUSEBIO MARIO	20-07921797-3	002-P-00026/07	002	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MONZON, OSVALDO ESTEBAN	20-08466454-6	002-P-00139/07	002	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MOSCHEN, RAQUE ENRIQUETA	27-11086469-3	002-P-00190/06	002	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
NUÑEZ, CARLOS REMIGIO	20-07923591-2	002-P-00208/07	002	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
RIVERO, MIGUEL VICTOR	20-11817629-5	002-P-00124/07	002	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
SAUCEDO, GERONIMO	20-07911316-7	002-P-00223/06	002	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
LEIVA, JORGE FELIX	20-08148887-9	004-P-01015/07	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - CDAD. MENDOZA
ARIAS, MARIO EMANUEL	20-30328531-9	05B-L-04876/07	005	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
AVILA, CLAUDIO SEBASTIAN	20-32875459-3	05B-L-04804/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
CORTES, NANCY ELIZABETH	27-22564868-4	05B-L-02021/05	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
ESPINOZA, CARLOS ROLANDO	20-17381108-0	05B-L-05542/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
EVANGELISTA, ROBERTO EDUARDO	20-13682371-0	05B-L-05161/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
FERNANDEZ, MARCELO EDGARDO	20-21410783-0	05B-L-05088/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
FERREYRA, RAUL WALTER	20-14921619-8	05B-L-04538/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
GARCIA, ROUE DANIEL	20-17534803-5	05A-P-01577/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
GASTON, ESTEBAN GUILLERMO	23-12333379-9	05B-L-04917/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
GONZALEZ, JUAN EDUARDO	20-30125065-8	05B-L-05478/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
GONZALEZ, PABLO INDOLFO	20-10901812-1	05A-L-01980/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
LOPEZ, ALDO ALFREDO	24-27248196-9	05B-L-05002/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
PEREZ, JUAN DOMINGO	20-10377752-7	05B-L-04898/07	005	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
PONCE, JORGE ALBERTO	20-17000681-0	05B-L-03701/07	005	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
REYNOSO, DOMINGO HUGO	23-11382664-9	025-P-00121/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
ROLDAN, PEDRO BENITO	20-18175813-0	05B-L-03978/07	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
TORO, JORGE HUGO	20-24202095-3	05B-L-04563/07	005	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
VALVERDE, GREGORIO SANTIAGO	20-06390213-7	05A-P-01321/07	005	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
VIVANCO, LUIS DEL CARMEN	20-07012117-5	05A-L-01834/07	005	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO-CORDOBA
GIRARD SERGIO JOSE	20-21424770-5	008-L-01147/07	008	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
MONTERO MARIA CRISTINA	27-20101140-5	008-P-00813/07	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
SILLEN EDUARDO NICOLAS	20-29678480-0	008-L-01128/07	008	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
GARRIDO, GUMERCINDO	20-05265975-3	009-L-01441/07	009	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MORALES MILTON	20-27149269-4	018-L-01154/07	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
OBREGON, SERGIO ANIBAL	20-17815964-0	011-P-00271/07	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6 "A" - LA PLATA
GONZALEZ, MARTA INES	27-03790361-8	10B-L-00936/07	012	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	LAS HERAS N°2543 - MAR DEL PLATA
MARTINEZ, JOSE LUIS	20-13939087-4	012-L-02925/07	012	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	LAS HERAS N°2543 - MAR DEL PLATA
DE LEON SIXTO	20-08423515-7	013-P-00034/07	013	DOMICILIO DESCONOCIDO	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
VOLPI ROBERTO	20-04975419-2	013-P-00376/07	013	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MITRE 304 - BAHIA BLANCA
CARRETERO, ORLANDO DOMINGO	20-05537970-0	022-P-00311/06	022	DOMICILIO DESCONOCIDO	Gral. GUEMEZ 672 - S.S. DE JUJUY
CIARES, PABLO	20-08180517-3	022-P-00254/07	022	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	Gral. GUEMEZ 672 - S.S. DE JUJUY
FIGUEROA RAMON HUGO	20-17037295-7	025-P-00096/07	025	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	9 DE JULIO 364 - LA RIOJA
ANDRADA, RAFAEL GILBERTO	20-11968276-3	027-P-00162/07	027	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
CORDOBA, JUAN CARLOS	20-07376536-7	027-P-00085/07	027	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
GUZMAN, JUAN	20-18524969-8	027-L-01418/07	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	BOLIVAR 944 - SAN LUIS

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
LEGUIZA, ANIBAL GASTON	20-29813376-9	027-L-01286/07	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
MONTOYA, ADRIAN RAMON	20-29835066-2	027-L-00852/07	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
SOSA, JUAN	20-18115819-1	028-L-00254/07	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	FONTANA 1099 - FORMOSA
VILLABANTI, OSVALDO	23-25628788-9	028-L-00269/07	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	FONTANA 1099 - FORMOSA
LOPEZ RAMON EDUARDO	20-08134443-5	029-P-00631/07	029	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV ROCA 246-SANTIAGO DEL ESTERO
BARRIOS AGUEDO	20-05755116-0	030-L-01057/07	030	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
CORONEL RAMON ANTONIO	20-25472346-1	030-L-01009/07	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ENCINA ALBERTO	20-14931105-0	030-L-00902/07	030	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GOMEZ AVELINO RAMON	20-27036963-5	030-L-01101/07	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
LOPEZ CATALINO	20-27068923-0	030-L-00886/07	030	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
MEDINA MARCELO NESTOR	20-27068908-7	030-L-00957/07	030	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
MUÑOZ GUSTAVO RAMON	20-29536957-5	030-L-00903/07	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
PELOSO CLEMENTE MIGUEL	20-13516996-0	030-L-00843/07	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ROMERO PABLO	20-08185662-2	030-L-01088/07	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
VERON JORGE ANTONIO	20-13325093-0	030-L-01011/07	030	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
CANO, RUBEN ERNESTO	20-08585493-4	031-P-00225/07	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LACCI, JUAN BAUTISTA	20-10473677-8	10A-P-02125/06	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MINUTILLO, DANIEL OMAR	20-20060509-9	10A-P-00971/07	10A	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROCHA, DELFIN ELPIDIO	20-08273243-9	10A-P-01344/07	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUSSO, AUGUSTO ANGEL	20-07961089-6	10A-P-01395/07	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AYALA, RODOLFO MARTIN	20-27270585-3	10B-L-05090/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BURCCO, ROSA ALBINA	27-05312559-5	10B-L-02392/06	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CAMERANO, JOSE SEBASTIAN	20-23369725-8	10B-L-04388/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CANOVES, CARLOS WALTER	24-25048338-0	10B-L-05386/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CARRIZO, ANGEL MARCELO	20-17945444-1	10B-L-05841/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GADEA DOMINGUEZ, CARLOS A	20-93233051-3	10B-L-04526/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARCIA CRUZ, GREGORIO	20-92975526-0	10B-L-05526/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, DANIEL RAUL	20-12151216-6	10B-L-05931/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, MARTIN ALEJANDRO	20-23671800-0	10B-L-05825/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, ANGEL	20-18076171-4	10B-L-05277/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LUBO, JUAN CARLOS	20-13264974-0	10B-L-05243/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MILLAN, DIEGO ARMANDO	20-27296987-7	10B-L-06029/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MOLINARI, CARLOS MARTIN	20-24912342-1	10B-L-05903/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, ROQUE MIGUEL	20-16618728-2	10B-L-05562/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUIZ DIAZ, GREGORIO	20-62120190-6	10B-L-04471/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ, JOSE ARMANDO	20-24819661-1	10B-L-05269/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VALLEJOS, GASTON ALFREDO	24-30041383-4	10B-L-05992/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ACOSTA, FRANCISCO LUCIO	20-07738394-9	10C-P-01709/07	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CIANCIO, LEOPOLDO	20-04951090-0	10C-P-01088/07	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DENCZIK, ANA	27-11062049-2	10C-P-01118/07	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESCOBAR, ANGEL MIGUEL	20-12685467-7	10C-P-01093/07	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERREYRA, JUAN CARLOS	20-10144307-9	10C-P-01884/07	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LEDESMA, MARIA ALEJANDRA	27-24725402-7	10C-P-01895/07	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LESCANO, CLAUDIA LILIANA	27-21842025-2	10C-P-01719/07	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LING, MARIA CRISTINA	27-06691529-3	10C-P-01882/07	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MARTINEZ, JUAN CARLOS	20-04694152-8	10C-P-01810/07	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PIERUCCI, OSVALDO RAUL	20-12497936-7	10C-P-00652/07	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUIZ, GREGORIO MANUEL	20-14333656-6	10C-P-01540/07	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SILVA, EMILIO ARMANDO	20-28121361-0	10C-P-01127/07	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOTO, ANTONIO MARTIREZ	20-08517074-1	10C-P-01162/07	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SUAREZ, PEDRO SEGUNDO	23-07791880-9	10C-P-01167/07	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TABLADA, JUAN JOSE	20-05094418-3	10C-P-01873/07	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ZAPPINO, MIGUEL ANGEL	20-08298081-5	10C-P-01424/07	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALEGRE, CECILIO	23-16097276-9	10D-L-05250/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ANTUNEZ, JUAN CARLOS	20-16788182-4	10D-L-05606/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARRIENTOS, JOSE ANTONIO	20-23945243-5	10D-L-04936/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ, ROSA MARGARITA	23-31370277-4	10D-L-05089/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BURGEÑO, ROBERTO LUIS	23-22111821-9	10D-L-02082/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CASTILLO, JUAN EVANGELISTA	20-13005977-6	10D-L-05500/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CASTRO, CLAUDIO DARIO	20-30522281-0	10D-L-05136/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FARIAS, CRISTIAN ADRIAN	20-28048858-6	10D-L-05213/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, CLAUDIO ALBERTO	20-21605121-2	10D-L-04000/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, HECTOR FERNANDO	20-28350736-0	10D-L-02639/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LAZARTE, RAFAEL EDUARDO	20-31673932-7	10D-L-05117/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NATUCCI, JULIO CESAR	20-16526086-5	10D-L-04481/07	10D	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OVIEDO GUERRERO, HUGO	20-62112168-6	10D-L-05296/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PESSAEG, FELIX OSCAR	20-14153069-1	10D-L-05187/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, RICARDO JAVIER	20-11247532-0	10D-L-02206/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROLDAN, MAXIMO	20-07141033-2	10D-L-02161/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROMERO, CARLOS	20-28382094-8	10D-L-04903/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VISUARA, ENRIQUE FABIAN	20-25380312-7	10D-L-03907/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AGUIRRE, GERMAN JAVIER	20-27544027-3	10E-L-04668/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARAYA, RICARDO GABRIEL	20-25443515-6	10E-L-03898/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AYALA, RAMON PEDRO	20-14521854-4	10E-L-03843/06	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BOTTI, DAVID RICARDO	20-27797624-3	10E-L-04588/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CASTILLO, NICOLAS DAMIAN	20-25558682-4	10E-L-02730/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DELGADO, ROQUE RAUL	23-12930273-9	10E-L-02040/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ECHERRIA, ALEJANDRO	20-13809974-2	10E-L-04476/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERREYRA, ANGEL ALBERTO	20-10898995-6	10E-L-02416/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GIMENEZ, SERGIO RUBEN	20-29955293-5	10E-L-02288/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GUANCA, RAFAEL	20-27561495-6	10E-L-02287/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LESCANO, FABIAN RUBEN	20-16809698-5	10E-L-02067/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, JOSE JUSTINO	20-08638199-1	10E-L-04759/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOTO, VICENTE MARCELO	20-13179638-3	10E-L-04298/06	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ GUZMAN, CRIATIAN A	20-24981719-9	10E-L-04817/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, RAUL GASTON	20-28925332-8	10E-L-02825/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MESCHINI, HORACIO	20-10518076-5	10E-L-02913/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MUÑOZ, GONZALO ADRIAN	20-31614391-2	10E-L-04188/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NUÑEZ, MARTIN MAXIMILIANO	20-29432435-7	10E-L-02519/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PAVON, FELIPE RAMON	20-30594611-8	10E-L-04840/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
PEREZ, CARLOS ALBERTO	23-11962013-9	10E-L-03873/07	10E	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SARRIA, ROMINA DANIELA	27-32145205-7	10E-L-04303/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SORIA, JORGE ANTONIO	20-26143044-5	10E-L-02457/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VELIZ, RICARDO LUIS	20-30826668-1	10E-L-02456/07	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ACOSTA, ANTONIO MARCIAL	20-17312636-1	10F-L-00841/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BALBOA, MARCELO	20-32692228-6	10F-L-03430/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BRITOS, GUSTAVO DANIEL	20-27499151-9	10F-L-02051/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CABALLERO, MONICA ALICIA	27-24780169-9	10F-L-01875/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CARDOZO, CESAR TOMAS	20-26033970-3	10F-L-03642/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CARDOZO, RUBEN HORACIO	20-34248410-8	10F-L-01594/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHACOMA, JORGE LUCIO	20-13927172-7	10F-L-01676/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
D ÁNGELO, MARIA CRISTINA	20-05296223-5	10F-L-02180/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DIAZ, FAUSTINO	20-10659672-8	10F-L-00838/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DIAZ, RESTITUTO DE LA CRUZ	20-10337918-1	10F-L-03614/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESPINOSA, EDUARDO MIGUEL	20-10137287-2	10F-L-00332/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FIRPO SCVARTZMAN, DARIO	23-25393051-9	10F-L-00243/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GAUNA, JORGE	20-14259049-3	10F-L-02314/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GEGENA, CARLOS ALBERTO	20-17707925-2	10F-L-01641/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ OROZCO, EDUARDO	20-04410211-1	10F-L-03842/05	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
IBARRA, MIGUEL ANGEL	23-17967252-9	10F-L-00512/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LECOUNA, MIGUEL ANGEL	20-11923897-9	10F-L-03633/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LEGUIZAMON, MANUEL	20-27383893-8	10F-L-03481/06	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, LUCIANO JAVIER	20-29365088-9	10F-L-00843/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MAZZO, CRISTIAN JAVIER	20-28362715-3	10F-L-01595/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MENDOZA, SERGIO	20-18444738-0	10F-L-02999/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MEZA, OSCAR ANTONIO	20-29194212-2	10F-L-02526/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MIRANDA, ALFREDO	20-07854075-4	10F-L-03085/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NIEVA, JUAN ALBERTO	20-12992705-5	10F-L-02886/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RAFFONE, DIEGO JAVIER	20-26402188-0	10F-L-03492/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RIDOLFI, GABRIEL ALEJANDRO	23-25669325-9	10F-L-01598/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RIOS, ALCIDES FILIBERTO	20-17739889-7	10F-L-00081/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RIVERO, GABRIEL JORGE	20-16663755-5	10F-L-00823/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROJAS PINTO, BALATZAR	20-93091695-2	10F-L-01490/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROJAS, MATIAS ALBERTO	20-08786858-4	10F-L-02108/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROTELA DERLIS, GUERRERO	20-93999849-8	10F-L-02173/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUIZ DIAZ, HECTOR	23-12293935-9	10F-L-02613/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SACCANI, VICTOR HUGO	20-12942557-2	10F-L-01129/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANTAMARINA, PATRICIA ELENA	27-18518383-7	10F-L-01627/07	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARRIOS, HUGO ANDRES	20-21992511-6	10G-P-01859/07	10G	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DI BIASE, GISELA FLAVIA	27-24529310-6	10G-P-01576/07	10G	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DI LEO, RICARDO JOSE	20-14077695-6	10G-P-01826/07	10G	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARAY, ROQUE ALCIDES	20-07824034-3	10G-P-01855/07	10G	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
IGARZABAL, JORGE ALBERTO	20-04554497-5	10G-P-00905/07	10G	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NUÑEZ, JULIO SABINO	20-08789201-9	10G-P-01467/07	10G	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SIRVENT, MANUEL ALBERTO	20-05412335-4	10G-P-01853/07	10G	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
BOTTE, MIGUEL ANGEL	20-22846129-7	020-L-00050/05	CMC	DOMICILIO CERRADO AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
GUENUL, NICANOR DEL CARMEN	20-92643213-4	020-L-00212/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
MARIQUEO, NICANOR	20-17219605-6	10B-L-05043/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ZAMBRANA, HUMBERTO	20-93733054-6	022-P-00154/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL

LORENZO DOMINGUEZ, Gerente de Comisiones Médicas.

e. 27/12/2007 Nº 567.738 v. 31/12/2007

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

La Sala "G" del Tribunal Fiscal de la Nación, con sede en Av. Julio A Roca 651, piso 7º de Capital Federal, notifica, por este medio a la parte actora en los autos caratulados: "SAN TSAN INDUSTRY S.A. c/ DIRECCION GENERAL DE ADUANAS s/ APELACION" (Expte. Nº 10.065-A), la sentencia cuya parte resolutiva dice: "Buenos Aires, 30 de octubre de 2007. SE RESUELVE: 1º) Rechazar el planteo de nulidad opuesto por la actora a fs. 7/8 de autos. Con costas. 2º) Rechazar el recurso interpuesto y confirmar la Resolución Nº 93/98 AD SACR. Con costas. Regístrese, notifíquese, oportunamente devuélvanse las actuaciones administrativas y archívese." — Fdo. Dres. CATLINA GARCIA VIZCAINO y JORGE CELSO SARLI. Vocales.

e. 27/12/2007 Nº 567.382 v. 28/12/2007

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes Empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no ser renovado.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
IR COMUNICACIONES S.A.	AL – 30 – 1480	GI N° 5692	11/12/07	2766/2004
MICROGLOBAL ARGENTINA S.A.	AL – 30 – 1439	GI N° 5746	11/12/07	7681/2002

Ing. EDGARDO GUILLERO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comision Nacional de Comunicaciones.

e. 27/12/2007 Nº 567.613 v. 27/12/2007

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

ADUANA DE CORDOBA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

EXPORTADOR: PERAZOLO DANIEL E. DESTINO: EE.UU.

CUIT: 20-18498204-2

Destinación	Oficial.	Despachante	Item	Descripción	Cant.Un.	FOB declarado	B.I Declarada	B.I Ajustada	Ajuste %	Derechos %	Diferencia U$S	Observaciones
04017EC01010289L	10/12/2004	LAGUIA CLAUDIO M.	1.1	BULL TERRIER	3	210	190,91	696,68	264,93	10	60,12	ART.748 C.A inc.a)
			1.2	MALTES	3	240	218,18	603,79	176,74	10	49,47	ART.748 C.A inc.a)
			1.3	YORKSHIRE	6	510	463,64	1207,58	160,46	10	97,58	ART.748 C.A inc.a)
			1.4	BULL DOG	3	285	259,09	650,24	150,97	10	52,07	ART.748 C.A inc.a)
05017EC01001264F	08/02/2005	LAGUIA CLAUDIO M.	1.1	DATSUN	3	150	136,36	521,02	282,08	10	45,28	ART.748 C.A inc.a)
			1.2	COCKER S./CRUZA Y.	9	540	490,91	852,54	73,67	10	60,71	ART.748 C.A inc.a)
05017EC01002177J	03/03/2005	LAGUIA CLAUDIO M.	1.1	COCKER S.	3	150	136,36	280,50	105,70	10	21,23	ART.748 C.A inc.a)
			1.2	MALTES/CANICHE	6	480	436,36	1402,42	221,39	10	118,42	ART.748 C.A inc.a)
			1.3	YORKSHIRE T./MALTES TOY	9	765	695,45	1823,15	162,15	10	147,54	ART.748 C.A inc.a)
05017EC01012567N	04/11/2005	LAGUIA CLAUDIO M.	1.1	PEQUINES	5	350	318,18	772,50	142,79	10	61,34	ART.748 C.A inc.a)
			1.2	YORKSHIRE	9	765	695,45	1807,69	159,93	10	146,00	ART.748 C.A inc.a)
05017EC01014919Z	21/12/2005	CHAVEZ DANIEL G.	1.1	YORKSHIRE	6	480	436,36	1184,18	171,38	10	96,60	ART.748 C.A inc.a)
			1.2	BICHON FRISSE	6	510	463,64	1093,09	135,76	10	86,13	ART.748 C.A inc.a)
05017EC01015012B	26/12/2005	CHAVEZ DANIEL G.	1.1	MALTES	5	375	340,91	990,45	190,53	10	82,00	ART.748 C.A inc.a)
			1.2	YORKSHIRE	5	400	363,64	990,45	172,38	10	80,86	ART.748 C.A inc.a)
06017EC01000371E	12/01/2006	CHAVEZ DANIEL G.	1.1	DASCHUND	3	150	136,36	498,16	265,32	10	43,00	ART.748 C.A inc.a)
			1.2	YORKSHIRE	4	320	290,91	785,02	169,85	10	63,96	ART.748 C.A inc.a)
			1.3	BULL DOG	2	220	200,00	422,69	111,35	10	32,27	ART.748 C.A inc.a)
TOTAL											**1344,58**	

a) - Valor obtenido por estimación comparativa con mercadería idéntica o similar competitiva.-

a) - Valor obtenido por estimación comparativa con mercadería idéntica o similar competitiva.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a public. en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Fdo.: Ing. MACCARONE ALDO, Valorador de 1º. — Ing. FERNANDEZ JORGE, Jefe (I) Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — Ing. MANIAS ROBERTO, Jefe Div. Fiscal. y Val. de Operaciones Aduaneras.

e. 27/12/2007 Nº 567.634 v. 27/12/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 140 - RESOLUCION GENERAL Nº 2080

REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION

VIGENCIA: DESDE 01/01/2008 HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
20-10591389-4	ALONSO ALFREDO ENRIQUE		X				X	VFE 591	
20-10591389-4	ALONSO ALFREDO ENRIQUE		X				X	EET 739	
20-10591389-4	ALONSO ALFREDO ENRIQUE		X				X	CJV 336	
20-10591389-4	ALONSO ALFREDO ENRIQUE		X				X	CST 786	
20-10591389-4	ALONSO ALFREDO ENRIQUE		X				X	SAL 269	
20-10591389-4	ALONSO ALFREDO ENRIQUE		X				X	RNT 238	
30-66417859-8	CANEVA HERIBERTO OSVALDO Y JUAN CARLOS		X					CGJ 034	
30-66417859-8	CANEVA HERIBERTO OSVALDO Y JUAN CARLOS		X					EQZ 131	
30-68678478-5	COMBUSTIBLES EL PUENTE S.R.L.		X		X			EQD 567	
30-68678478-5	COMBUSTIBLES EL PUENTE S.R.L.		X		X			EKA 719	
30-68678478-5	COMBUSTIBLES EL PUENTE S.R.L.		X		X			ARS 279	
30-68678478-5	COMBUSTIBLES EL PUENTE S.R.L.		X		X			FYV 403	
30-68678478-5	COMBUSTIBLES EL PUENTE S.R.L.		X		X			FSG 689	
30-68678478-5	COMBUSTIBLES EL PUENTE S.R.L.		X		X			GNQ 581	
30-68678478-5	COMBUSTIBLES EL PUENTE S.R.L.		X		X			GML 210	
20-07816138-9	DE LA VEGA, ABELARDO BENJAMIN		X					CPS 308	
30-68808727-5	DISTRIBUIDORA SIMALI S.R.L.		X		X		X	BXM 376	
30-68808727-5	DISTRIBUIDORA SIMALI S.R.L.		X		X		X	DBK 773	
30-68808727-5	DISTRIBUIDORA SIMALI S.R.L.		X		X		X	EOA 730	
30-68808727-5	DISTRIBUIDORA SIMALI S.R.L.		X		X		X	EPL 042	
30-68808727-5	DISTRIBUIDORA SIMALI S.R.L.		X		X		X	EPO 231	
30-68808727-5	DISTRIBUIDORA SIMALI S.R.L.		X		X		X	EXO 874	
30-68808727-5	DISTRIBUIDORA SIMALI S.R.L.		X		X		X	EXO 882	
30-68808727-5	DISTRIBUIDORA SIMALI S.R.L.		X		X		X	FNX 754	
30-68808727-5	DISTRIBUIDORA SIMALI S.R.L.		X		X		X	FSN 610	
30-68808727-5	DISTRIBUIDORA SIMALI S.R.L.		X		X		X	TLA 429	
30-68808727-5	DISTRIBUIDORA SIMALI S.R.L.		X		X		X	GMO 281	
30-68808727-5	DISTRIBUIDORA SIMALI S.R.L.		X		X		X	GME 329	
30-63369030-4	DON FRANCISCO S.A.		X					FSW 647	
30-63369030-4	DON FRANCISCO S.A.		X					UTI 200	
23-12740361-9	DORINI ANGEL MARIO		X				X	FEJ 148	
23-12740361-9	DORINI ANGEL MARIO		X				X	EBP 744	
23-12740361-9	DORINI ANGEL MARIO		X				X	CBS 211	
23-12740361-9	DORINI ANGEL MARIO		X				X	CBS 229	
23-12740361-9	DORINI ANGEL MARIO		X				X	DDL 240	
23-12740361-9	DORINI ANGEL MARIO		X				X	GOO 109	
30-70815390-3	HIMOWAN S.A.		X					EIJ 746	
30-70815390-3	HIMOWAN S.A.		X					FQZ 437	
30-70815390-3	HIMOWAN S.A.		X					EGH 045	
30-70815390-3	HIMOWAN S.A.		X					CQV 510	
20-05508666-5	IBARGOYEN JORGE RODOLFO		X				X	BCH 550	
20-05508666-5	IBARGOYEN JORGE RODOLFO		X				X	BCH 551	
20-05508666-5	IBARGOYEN JORGE RODOLFO		X				X	BYV 336	
20-05508666-5	IBARGOYEN JORGE RODOLFO		X				X	BYV 337	
20-05508666-5	IBARGOYEN JORGE RODOLFO		X				X	CCN 163	
20-05508666-5	IBARGOYEN JORGE RODOLFO					X		2503	ESTRELLA DEL ALBA
20-12346934-9	ISSALY JORGE EDUARDO		X					BBN 403	
20-12346934-9	ISSALY JORGE EDUARDO		X					EBJ 791	
30-70927040-7	J. C. ECHEZARRETA S.R.L.		X					CQN 638	
30-70927040-7	J. C. ECHEZARRETA S.R.L.		X					DPD 580	
30-70927040-7	J. C. ECHEZARRETA S.R.L.		X					EJL 181	
30-70927040-7	J. C. ECHEZARRETA S.R.L.		X					FCU 101	
30-70927040-7	J. C. ECHEZARRETA S.R.L.		X					FSB 032	
30-70927040-7	J. C. ECHEZARRETA S.R.L.		X					RHJ 211	
30-70927040-7	J. C. ECHEZARRETA S.R.L.		X					SDL 738	
30-70927040-7	J. C. ECHEZARRETA S.R.L.		X					TUE 257	
33-69591280-9	LOGISTICA 5 S.A.		X				X	DDF 142	
33-69591280-9	LOGISTICA 5 S.A.		X				X	DEH 620	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	ARD 675	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	ARD 694	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	AYY 628	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	BAG 537	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	BJA 854	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	BJA 855	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	BJG 887	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	BNY 807	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	BPH 232	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	BRB 583	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	BRB 598	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	BSH 721	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	BSH 722	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	BUG 214	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	BVP 970	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	BXA 703	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	BYO 858	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	BZZ 596	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	CAB 307	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	CBH 191	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	CDD 189	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	CHP 561	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	CKA 851	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	CZQ 924	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	EHG 786	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	EIA 664	

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	EIA 667	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	ENG 684	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	ENG 687	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	ENG 697	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	ENK 059	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	ETG 777	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	EVH 962	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	EWY 328	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	EXJ 786	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	FCA 601	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	FHU 886	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	FJY 750	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	FJY 751	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	FLR 945	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	FLW 487	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	FLW 499	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	FLZ 229	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	FTT 510	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	FXE 945	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	GDN 502	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	GDN 503	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	GEE 691	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	GEE 692	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	GEU 131	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	GGZ 503	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	GHT 057	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	GKS 797	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	GLA 458	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	GNY 202	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	UKM 876	
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	X		X		X		451	BARCAZA LA AUDAZ
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	X		X		X		452	BARCAZA EL GATO
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	X		X		X		453	REMOLCADOR CAPITAN REY II
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	X		X		X		454	PUERTO POSADAS
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	X		X		X		455	CABO ESPIRITU SANTO
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	X		X		X		456	EDUARDO VIRASORO
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	X		X		X		458	PUERTO DIAMANTE
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	X		X		X		625	INGENIERO RECA
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	X		X		X		2417	BARCAZA ARGENTINA I
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	X		X		X		2456	BARCAZA ARGENTINA II
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	X		X		X		2591	BARCAZA ARGENTINA III
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	X		X		X		2629	BARCAZA ARGENTINA IV
30-70808196-1	PETROTRELEW S.A.		X					DLE 005	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FDM 335	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FFM 719	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			AIH 482	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			AQU 824	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			BHO 313	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			BHO 314	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			BHO 315	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			BPG 309	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			BZU 862	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			CEE 083	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			CGX 426	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			CZR 413	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			DJJ 547	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FWT 436	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			GCQ 397	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			DMY 125	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			DQP 411	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			DVQ 511	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			ECQ 927	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			EFJ 536	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			EHZ 200	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			EIW 612	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			ELE 077	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			ENZ 878	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			EOK 422	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			EOT 322	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			ETV 455	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			ETV 456	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			EVB 922	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			RHI 100	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			RHI 122	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			SSH 573	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FFM 716	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FHE 161	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FHE 162	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FFM 718	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FFM 690	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FFM 691	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FQH 410	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			GEK 895	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			GIU 959	

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			GIU 960	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FUH 875	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FUH 876	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FUH 877	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA		X		X			GCQ 396	
20-30396515-8	RODRIGUES MARCOS IVAN		X				X	BQV 205	
20-30396515-8	RODRIGUES MARCOS IVAN		X				X	ERV 416	
20-30396515-8	RODRIGUES MARCOS IVAN		X				X	SRH 248	
20-30396515-8	RODRIGUES MARCOS IVAN		X				X	TLZ 134	
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.		X					APU 002	
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.		X					BBZ 924	
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.		X					CNM 696	
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.		X					COC 326	
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.		X					CTR 238	
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.		X					CTR 732	
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.		X					CTR 733	
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.		X					DQO 349	
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.		X					DWL 278	
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.		X					EGB 702	
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.		X					EOP 047	
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.		X					EUI 107	
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.		X					FGV 391	
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.		X					GDD 770	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			AGP 101	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			ALY 003	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			CHM 881	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			CHM 882	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			CPG 898	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			CQR 019	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			CWK 056	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			CWK 057	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			DOL 134	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			DOL 135	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			DUW 980	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			DUW 981	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			DZS 144	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			ECO 524	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			ECO 525	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			EDZ 833	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			EGA 780	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			EIK 346	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			EKI 388	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			ELY 032	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			ENK 618	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			EOM 915	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			EPX 907	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			EQE 748	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			EVC 740	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			EVC 741	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			EXJ 828	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			EYO 208	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			EYO 209	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FCV 109	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FDY 901	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FGO 195	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FJE 023	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FPD 432	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FPD 439	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FPK 759	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FSW 628	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			GAU 966	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			GOF 480	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FXS 214	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			GJD 131	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			GJD 130	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			GAA 907	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			GHQ 399	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FXS 215	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			FWA 063	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			GEE 761	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			DWN 933	
30-67975068-9	TRAC SOCIEDAD ANONIMA		X		X			GBS 056	
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.		X		X		X	CLJ 154	
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.		X		X		X	DHG 210	
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.		X		X		X	DUW 845	
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.		X		X		X	EKR 752	
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.		X		X		X	BII 907	
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.		X		X		X	GBS 616	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	AUN 667	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BBE 480	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BCZ 477	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BCZ 485	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BHW 129	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BID 690	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BIM 665	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BIR 263	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BJC 056	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BJC 057	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BJJ 184	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BMJ 972	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BQU 603	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BUH 574	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BUH 575	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BVL 644	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BWW 231	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BWW 232	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BXW 646	

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BXW 647	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BYZ 684	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	BYZ 685	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	CAA 013	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	CDP 011	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	CDW 232	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	CHW 863	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DBI 902	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DBQ 000	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DBQ 001	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DBQ 002	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DBQ 003	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DBQ 011	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DBQ 012	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DBQ 013	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DBQ 014	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DBQ 015	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DCA 543	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DCA 544	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DCA 545	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DCE 981	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DCE 982	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DCE 983	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DCE 984	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DUH 789	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DZW 254	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	DZW 255	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	ECD 165	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	ECD 166	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	EDA 311	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	EDU 352	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	EDX 553	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	EFV 296	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	EFZ 613	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	EGI 920	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	EHF 137	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	EIS 461	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	EKV 718	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	ELI 694	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	ENX 144	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	ENX 145	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	EPA 918	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	EPA 919	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	EQF 396	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	EQF 397	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	EQF 398	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	EQF 399	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	EQH 332	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	EQH 333	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	EQY 030	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	EQY 031	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	EZV 509	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FAF 730	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FAF 731	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FAM 160	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FAP 806	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FCM 063	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FCM 064	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FEO 002	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FHU 671	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FHU 678	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FJC 012	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FJC 017	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FKL 269	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FXR 592	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FXR 593	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FXR 594	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FXR 595	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FYP 433	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FYP 434	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FYP 435	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FYP 436	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FYP 450	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FYP 457	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FYP 458	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 169	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 174	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 175	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 176	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 177	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 178	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 179	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 180	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 181	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 188	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 189	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZH 190	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZM 789	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZQ 953	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZQ 963	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZQ 979	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZQ 980	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZV 695	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZV 697	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZV 781	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZV 783	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZV 784	

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	FZV 792	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	GAX 005	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	GNG 822	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	GNG 823	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	GNG 824	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	GQG 676	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	GQG 677	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	GQG 678	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	THL 791	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	TIF 855	
30-68920203-5	TRANEF S.R.L.		X				X	TQV 162	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	AWM 406	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	AYY 564	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	AYY 574	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	AYY 575	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BAM 775	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BGY 633	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BGY 711	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BLL 694	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BLL 695	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BLL 726	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BSL 169	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BSL 170	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BSL 176	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BSL 177	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BSL 178	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BTA 730	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BTA 731	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BTA 741	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BTA 742	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BTA 743	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BTA 744	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BTA 745	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BTA 749	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BUJ 655	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	BWC 660	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CIO 527	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CIO 528	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CIO 529	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CIO 564	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CIO 567	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CKI 830	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CMS 172	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CMS 173	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CMS 174	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CMS 175	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CMZ 654	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CMZ 664	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CMZ 666	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CMZ 667	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CNV 027	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CNV 028	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CNV 029	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CPR 532	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CPR 535	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CPR 536	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CQR 536	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CQR 538	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CQR 539	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CQR 540	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CQR 548	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CQR 565	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CQR 575	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CRG 969	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	CUX 712	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DAR 808	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DCE 403	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DCE 404	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DCE 424	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DCE 425	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DCE 426	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DCE 675	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DEB 361	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DEB 375	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DKU 563	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DKU 564	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DKX 102	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DKZ 263	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DKZ 264	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DLO 783	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DOO 220	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DOO 221	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DOO 222	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DOO 223	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DOO 238	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DOO 239	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DPV 928	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DPV 929	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DPV 930	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DPV 931	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DPV 939	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DQQ 000	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DRK 769	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DRL 660	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DRL 661	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DRL 662	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	DRZ 896	

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EBS 725	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EDN 711	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EGF 458	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EID 918	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EJE 614	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EKZ 949	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EKZ 950	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EKZ 951	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EKZ 952	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EMJ 764	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EMJ 765	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	ENH 636	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	ENH 640	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EOW 676	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	ERD 877	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EVB 981	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EVH 193	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EVX 018	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EXG 029	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EXG 032	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EYL 402	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EZC 386	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EZC 396	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EZY 263	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EZY 318	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EZY 319	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EZY 320	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EZY 321	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EZY 322	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EZY 323	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	EZY 324	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FAL 261	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FCK 235	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FFR 822	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FFR 823	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FLG 227	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FLG 229	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FOW 804	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FOW 805	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FUK 772	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FUK 783	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FUK 784	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FUK 964	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FUK 965	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FUK 966	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FXU 339	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FXU 340	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FXU 341	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FXU 342	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FZQ 941	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FZQ 942	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FZQ 943	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	FZQ 944	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	GAW 143	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	GDH 610	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	GDH 611	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	GDH 613	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	GDH 614	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	GDH 660	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	GIC 455	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	GKQ 372	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	GQL 393	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	RPS 301	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	SXG 424	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	TEI 806	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	TEI 815	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	WKH 041	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	WPA 758	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	AXC 857	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	AXC 885	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	BEI 637	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	BEW 145	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	BGP 172	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	BIS 353	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	BKW 925	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	BND 955	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	BTJ 899	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	BYO 255	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	CDB 827	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	CFE 315	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	CLQ 882	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	CRC 281	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	CYF 566	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	DBS 596	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	DGI 407	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	DHM 118	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	DPQ 077	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	DQI 300	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	DQI 302	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	DTO 066	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	EIY 899	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	EKC 861	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	EKC 862	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	EVD 629	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	EXS 730	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	FBW 177	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	FBY 484	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	FOF 885	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	FPL 524	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	FQS 269	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	FDZ 934	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	FFN 055	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	CFQ 432	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	CHB 381	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	CHM 237	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	CVF 289	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	FTU 699	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	FTU 672	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	FWZ 251	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	FWZ 250	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	FWZ 244	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	FPL 558	
30-66448596-2	TRANS FUTUR S.R.L.		X		X		X	FWZ 321	
30-70873117-6	TRANSMONTE S.A.		X		X		X	BRR 421	
30-70873117-6	TRANSMONTE S.A.		X		X		X	CNP 899	
30-70873117-6	TRANSMONTE S.A.		X		X		X	EMS 353	
30-70873117-6	TRANSMONTE S.A.		X		X		X	EMS 354	
30-70873117-6	TRANSMONTE S.A.		X		X		X	FQE 172	
30-70873117-6	TRANSMONTE S.A.		X		X		X	FVG 775	
30-70835519-0	TRANSPORTE DON ANIBAL S.R.L.		X		X		X	BDV 831	
30-70835519-0	TRANSPORTE DON ANIBAL S.R.L.		X		X		X	RNY 852	
30-70835519-0	TRANSPORTE DON ANIBAL S.R.L.		X		X		X	FAL 936	
30-70835519-0	TRANSPORTE DON ANIBAL S.R.L.		X		X		X	FDO 396	
30-70835519-0	TRANSPORTE DON ANIBAL S.R.L.		X		X		X	EQA 544	
30-70835519-0	TRANSPORTE DON ANIBAL S.R.L.		X		X		X	EMV 207	
30-70835519-0	TRANSPORTE DON ANIBAL S.R.L.		X		X		X	EID 536	
30-70835519-0	TRANSPORTE DON ANIBAL S.R.L.		X		X		X	EFL 449	
30-70835519-0	TRANSPORTE DON ANIBAL S.R.L.		X		X		X	DYU 308	
30-70835519-0	TRANSPORTE DON ANIBAL S.R.L.		X		X		X	EAC 512	
30-70835519-0	TRANSPORTE DON ANIBAL S.R.L.		X		X		X	BEX 882	
30-70835519-0	TRANSPORTE DON ANIBAL S.R.L.		X		X		X	RLW 970	
30-68681409-9	TRANSPORTE RUTA 6 S.A.		X		X			CNV 497	
30-68681409-9	TRANSPORTE RUTA 6 S.A.		X		X			ECO 556	
30-68681409-9	TRANSPORTE RUTA 6 S.A.		X		X			EFZ 226	
30-68681409-9	TRANSPORTE RUTA 6 S.A.		X		X			EUU 766	
30-68681409-9	TRANSPORTE RUTA 6 S.A.		X		X			EHI 660	
30-68681409-9	TRANSPORTE RUTA 6 S.A.		X		X			FDX 927	
30-68681409-9	TRANSPORTE RUTA 6 S.A.		X		X			GEM 330	
30-68681409-9	TRANSPORTE RUTA 6 S.A.		X		X			GJL 636	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.				X			AMR 394	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.				X			AYI 366	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.				X			AZO 493	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.				X			BMU 770	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.				X			DBO 554	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.				X			FBR 468	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.				X			RQN 826	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.				X			RQN 827	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.				X			RQN 828	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.				X			RQN 834	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.				X			FTD 703	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.				X			SAB 373	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.				X			SAB 377	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.				X			SAB 381	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.				X			SAB 382	
30-67372197-0	TRANSTUR S.R.L.		X				X	FDQ 262	
30-67372197-0	TRANSTUR S.R.L.		X				X	BIO 567	
30-67372197-0	TRANSTUR S.R.L.		X				X	BOU 813	
30-67372197-0	TRANSTUR S.R.L.		X				X	BTR 234	
30-67372197-0	TRANSTUR S.R.L.		X				X	CSG 758	
30-67372197-0	TRANSTUR S.R.L.		X				X	DHT 239	
30-67372197-0	TRANSTUR S.R.L.		X				X	ECB 419	
30-67372197-0	TRANSTUR S.R.L.		X				X	EJX 887	
30-67372197-0	TRANSTUR S.R.L.		X				X	EYI 889	
30-67372197-0	TRANSTUR S.R.L.		X				X	FIX 209	
30-67372197-0	TRANSTUR S.R.L.		X				X	RKW 171	
20-07314726-4	WODNER, WALTER REINALDO		X					EDU 702	
20-07314726-4	WODNER, WALTER REINALDO		X					AEA 263	
20-07314726-4	WODNER, WALTER REINALDO		X					CQV 510	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/12/2007 Nº 567.852 v. 27/12/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9° DE LA LEY N° 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1.184

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCIÓN	EXENCION DIRECTA Avales / Régimen de Art. 25 - Dto. N° 74/98
30-62091411-4	ALKANOS SAN JUAN S.A.	4/4.6	SI

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/12/2007 Nº 567.851 v. 27/12/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O
CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D) Y ARTICULO 4º QUINTO PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1.234, TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 2079
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966
33-69024423-9	NABORS INTERNATIONAL ARGENTINA SRL	4/4.5	25 DE MAYO 3075 - (9420) RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO	V0075	SI	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/12/2007 Nº 567.849 v. 27/12/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O
CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D) Y ARTICULO 4º QUINTO PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1.234, TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 2079
VIGENCIA: DESDE EL 01/01/2008 HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966
30-99915762-5	ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL	4/4.5	9 DE JULIO Nº 1325 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	U0265	SI	
30-99915762-5	ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL	4/4.5	GENERAL PAZ Nº 850 - (9020) SARMIENTO - CHUBUT	U0266	SI	
30-99915762-5	ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL	4/4.5	OWEN JONES 650 - (9200) ESQUEL - CHUBUT	U0271	SI	
30-66028312-5	AGROPEZ SOCIEDAD ANONIMA	4/4.4	CAMINO MAGAÑA S/Nº KM. 9 PUERTO DE RAWSON - (9103) RAWSON - CHUBUT	U0203	SI	
30-64298643-7	ALMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.1	AV. DE LOS MINEROS Y JULIO ARGENTINO ROCA S/Nº - (9407) RIO TURBIO - SANTA CRUZ	Z0002	SI	
30-52278060-6	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	4/4.3	PARQUE INDUSTRIAL PESADO - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	U0004	SI	
30-67289413-8	AMULEN SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1262 - (8532) SIERRA GRANDE - RIO NEGRO	R0001	SI	
30-50014329-7	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	4/4.1	AV. FONTANA Y SAN MARTIN - (9100) TRELEW - CHUBUT	U0108	SI	
30-50014329-7	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	4/4.1	AV. SAN MARTIN Y ORKEKE - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ	Z0006	SI	
30-50014329-7	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	4/4.1	JULIO A. ROCA S/Nº - (9121) PUERTO PIRAMIDES - CHUBUT	U0109	SI	
30-50014329-7	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	4/4.1	RUTA NACIONAL Nº 25 KM. 321 - (9207) LOS ALTARES CHUBUT	U0107	SI	
30-50014329-7	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	4/4.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1260 - (8532) SIERRA GRANDE - RIO NEGRO	R0003	SI	
20-07392065-6	BELLINI BLAS JACINTO	4/4.1	REMEDIOS DE ESCALADAY V. LOPEZ - (8536) VALCHETA - RIO NEGRO	R0004	SI	
20-08539830-0	BENEDETTI JOSE	4/4.1	AV. LOS NOTROS S/Nº - (8431) LAGO PUELO - CHUBUT	U0008	SI	
20-08539830-0	BENEDETTI JOSE	4/4.1	AV. SAN MARTIN Y RUTA Nº 40 - (9210) EL MAITEN - CHUBUT	U0009	SI	
30-50108624-6	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	4/4.5	PUERTO CALETA PAULA - CALETA OLIVIA (9010) - SANTA CRUZ	Z0147	SI	
30-67036231-7	BEST Y BEST S.R.L.	4/4.1	AV. AMEGHINO Y AV. FONTANA S/Nº - (9200) ESQUEL CHUBUT	U0011	SI	
30-67036231-7	BEST Y BEST S.R.L.	4/4.1	AV. SAN MARTIN Y PERITO MORENO - (9203) TREVELIN - CHUBUT	U0013	SI	
30-67036231-7	BEST Y BEST S.R.L.	4/4.1	AV. SAN MARTIN Y UNDERWOOD S/Nº - (9201) CORCOVADO - CHUBUT	U0012	SI	
30-53779210-4	BOLLAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.5	ESTABLECIMIENTO VALLE HERMOSO "LA ITALIA" - LOS PERALES (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ	Z0054	SI	
30-67035481-0	C.V. S.R.L.	4/4.1	RUTA NACIONAL Nº 259 Y LESANA - (9200) ESQUEL - CHUBUT	U0014	SI	
30-70890992-7	CAMOT S.R.L.	4/4.2	CALLE JOSIAPH WILLIAMS - CHACRA 102 SUD LOTE 11 RUTA Nº 7- (9100) TRELEW - CHUBUT	U0261	SI	
23-02048090-4	DAVIES RACHEL	4/4.1	EUGENIO TELLO 404 - (9105) GAIMAN - CHUBUT	U0020	SI	
20-07816138-9	DE LA VEGA ABELARDO BENJAMIN	4/4.1	GUEMES S/Nº ENTRE MURGA Y GUIRALDES - (9103) RAWSON - CHUBUT	U0021	SI	
20-07816138-9	DE LA VEGA ABELARDO BENJAMIN	4/4.1	RIVADAVIA Y FEDERICCI S/Nº - (9103) RAWSON - CHUBUT	U0022	SI	
30-50487767-8	DECAVIAL S.A.I.C.A.C.	4/4.5	RUTA 43 km 15.4 - (9015) PICO TRUNCADO - SANTA CRUZ	Z0135	SI	
30-50487767-8	DECAVIAL S.A.I.C.A.C.	4/4.5	RUTA NACIONAL N° 3 KM. 1842 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	U0166	SI	
20-07394409-1	DI CLERICO HECTOR ARMANDO	4/4.1	REMEDIOS DE ESCALADA 585 - (8536) VALCHETA - RIO NEGRO	R0005	SI	
30-67369623-2	DON ENRIQUE A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.1	BELGRANO Y SARMIENTO - (9300) PUERTO SANTA CRUZ - SANTA CRUZ	Z0012	SI	
30-63369030-4	DON FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	SAN MARTIN 1250 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ	Z0013	SI	
27-05438858-1	DRISALDI ANA MARIA	4/4.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 2100 - (9050) TRES CERROS - SANTA CRUZ	Z0014	SI	
27-05438858-1	DRISALDI ANA MARIA	4/4.1	RUTA PROVINCIAL Nº 5 Y RUTA PROVINCIAL Nº 7 - (9401) LA ESPERANZA - SANTA CRUZ	Z0015	SI	
30-64256148-7	EL PIBE SOCIEDAD ANONIMA	2	HIPOLITO YRIGOYEN 788 - (9100) TRELEW - CHUBUT		SI	
30-64256148-7	EL PIBE SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	HIPOLITO YRIGOYEN 788 - (9100) TRELEW - CHUBUT	U0055	SI	
30-69320927-3	ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.	4/4.4	RUTA PROVINCIAL Nº 26 KM 42 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	U0177	SI	
33-70725966-9	ESMERALDA S.R.L.	4/4.1	9 DE JULIO Y FONTANA S/Nº - (9100) TRELEW - CHUBUT	U0153	SI	
30-50691900-9	ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1	EMILIO MITRE Y COLON S/Nº - (2804) CAMPANA - BUENOS AIRES		SI	
30-59636139-7	ESTACION DE SERVICIO ESA S.R.L.	2	RIVADAVIA 560 - (9100) TRELEW - CHUBUT		SI	
30-59636139-7	ESTACION DE SERVICIO ESA S.R.L.	4/4.1	RIVADAVIA 560 - (9100) TRELEW - CHUBUT	U0282	SI	
30-59170956-5	ESTACION DE SERVICIOS PIERCE DE PIERCE OSCAR RICARDO, PIERCE RICARDO Y CONRAD JUSTINA SOCIED. DE HECHO	4/4.1	RAUL B. DIAZ 108 ESQ. ESCALANTE - (9107) DOLAVON - CHUBUT	U0062	SI	
30-70783036-7	ESTACION RAWSON S.R.L.	4/4.1	MODESTA DIAZ DE QUINTANA Y LAUREANO FERRARI (9103) RAWSON - CHUBUT	U0154	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	AVISO A.R.A. "ALFEREZ SOBRAL	V0048	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	AVISO A.R.A. "COMANDANTE GENERAL IRIGOYEN"	V0049	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	AVISO A.R.A. "FRANCISCO DE GURRUCHAGA"	V0045	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	AVISO A.R.A. "SUBOFICIAL CASTILLO"	V0046	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	AVISO A.R.A. "TENIENTE OLIVIERI"	V0047	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	BUQUE LOGISTICO A.R.A. "PATAGONIA"	V0074	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	BUQUE LOGISTICO A.R.A. "PATAGONIA" EN TANQUES DE TRANSPORTE	V0050	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	BUQUE MULTIPROPÓSITO A.R.A. "PUNTA ALTA"	V0051	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	BUQUE TANQUE A.R.A. "INGENIERO KRAUSE"	V0044	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	CORBETA A.R.A. "DRUMOND"	V0052	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	CORBETA A.R.A. "ESPORA"	V0053	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	CORBETA A.R.A. "GOMEZ ROCA"	V0054	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	CORBETA A.R.A. "GRANVILLE"	V0055	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	CORBETA A.R.A. "GUERRICO"	V0056	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	CORBETA A.R.A. "PARKER"	V0057	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	CORBETA A.R.A. "ROBINSON"	V0058	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	CORBETA A.R.A. "ROSALES"	V0059	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	CORBETA A.R.A. "SPIRO"	V0060	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	DESTRUCTOR A.R.A. "ALMIRANTE BROWN"	V0061	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	DESTRUCTOR A.R.A. "HEROÍNA"	V0062	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	DESTRUCTOR A.R.A. "LA ARGENTINA"	V0063	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	DESTRUCTOR A.R.A. "SARANDI"	V0064	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD"	V0073	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	LANCHA PATRULLERA A.R.A. "PUNTA MOGOTES"	V0065	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	LANCHA PATRULLERA A.R.A. "ZURUBI"	V0066	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	LANCHA PATRULLERA RAPIDA A.R.A. "BARADERO"	V0028	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	LANCHA PATRULLERA RAPIDA A.R.A. "BARRANQUERA"	V0029	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	LANCHA PATRULLERA RAPIDA A.R.A. "CLORINDA"	V0030	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	LANCHA PATRULLERA RAPIDA A.R.A. "CONCEPCION DEL URUGUAY"	V0031	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	LANCHA RAPIDA A.R.A. "INTREPIDA"	V0067	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	REMOLCADOR A.R.A. "TOBA"	V0068	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	SUBMARINO A.R.A. "SANTA CRUZ"	V0069	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	SUBMARINO ARA "SALTA"	V0070	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	TRANSPORTE A.R.A. "BAHIA SAN BLAS"	V0071	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	TRANSPORTE A.R.A. "CABO DE HORNOS"	V0043	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	TRANSPORTE A.R.A. "CANAL DE BEAGLE"	V0042	SI	
30-54669501-4	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	4/4.5	TRANSPORTE RAPIDO MULTIPROPOSITO A.R.A. "HERCULES"	V0072	SI	
30-58496637-4	EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. PESPASA	4/4.3	PATAGONIA 231 - (9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ	Z0090	SI	
30-70701804-2	FEBO S.A.	4/4.1	PELLEGRINI 1480 - (9100) TRELEW - CHUBUT	U0155	SI	
30-70737775-1	FEDE S. DE H. DE LANA NESTOR LANA MARCELO Y MASCARELL SILVANA	4/4.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1470 Y RUTA 25 - (9100) TRELEW - CHUBUT	U0063	SI	
30-70933150-3	FEDE S.R.L.	4/4.1	SAN MARTIN 1312 - (9100) TRELEW - CHUBUT	U0156	SI	
30-70992005-3	FEDECOMB S.R.L.	4/4.1	RUTA NAC. Nº 3 KM. 1450 - (9100) TRELEW - CHUBUT	U0272	SI	
27-10561010-1	FLORES ANA MARIA	4/4.1	RUTA NACIONAL Nº 25 KM. 367- (9207) PASO DE INDIOS - CHUBUT	U0260	SI	
30-70889091-6	GARCIA VITALI HNOS. S.R.L.	4/4.1	9 DE JULIO Y RIVADAVIA S/Nº - (9040) PERITO MORENO - SANTA CRUZ	Z0023	SI	
20-12363632-6	GONZALEZ NESTOR RUBEN	4/4.2	25 DE MAYO Y AMEGHINO - (9200) - ESQUEL - CHUBUT	U0259	SI	
20-15255957-8	GONZALEZ SILVERIO	4/4.1	CALLE 102 Nº 321 (8532) SIERRA GRANDE - RIO NEGRO	R0007	SI	
30-50454437-7	GOTTI S.A.	4/4.5	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 2595 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ	Z0067	SI	
30-66022628-8	GUMERCINDO PACHECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.1	ZAPIOLA 518 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ	Z0161	SI	
20-15247132-8	HUEICHAPIREN RUBEN	4/4.1	RUTA NACIONAL N° 3 KM 1660 - (9007) GARAYALDE - CHUBUT	U0066	SI	
20-03544527-8	JALIL JUAN MANZUR	4/4.1	GOBERNADOR CASTELLO Y BALCARCE S/N° - (8430) EL BOLSON - RIO NEGRO	R0008	SI	
20-08024386-4	JALLEY CARLOS ALBERTO	4/4.1	RUTA PROVINCIAL Nº 71 S/Nº - (9217) CHOLILA - CHUBUT	U0067	SI	
30-58095186-0	KEY ENERGY SERVICES S.A.	4/4.5	YACIMIENTO PIEDRA CLAVADA - (9301) - SANTA CRUZ	Z0163	SI	
30-70788123-9	LA BIOCEANICA S.R.L.	4/4.1	SAN MARTIN Y BELGRANO - COMALLO (8416) - RIO NEGRO	R0022	SI	
30-60201715-6	LA ERMITA S.R.L.	4/4.1	LIBERTAD 321 - (9103) RAWSON - CHUBUT	U0069	SI	
30-67371378-1	LA ESTACION SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	ROCA Y AMEGHINO S/Nº - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ	Z0160	SI	
30-70888477-0	LA URBANA S.R.L.	4/4.1	AVDA. KENNEDY 3398 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	U0135	SI	
30-70801874-7	LEDSEN S.R.L.	4/4.1	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA NACIONAL Nº 23 S/Nº - (8521) SIERRA PAILEMAN - RIO NEGRO	R0009	SI	
30-67037104-9	LOS ABEDULES S.A.	4/4.1	AV. BELGRANO Y PERITO MORENO S/Nº - (8430) EL BOLSON - RIO NEGRO	R0010	SI	
30-67038176-1	LOS VASCOS S.R.L.	4/4.1	25 DE MAYO 802 - (9200) ESQUEL - CHUBUT	U0070	SI	
20-07658964-0	LUGO ROBERTO RUBENS	4/4.1	FONTANA Y SAN MARTIN - (9100) TRELEW - CHUBUT	U0281	SI	
33-70735011-9	M & P S.A.	2	LISANDRO DE LA TORRE N° 370 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ		SI	
30-70712063-7	MACRA S.R.L.	4/4.1	PERITO MORENO 264 - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ	Z0033	SI	
27-26925586-8	MARTINEZ DEBORA NATALIA	4/4.1	AV. BELGRANO Y SAENZ PEÑA S/Nº -(9303) COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA - SANTA CRUZ	Z0123	SI	
20-07615526-8	MATEO JOSE LUIS	4/4.1	SOLDADO AUSTIN Y GUEMES S/Nº - (9201) TECKA - CHUBUT	U0073	SI	
30-54056912-2	MATIAS CALVO S.A.C.I.	4/4.1	SAN MARTIN Y H. SELLER S/Nº - (8418) ING. JACOBACCI - RIO NEGRO	R0012	SI	
20-08396947-5	MELIQUEO ELEUTERIO	4/4.1	RUTA 25 KM. 321 - (9207) PARAJE LOS ALTARES - CHUBUT	U0075	SI	
30-64531722-6	MIGUEL A. PIÑEYRO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.1	RUTA NACIONAL Nº 258 - (8431) EL HOYO - CHUBUT	U0076	SI	
30-64531722-6	MIGUEL A. PIÑEYRO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.1	RUTA NACIONAL Nº 258 NORTE S/Nº - (8430) EL BOLSON - RIO NEGRO	R0013	SI	
30-70748659-3	MININA S.A.	4/4.1	RUTA Nº 25 KM. 57 - DOLAVON (9107) - CHUBUT	U0077	SI	
20-10710038-6	MOOR RAUL EMILIO	4/4.1	RUTA NACIONAL N° 3 KM. 1262 - (8532) SIERRA GRANDE - RIO NEGRO	R0014	SI	
30-67051962-3	MORONI TORRES S.H. DE MORONI PEDRO A. Y TORRES AGUSTIN	4/4.1	AV. ROCA Y VILLARINO S/Nº - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	U0079	SI	
30-67051962-3	MORONI TORRES S.H. DE MORONI PEDRO A. Y TORRES AGUSTIN	4/4.1	SOBERANIA NACIONAL 38 - (9100) TRELEW - CHUBUT	U0078	SI	
27-05790736-9	MOYANO MARIA OFELIA	4/4.2	R.N. 23 Y RUTA PROVINCIAL 310 - (8424) LOS MENUCOS - RIO NEGRO	R0020	SI	
30-67283491-7	MUNICIPALIDAD SIERRA COLORADA	4/4.1	TEOFANO STABLUM Y JORGE ASSEF - (8534) SIERRA COLORADA - RIO NEGRO	R0025	SI	
33-69024423-9	NABORS INTERNATIONAL ARGENTINA SRL	4/4.5	25 DE MAYO 3075 - (9420) RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO	V0075	SI	
33-62928296-9	NIEVEMAR TOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	AVENIDA LA PLATA N° 2002 - (9100) TRELEW - CHUBUT	U0080	SI	
30-70762056-7	OIL M. & S. S.A.	4/4.5	B. GRILLO Y P. ORTEGA BARRIO, INDUSTRIAL - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	U0158	SI	
30-70762056-7	OIL M. & S. S.A.	4/4.5	RUTA 43 Y MALVINAS - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ	Z0069	SI	
30-67877449-5	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.	4/4.1	ALVEAR Y DORREGO - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	U0174	SI	
30-67877449-5	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.	4/4.1	HIPOLITO YRIGOYEN Y MARCOS A ZAR - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	U0175	SI	
30-67877449-5	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.	4/4.1	HIPOLITO YRIGOYEN Y MARIA HUMPHREYS - (9100) TRELEW - CHUBUT	U0225	SI	
30-67877449-5	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.	4/4.1	ZAPIOLA ESQ. ENTRE RIOS - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ	Z0092	SI	
33-52834820-9	PAREDES Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA	4/4.1	RIVADAVIA 1104 - (9200) ESQUEL - CHUBUT	U0081	SI	
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	1	CALLE MORSE S/Nº - (1871) DOCK SUD - BUENOS AIRES		SI	
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	2	CALLE MORSE S/Nº - (1871) DOCK SUD - BUENOS AIRES		SI	
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	1	CALLE S/Nº INFLAMABLES - (1871) DOCK SUD - BUENOS AIRES		SI	
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	2	CALLE S/Nº INFLAMABLES - (1871) DOCK SUD - BUENOS AIRES		SI	
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	1	SARGENTO PONCE 2900 - (1871) DOCK SUD - BUENOS AIRES		SI	
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	2	SARGENTO PONCE 2900 - (1871) DOCK SUD - BUENOS AIRES		SI	
30-70863366-2	PETROEX S.A.	4/4.1	COLOMBIA Y PELLEGRINI S/Nº - (9100) TRELEW - CHUBUT	U0082	SI	
30-70851988-6	PETROFE S.R.L.	4/4.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM 1453 - (9100) - TRELEW - CHUBUT	U0084	SI	
30-56359811-1	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.	4/4.4	RUTA PROVINCIAL Nº 1 KM. 8 - (9003) DON BOSCO - CHUBUT	U0152	SI	
30-70808196-1	PETROTRELEW S.A.	2	AV. 25 DE MAYO 501 - (9100) TRELEW - CHUBUT		SI	
30-70808196-1	PETROTRELEW S.A.	4/4.1	AV. 25 DE MAYO 501 - (9100) TRELEW - CHUBUT	U0085	SI	
30-70808196-1	PETROTRELEW S.A.	4/4.1	AVENIDA LA PLATA N° 1872 ESQUINA GÜEMES NORTE - (9100) TRELEW - CHUBUT	U0086	SI	
20-12640381-0	PICHAUD ANTONIO ALFONSO	4/4.1	RUTA NACIONAL Nº 25 Y ACCESO LAS PLUMAS - (9101) LAS PLUMAS - CHUBUT	U0088	SI	
20-12027788-0	PIERCE OSCAR RICARDO	4/4.1	SAN MARTIN 186 - (9107) DOLAVON - CHUBUT	U0089	SI	
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.5	CANAL DE BEAGLE	V0039	SI	
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.5	LAGO BUENOS AIRES	Z0116	SI	
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.5	LAGO FAGNANO	U0216	SI	
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.5	LAGO FUTALAUFQUEN	Z0118	SI	
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.5	LAGO MASCARDI	U0214	SI	
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.5	LAGO MUNSTER	U0215	SI	
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.5	LAGO NAHUEL HUAPI	V0040	SI	
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.5	LAGO TRAFUL	R0024	SI	
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.5	MARTÍN GARCÍA	U0213	SI	
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.5	RIO DE LA PLATA	Z0117	SI	
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.5	RIO PARANÁ	R0023	SI	
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.5	RIO URUGUAY	V0038	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO BASE CRD - (9001) CHUBUT	U0280	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO BASE ESPERANZA -(9401) - SANTA CRUZ	Z0110	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO BASE LAS HERAS - (9017) - SANTA CRUZ	Z0109	SI	

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO BASE RGL - (9401) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ	Z0159	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO BELLA VISTA - (9001) CHUBUT	U0273	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO CAMPO INDIO - (9405) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ	Z0153	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO CAÑADON ESCONDIDO - (9001) CHUBUT	U0274	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO CAÑADON GRANDE - (9020) CHUBUT	U0275	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO CAÑADON LEON - (9013) - SANTA CRUZ	Z0107	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO CERRO DRAGON - (9020) CHUBUT	U0276	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO CERRO NORTE - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ	Z0154	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO CERRO WENCESLAO - (9400) - SANTA CRUZ	Z0140	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO DIADEMA - (9009) - CHUBUT	U0195	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO DOS HERMANOS - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ	Z0155	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO EL ALBA - (9001) - CHUBUT	U0194	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO EL CORDON - (9013) SANTA CRUZ	Z0156	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO EL GUADAL - (9300) SANTA CRUZ	Z0157	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO EL HUEMUL - (9015) - SANTA CRUZ	Z0102	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO EL TORDILLO - (9000) - CHUBUT	U0193	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO EL VALLE - (9020) CHUBUT	U0277	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO EL ZORRO - (9000) - CHUBUT	U0191	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO ESCALANTE NORTE - (9009) - CHUBUT	U0250	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO ESTABLECIMIENTO BALTAZAR - (9001) CHUBUT	U0278	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO GRIMBEEK - (9001) CHUBUT	U0254	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO LA CHOLITA - (9017) - CHUBUT	U0253	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO LA MESETA - (9017) - SANTA CRUZ	Z0136	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO LOMA DEL CUY - (9017) - SANTA CRUZ	Z0143	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO LOS PERALES - (9017) - SANTA CRUZ	Z0099	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO MADRE SELVA - (9020) CHUBUT	U0279	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO PAMPA DEL CASTILLO - (9000) - CHUBUT	U0186	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO PICO TRUNCADO - (9015) - SANTA CRUZ	Z0096	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO PIEDRA CLAVADA - (9301) - SANTA CRUZ	Z0095	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO TRES PICOS - (9015) SANTA CRUZ	Z0158	SI	
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	YACIMIENTO VALLE HERMOSO - (9020) - CHUBUT	U0182	SI	
20-10732883-2	RABAL ANTONIO	4/4.1	JULIO A. ROCA Y MITRE S/Nº - (9111) CAMARONES - CHUBUT	U0090	SI	
30-63888164-7	ROGERS RUBEN Y THOMAS OSCAR	4/4.1	SARMIENTO 720 - (9105) GAIMAN - CHUBUT	U0091	SI	
20-20551385-0	SERRA CELSO ENRIQUE	4/4.1	DR. FREINTUCH Y RUTA NACIONAL Nº 23 S/Nº - (8534) MINISTRO RAMOS MEXIA - RIO NEGRO	R0016	SI	
30-59753153-9	SERVICIO INTEGRAL ALEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.1	AV. MOSCONI 129 Y PASAJE BRUNO - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	U0146	SI	
30-50672680-4	SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	1	SARGENTO PONCE 2318 - (1871) DOCK SUD - BUENOS AIRES		SI	
30-63015100-3	SIMASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	AVENIDA ASTURIAS 85 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ	Z0164	SI	
30-51607960-2	SMITH INTERNATIONAL INC. SOCIEDAD ANONIMA	4/4.5	LLAMES MACCINI 3276 BARRIO INDUSTRIAL - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	U0178	SI	
20-12721298-9	SUCESION DE GRIER NELSON RUBEN	4/4.1	AVDA. JULIO A. ROCA Y 28 DE FEBRERO - (9223) GOBERNADOR COSTA - CHUBUT	U0161	SI	
33-67368675-9	SUR ATLANTIC OIL SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 2404 - (9303) COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA - SANTA CRUZ	Z0047	SI	
20-12334976-9	TARTAGLIA RODOLFO JUAN	4/4.1	DOMECQ GARCIA NORTE 1200 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	U0098	SI	
33-54641970-9	TRANSPORTADORA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.5	AVDA. GALES 35 - (9100) TRELEW - CHUBUT	U0099	SI	
30-67372197-0	TRANSTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	FRANCISCO RAMIREZ S/N - ZONA DE CHACRAS - PARCELA 4 FRACCION C - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ	Z0162	SI	
30-67371675-6	TRES GLACIARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITIDA	4/4.1	AV. DEL LIBERTADOR 1770 - (9405) CALAFATE - SANTA CRUZ	Z0051	SI	
33-61600863-9	TUBOSCOPE VETCO ARGENTINA S.A.	4/4.5	DOMINGO ADANO 98 BARRIO INDUSTRIAL - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	U0162	SI	
33-61600863-9	TUBOSCOPE VETCO ARGENTINA S.A.	4/4.5	ESTABLECIMIENTO GANADERO "LA ITALIA" LOS PERALES - (9017) LAS HERAS -SANTA CRUZ	Z0073	SI	
33-61600863-9	TUBOSCOPE VETCO ARGENTINA S.A.	4/4.5	OBRADOR DE Y.P.F. REPSOL - (9013) CAÑADON SECO - SANTA CRUZ	Z0074	SI	
30-59425742-8	TUNGBROM Y ASOCIADOS S.A.	4/4.1	AVDA. SAN MARTIN Y BELGRANO - (8430) EL BOLSON - RIO NEGRO	R0017	SI	
20-07820503-3	UZCUDUN VALENTIN	4/4.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1595 - (9007) PARADA UZCUDUN - CHUBUT	U0101	SI	
30-67036460-3	VALLE 16 DE OCTUBRE SOCIEDAD DE HECHO DE JOSE OLIVA Y EVA MARIA SANDRONI	4/4.1	RUTA NACIONAL Nº 259 Y RHYS THOMAS S/Nº - (9203) TREVELIN - CHUBUT	U0102	SI	
30-64364485-8	VIENTOS DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	ALTE. BROWN Y SARMIENTO - (9001) RADA TILLY - CHUBUT	U0244	SI	
30-64364485-8	VIENTOS DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.5	BELARMINO MENEDEZ Nº 4399 (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	U0248	SI	
30-54668997-9	Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA	1	ESPAÑA S/Nº - (9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ		SI	
30-54668997-9	Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA	1	PUEYRREDON S/Nº - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ		SI	
30-54668997-9	Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA	1	RUTA NACIONAL Nº 22 KM. 1298 - (8318) PLAZA HUINCUL - NEUQUEN		SI	
30-58882649-6	YPF LA ROTONDA DE MORAN DANIEL, J. CARLOS, ENRIQUE Y GONZALEZ SILVERIO S.H.	4/4.1	MARTIN DE LA MATA GUEMES 584 (8532) SIERRA GRANDE - RIO NEGRO	R0018	SI	
20-17117966-2	ZGAIB DANIEL OSCAR	4/4.1	RUTA 23 KM 340 - (8422) MAQUINCHAO - RIO NEGRO	R0019	SI	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/12/2007 Nº 567.847 v. 27/12/2007

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición GI Nº 5738

Modificar el texto de la Disposición GI Nº 1804/2007 en lo atinente al TIPO DE EQUIPO, conforme el siguiente detalle:

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Fecha	Expte.
TELEMET SIAP S.A.	Teléfono inalámbrico	URMET	GIPSY	68- 5330	11/12/07	425/07

Disposición GI Nº 5739

Modificar el texto de la Disposición GI Nº 58/2007 en lo atinente al TIPO DE EQUIPO, conforme el siguiente detalle:

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Fecha	Expte.
TELEMET SIAP S.A.	Teléfono inalámbrico	URMET	ALADINO2	C- 5174	11/12/07	10726/06

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/12/2007 Nº 567.614 v. 27/12/2007

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Gerencial SAFJP Nº 400-021/2007, notifícase a los beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
BURGOS MARIN, MARIO	20-92639085-7	018-P-00295/07	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN

LORENZO DOMINGUEZ, Gerente de Comisiones Médicas.

e. 27/12/2007 Nº 567.745 v. 31/12/2007

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición.	Fecha	Expte.
GENERAL INDUSTRIES ARGENTINA S.A.	Receptor	GIASA	GIA.RX-5002	18- 1890	N° 5687	11/12/07	10290/98
ALBERTO CARLOS EDUARDO GARCIA COMUNICACIONES S.A.	Transceptor	VERTEX STANDARD	VX-4107	11- 3601	N° 5689	11/12/07	6186/04
ALBERTO CARLOS EDUARDO GARCIA COMUNICACIONES S.A.	Transceptor	VERTEX STANDARD	VX-4204	10- 3598	N° 5720	11/12/07	6452/04
ERICNET S.A.	Central Telefonica Privada	ERICSSON	BUSINESS PHONE 250	60- 3605	N° 5724	11/12/07	7164/04
ALBERTO CARLOS EDUARDO GARCIA COMUNICACIONES S.A.	Transceptor	VERTEX STANDARD	VX-4104	10- 3600	N° 5728	11/12/07	6185/04
ALBERTO CARLOS EDUARDO GARCIA COMUNICACIONES S.A.	Transceptor Portatil	VERTEX STANDARD	VX-424	10- 3599	N° 5729	11/12/07	5514/04
INTEPLA S.R.L.	Transceptor	MAXON	SM-6450	11- 3572	N° 5741	11/12/07	6590/04
EDINEC S.R.L.	Transmisor	EDINEC	TXFM-1000	32- 1322	N° 5743	11/12/07	35317/96
INTEPLA S.R.L.	Gateway	2N TELEKOMUNIKACE	ATEUS	C- 3567	N° 5753	11/12/07	6415/04
SIEMENS S.A.	Aparato Telefonico Suplementario Automatico	SIEMENS	TERRA	61- 2484	N° 5754	11/12/07	6944/01

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/12/2007 Nº 567.612 v. 27/12/2007

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
SONY ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	SONY	VGP-WMS1	16- 5998	N° 5499	29/11/07	9939/07
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Portatil	MOTOROLA	I877 H92XAH6RR4AN	22- 6042	N° 5686	11/12/07	10048/07
NOKIA ARGENTINA S.A.	Transceptor Portatil	NOKIA	BH-211/HS-99W	16- 6020	N° 5688	11/12/07	10596/07
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor	HUAWEI	OptiX RTN 600 (DEPICT: SDH 8GHz TR 11 A)	C- 6033	N° 5690	11/12/07	10684/07
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor	HUAWEI	OptiX RTN 600 (DEPICT: SDH 8GHz TR 11 B)	C- 6032	N° 5691	11/12/07	10686/07
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor	HUAWEI	OptiX RTN 600 (DEPICT: SDH 7GHz TR 161L)	C- 6028	N° 5717	11/12/07	10163/07
SIEMENS NETWORKS S.A.	Radiobase	NOKIA	Flexi WCDMA Base Station 1900 MHz	C- 6030	N° 5718	11/12/07	9949/07
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor	HUAWEI	OptiX RTN 600 (DEPICT: SDH 7GHz TR 161C)	C- 6023	N° 5719	11/12/07	10164/07
MULTIRADIO S.A.	Estación Terrena Integrada	Comtech EF DATA	CSAT-5060(5 A 25 Watts)	C- 6046	N° 5721	11/12/07	10886/07
MULTIRADIO S.A.	Estación Terrena Integrada	Comtech EF DATA	CSAT-5060(100 A 125 Watts)	C- 6045	N° 5722	11/12/07	10892/07
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor	HUAWEI	OptiX RTN 600 (DEPICT: SDH 23 GHz TR 1232C)	C- 6049	N° 5725	11/12/07	10725/07
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor	HUAWEI	OptiX RTN 600 (DEPICT: SDH 23 GHz TR 1232A)	C- 6044	N° 5726	11/12/07	10723/07
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor	HUAWEI	OptiX RTN 600 (DEPICT: SDH 7GHz TR 161A)	C- 6021	N° 5727	11/12/07	10765/07
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor	HUAWEI	OptiX RTN 600 (DEPICT: SDH 7GHz TR 161K)	C- 6026	N° 5730	11/12/07	10168/07
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor	HUAWEI	OptiX RTN 600 (DEPICT: SDH 7GHz TR 161I)	C- 6024	N° 5731	11/12/07	10169/07
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor	HUAWEI	OptiX RTN 600 (DEPICT: SDH 7GHz TR 161J)	C- 6025	N° 5732	11/12/07	10170/07
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor	HUAWEI	OptiX RTN 600 (DEPICT: SDH 23 GHz TR 1232 D)	C- 6047	N° 5733	11/12/07	10726/07
SCHMIDBERG, EDUARDO MIGUEL	Transmisor	SIEMENS VDO Automotive	A2C53122878	09- 6035	N° 5734	11/12/07	9576/07
SER-SAT S.A.	Conversor de Frecuencias de subida	LNR	UC14L-D5	A-CON-6019	N° 5735	11/12/07	9864/07
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor	HUAWEI	OptiX RTN 600 (DEPICT: SDH 15 GHz TR 728 A)	C- 6034	N° 5736	11/12/07	10685/07
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor	HUAWEI	OptiX RTN 600 (DEPICT: SDH 7 GHz TR 161B)	C- 6022	N° 5737	11/12/07	10167/07
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor	HUAWEI	OptiX RTN 600 (DEPICT: SDH 7 GHz TR 154B)	C- 6040	N° 5740	11/12/07	10162/07
TECNOUS S.A.	Transceptor Celular Fijo	VIERLING	Vtm pro	17- 6036	N° 5742	11/12/07	10435/07
TECNOUS S.A.	Transceptor Celular Fijo	VIERLING	ECOTEL Vo1P	17- 6037	N° 5744	11/12/07	10434/07
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor	HUAWEI	OptiX RTN 600 (DEPICT: SDH 7 GHz TR 161D)	C- 6027	N° 5745	11/12/07	10166/07
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor	HUAWEI	OptiX RTN 600 (DEPICT: SDH 7 GHz TR 154C)	C- 6039	N° 5747	11/12/07	10161/07
ELECTRONIC SYSTEM S.A.	Transceptor	TOPCOM	8001 A	16- 6041	N° 5748	11/12/07	10597/07
HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L.	Transceptor	HP	SDCAB-0704	16- 6043	N° 5749	11/12/07	10415/07
YEDRO COMUNICACIONES S.R.L.	Transceptor Portatil	YEDRO	YC-155U	11- 6031	N° 5750	11/12/07	10347/07
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor	HUAWEI	OptiX RTN 600 (DEPICT: SDH 23 GHz TR 1232B)	C- 6048	N° 5751	11/12/07	10724/07
SIEMENS NETWORKS S.A.	Radiobase	NOKIA	Flexi WCDMA BaseStation 850 MHz	C- 6029	N° 5752	11/12/07	9950/07

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/12/2007 Nº 567.609 v. 27/12/2007